



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Eficiencia energética. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado al Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, convocado mediante la Resolución de 11 de septiembre de 2025, de la Secretaría General (Programa MOVES III 2025). **37844**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación a regadío de una superficie de 8 ha de olivar en el paraje "Torrequemadilla", ubicadas en el polígono 13, parcelas 9 y 10, del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz). Expte.: IA23/1230. **37851**

Impacto ambiental. Resolución de 17 de agosto de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 40 ha de olivar, en el paraje "Calañeses", en el polígono 151, parcela 1, recintos 3,16 y parcela 10, recinto 1, a ejecutar en el término municipal de Badajoz (Badajoz), cuyo promotor es D. José María Villalón Cuesta. Expte.: IA24/1530. **37875**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 21 de agosto de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para el centro de trabajo Hospital Quirónsalud Cáceres de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, SL, para los años 2026-2029. **37903**

Administración electrónica. Resolución de 24 de agosto de 2026, del Consejero, por la que se crea el sello electrónico denominado "Sello Electrónico de Industria, Energía y Minas JuntaEx". **37964**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Subvenciones. Resolución de 9 de junio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se articula la concesión directa de una subvención a la fundación Santa María la Real para financiar el desarrollo del proyecto "Lanzadera de empleo" en el ejercicio 2026..... **37967**

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 30 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2026 de los Programas I, II y III de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **38009**

Fomento del empleo. Ayudas. Extracto de la Resolución de 30 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2026 de los Programas I, II y III de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **38061**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 28 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV desde el CT 401 "Cubierto" al CT 406 "Velazquez" para cierre en anillo y mejora de la calidad de suministro en la población de Oliva de Mérida". Término municipal: Oliva de Mérida. Expte.: 06/AT-01618/18599. **38064**



Información pública. Anuncio de 24 de agosto de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT Palacina 1, n.º 140100730, por un nuevo CT de intemperie compacto (CTIC), en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9785. ... **38066**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 25 de agosto de 2026 por el que se publica el primer lote del trámite de subsanación y mejora de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo del Decreto 172/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026..... **38068**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 25 de agosto de 2026 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2026. Segunda remesa..... **38073**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado al Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, convocado mediante la Resolución de 11 de septiembre de 2025, de la Secretaría General (Programa MOVES III 2025). (2026062223)

BDNS (Identif.): 857169.

BDNS (Identif.): 857172.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/857169>).

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, reguló el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE n.º 79, de 1 de abril), rigiéndose por lo dispuesto en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril (BOE n.º 89, de 14 de abril) salvo lo referido a plazos de ejecución de las ayudas y a las obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia quedando las líneas de ayudas convocadas por la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución de 11 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025, aprobado por Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, publicada en el DOE n.º 182, de 22 de septiembre.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 182, de 22 de septiembre de 2025, el extracto del Programa 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 857169; 857170 y 857172.

En el resuelve decimoséptimo de la convocatoria se establece que la financiación del Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos, se realiza



con el Proyecto de gasto 20250464 "P2. Despliegue infraestructura 2025", con la siguiente distribución:

Posición presupuestaria: G/333A/70000.

Anualidades: 2025, 2026.

Cuantías: 0,00; 50.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/70000*.

Anualidad: 2026.

Cuantías: 100.829,00.

Posición presupuestaria: G/333A/73200.

Anualidades: 2025, 2026.

Cuantías: 0,00; 37.707,00.

Posición presupuestaria: G/333A/76000.

Anualidades: 2025, 2026.

Cuantías: 0,00; 60.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/76000*.

Anualidad: 2026.

Cuantías: 317.072,00.

Posición presupuestaria: G/333A/77000*.

Anualidades: 2025, 2026.

Cuantías: 0,00; 2.639.507,00.

Posición presupuestaria: G/333A/70000**.

Anualidad: 2026.

Cuantías: 377.072,00.



Posición presupuestaria: G/333A/78000.

Anualidades: 2025, 2026.

Cuantías: 0,00; 188.536,00.

Posición Presupuestaria: Total.

Cuantía: 3.770.723,00.

(*) Beneficiarios acogidos al Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea (reglamento de exención).

(**) Beneficiarios acogidos al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión Europea (régimen de minimis).

La financiación de las ayudas será mediante fondos integrados en el patrimonio de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Estableciéndose también en el citado resuelve que:

“Los créditos iniciales asignados en la presente convocatoria a cada aplicación presupuestaria dentro de un mismo proyecto podrán ser reasignados en cualquier momento por el órgano instructor tanto entre artículos como entre conceptos y ejercicios presupuestarios, con la finalidad de atender a las solicitudes que reúnan los requisitos en plazo y siempre que exista crédito presupuestario para ello. Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en la presente convocatoria de ayudas se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2.h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo”.

Tras las operaciones de cierre y apertura de ejercicio del ejercicio 2025, los créditos comprometidos y disponibles a fecha 8 de junio de 2026 son:

Posición Presupuestaria: G/333A/70000. Anualidad: 2026. Autorizado; Comprometido; Disponible.

Cuantías: 50.000,00; 0,00; 50.000,00.

Posición Presupuestaria: G/333A/70000*. Anualidad: 2026. Autorizado; Comprometido; Disponible.

Cuantías: 100.829,00; 0,00; 100.829,00.



Posición Presupuestaria: G/333A/ 73200. Anualidad: 2026. Autorizado; Comprometido; Disponible.

Cuantías: 37.707,00; 0,00; 37.707,00.

Posición Presupuestaria: G/333A/76000. Anualidad: 2026. Autorizado; Comprometido; Disponible.

Cuantías: 60.000,00; 0,00; 60.000,00.

Posición Presupuestaria: G/333A/76000*. Anualidad: 2026. Autorizado; Comprometido; Disponible.

Cuantías: 317.072,00; 0,00; 317.072,00.

Posición Presupuestaria: G/333A/77000*. Anualidad: 2026. Autorizado; Comprometido; Disponible.

Cuantías: 2.639.507,00; 142.099,41; 2.497.407,59.

Posición Presupuestaria: G/333A/77000**. Anualidad: 2026. Autorizado; Comprometido; Disponible.

Cuantías: 377.072,00; 4.076,94; 372.995,06.

Posición Presupuestaria: G/333A/78000. Anualidad: 2026. Autorizado; Comprometido; Disponible.

Cuantías: 188.536,00; 179.093,61; 9.442,39.

Posición Presupuestaria: Totales. Anualidad: 2026. Autorizado; Comprometido; Disponible.

Cuantías: 3.770.723,00; 325.269,96; 3.445.453,04.

(*) Beneficiarios acogidos al Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea (reglamento de exención).

(**) Beneficiarios acogidos al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión Europea (régimen de minimis).

En virtud de lo expuesto, estando todas las solicitudes presentadas al Programa de Incentivos 2 para las nuevas concesiones se precisa realizar una redistribución de los créditos imputados



en las distintas posiciones presupuestarias para poder dotar de crédito en las posiciones presupuestarias G/333A/76000* (sujetos al régimen de exención) G/333A/78000 y así atender a todas las solicitudes presentadas. Conforme a lo dispuesto en los artículos 39.3 y 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre las aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada, considerando lo recogido en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), la competencia para acordar la distribución referida correspondería a la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio al ostentar ésta las competencias en materia de industria, energía y minas de la anterior Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Por todo lo anterior, se propone a la Secretaría General, la modificación del extracto y anuncio de modificación de la distribución de créditos prevista en el resuelve decimoséptimo de la Resolución de 11 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria, siendo su desglose el siguiente:

Por tanto, teniendo en consideración los créditos iniciales de la convocatoria del proyecto de gasto 20250464, las operaciones de cierre y apertura para el ejercicio 2026, los créditos ya comprometidos en la anualidad 2026 con motivo de las resoluciones de ayudas concedidas hasta la fecha y la previsión de concesión de ayudas en el presente año a imputar a 2026, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del extracto y anuncio de modificación de la distribución de créditos para el Programa 2 prevista en el resuelve decimoséptimo de la Resolución de 11 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025, aprobado por Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, siendo su desglose el siguiente:

Posición Presupuestaria: G/333A/70000.

Anualidad: 2026.

Cuantías: 0,00.

Posición Presupuestaria: G/333A/70000*.

Anualidad: 2026.

Cuantías : 0,00.



Posición Presupuestaria: G/333A/73200.

Anualidad: 2026.

Cuantías: 0,00.

Posición Presupuestaria: G/333A/76000.

Anualidad: 2026.

Cuantías: 0,00.

Posición Presupuestaria: G/333A/76000*.

Anualidad: 2026.

Cuantías: 433.305,96.

Posición Presupuestaria: G/333A/77000*.

Anualidad: 2026.

Cuantías: 2.305.378,47.

Posición Presupuestaria: G/333A/77000**.

Anualidad: 2026.

Cuantías: 377.072,00.

Posición Presupuestaria: G/333A/78000.

Anualidad: 2026.

Cuantías: 654.966,57.

Posición Presupuestaria: Total.

Cuantía: 3.770.723,00



(*) Beneficiarios acogidos al Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea (reglamento de exención).

(**) Beneficiarios acogidos al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión Europea (régimen de minimis).

Mérida, 15 de julio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación a regadío de una superficie de 8 ha de olivar en el paraje "Torrequemadilla", ubicadas en el polígono 13, parcelas 9 y 10, del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz). Expte.: IA23/1230. (2026062212)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación a regadío de una superficie de 8 ha de olivar en el paraje "Torrequemadilla", ubicadas en el polígono 13, parcelas 9 y 10 del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d), punto 2.º, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c), punto 1.º, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

El promotor del proyecto es D. Marco Antonio Villafaina Blanco.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la puesta en riego de 8 ha de olivar. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

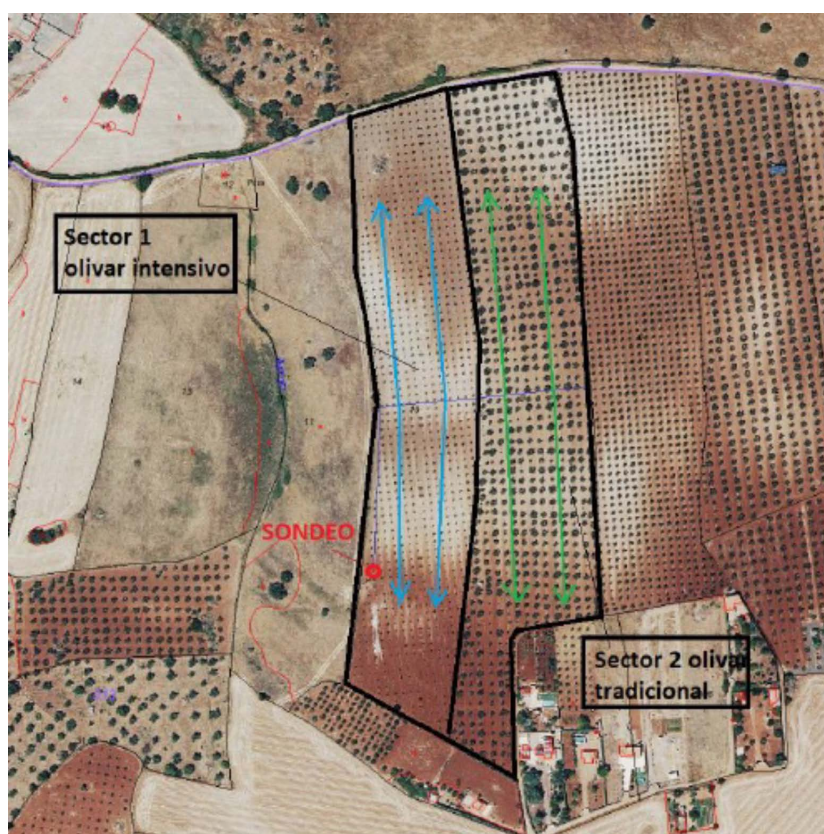
La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 13, parcelas 9 y 10, del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán a través de un pozo de sondeo situado en la misma zona del proyecto, polígono 13, parcela 10, del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz).

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es D. Marco Antonio Villafaina Blanco.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 31 de julio de 2023, el promotor remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Con fecha 28 de abril de 2026 se remite trámite de audiencia al promotor en relación con la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el cual fue contestado a fecha 14 de julio de 2026 y con el cual queda justificado el inicio del procedimiento de evaluación ambiental al no estar recogido en el artículo 9.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece que "No se realizará la evaluación de impacto ambiental regulada en el título II de los proyectos incluidos en el artículo 7 de esta ley que se encuentren parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental".

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	-
Servicio de Infraestructuras Rurales. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Ayuntamiento de Valverde de Leganés	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 19 de septiembre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

1.1. En el término municipal de Valverde de Leganés se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 15 de diciembre de 1992 de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, publicado en el DOE n.º 38, de 30 de marzo de 1993.

1.2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Valverde de Leganés realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2. Con fecha 26 de septiembre de 2025 el Servicio de Infraestructuras Rurales de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

Revisada la documentación presentada del "Proyecto de transformación a regadío de una superficie de 8 ha de olivar en el paraje Torrequemadilla" en las parcelas 9 y 10 del polígono 13 en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), y promovido por Marco Antonio Villafaina Blanco, se informa que no afecta a ninguna de las vías Pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.

3. Con fecha de 26 de septiembre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

4. Con fecha 7 de octubre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental abreviada sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. A su vez, en el estudio no hay ninguna valoración del patrimonio cultural de Valverde de Leganés. En el estudio no hay consideraciones acerca de la identificación y evaluación de impactos ambientales.
- Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada remitida no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.
- Ante las circunstancias señaladas en los apartados anteriores, ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

5. Con fecha 19 de febrero de 2026, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, parte de la superficie de riego, así como la captación de aguas subterráneas se

ubicarían en zona de policía de un arroyo tributario del regato de Torrequemada, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 13.900 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un pozo ubicado en la parcela 10 del polígono 13 del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 25/07/2023, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 2130/2023, para riego de 8 ha de cultivo leñoso (olivar) en las parcelas 9 y 10 del polígono 13 del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), desde una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 10 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 13.900 m³/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría dentro de la MASb "Zafra-Olivenza" relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023). Esta MASb no está declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1.bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En la relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 20/06/2025, ha informado lo siguiente:

“En relación con la solicitud de informe de existencia de recursos hídricos relativa al expediente de referencia para aguas subterráneas y uso agropecuario (regadío), se informa lo siguiente:

La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la

parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero), y en la masa de agua subterránea Zafra-Olivenza, definida en el apéndice 4 de dicha normativa.

De acuerdo con el artículo 12 y el apéndice 7 de las disposiciones normativas, existe reserva para el uso solicitado con origen en la masa de agua subterránea.

Según lo establecido en el artículo 13.2 de la normativa, será necesario que las dotaciones previstas por cultivo se encuentren entre los valores que se reflejan en las tablas del apéndice 7.8. En caso contrario será preciso justificar las dotaciones propuestas mediante estudio agronómico realizado al efecto que, además, deberá ser informado favorablemente por la Comunidad Autónoma, en consonancia con lo establecido en el art. 79.4 del texto refundido de la Ley de Aguas. No pudiendo superar, en ningún caso, la media anual, global para el conjunto de una determinada zona regable de 6.000 m³/ha en parcela para cualquier tipo de riego.

Dado que el aprovechamiento se sitúa sobre el área de captación de un punto declarado como aguas afectadas según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección General del Agua, por la que se publican los mapas de las aguas afectadas por la contaminación difusa, y para evitar que sus retornos afecten al cumplimiento de los objetivos de buen estado de las masas de agua, se deberá cumplir con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias y en el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrícolas y ganaderas designadas en Extremadura.

Complementariamente, si hay cauces próximos a la zona a transformar, se propone la limitación de la superficie cultivable y la formación o el mantenimiento de bandas de vegetación natural autóctona de 5-10 m. de ancho a ambos lados del DPH, con el fin de reducir los flujos contaminantes hacia los cauces, mejorar la infiltración del agua, prevenir la erosión y proteger la biodiversidad.

En virtud de lo anterior, se informa que, con las consideraciones señaladas y tomando como referencia las disponibilidades de recurso a día de la fecha, existen recursos suficientes en las asignaciones del Plan para la actuación que se plantea.

No obstante, se estará a lo que finalmente se disponga en la tramitación del correspondiente procedimiento de concesión, así como en el preceptivo informe de compatibilidad.

Por tanto, a la fecha del informe de la OPH y de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento DPH, se comunica que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (expediente 2130/2023).

6. Con fecha 31 de marzo de 2026, el Servicio de Conservación de la Naturaleza emite informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni al Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se cumplan una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias, que se incluirán en el presente informe.

7. Con fecha 21 de abril de 2026, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios, emite informe donde indica que: Vistas las ortofotos históricas y las características del terreno, se trata de terreno agrícola y sin presencia de vegetación forestal, por lo que la afección forestal de la actuación es mínima y se informa favorablemente.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de un regadío de 8 ha de olivar mediante riego por goteo. El marco de plantación es 6 x 6 m para una superficie de 3.8 hectáreas de olivar intensivo, equivalente a 277 plantas/hectárea mientras que para el resto de la parcela (4.2 hectáreas) es de 8x8 metros equivalentes a plantas/hectárea.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 13, parcelas 9 y 10, del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 13.900 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo situado en la misma zona del proyecto, polígono 13 de la parcela 10 del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto fue ejecutado en su totalidad entre los años 2018 y 2019. El promotor solicitó con fecha 25 de julio de 2023 la concesión de agua subterránea ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 679222.86 Y: 4283021.62
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	220
	Caudal (l/s)	3.5
	Bomba (cv)	7
Tuberías	Abastecimiento caseta	PE 50mm 10ATM
	Principal (mm)	PVC 50mm 6ATM
	Portagoteros (mm)	PE 16mm
Goteros	Caudal (l/h)	2.2 l/h
	N.º goteros/planta	Según densidad plantación.
Otros accesorios	Equipo de bombeo	Generador fotovoltaico, de 24 paneles de 500w.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 3 km aproximadamente de Valverde de Leganés (Badajoz) y a unos 10 km de La Albuera (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicadas al cultivo históricamente. El proyecto está ejecutado en su totalidad.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

No hay valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

Alternativa 0: La Alternativa 0, o de no actuación, consiste en dejar la explotación con el uso actual, seguir con el sistema de producción de baja rentabilidad, sin realizar acciones de mejoras.

Seguir con el laboreo de olivar seco empeoraría las condiciones para el cultivo y minimizaría la rentabilidad de la explotación haciéndola casi inviable dadas las condiciones del terreno y el largo periodo improductivo del cultivo. Se producirán una mayor compactación del suelo por tránsito maquinaria debido a las mayores necesidades de laboreo evitando cubiertas vegetales por competencia con el cultivo, generación de polvo, ruidos y por lo cual incrementaría los efectos ambientales de eliminación de vegetación.

Alternativa 1: Sembrar otros cultivos alternativos, sin embargo, el olivar es uno de los mejor adaptados y se encuentra establecido, se producen una serie de impactos negativos, principalmente de degradación de la vegetación natural, aumento de la erosión, y deterioro de la fertilidad y estructura del suelo. Esta serie de factores somete a estrés a plantas y en épocas de estío puede llegar a secarse la plantación y por tanto la disminución en la disponibilidad de alimento para las especies y eliminación del hábitat existente.

Alternativa 2: Establecimiento de una instalación de riego. Este mejoraría las condiciones para el cultivo al tener mayor producción agrícola que se traducen en mayor número de puestos de trabajo, mayor cantidad y calidad, en años de estío mayores garantías de que no se seque la planta y así garantizar alimentos y refugio para las especies que habitan en la finca. El riego permite establecer cubiertas vegetales temporales con la mejora constante del suelo y la biodiversidad.

Posibilita rentabilizar la inversión y además precisa menor consumo de agua, además es más rentable económicamente por el precio del producto, y se entrega dicho producto en la cooperativa la cual realiza una transformación y por la cual se crea unas sinergias económicas al transformarse en nuestra región el producto.

Se adopta esta última alternativa por las siguientes razones:

- Aumento de rendimientos. Este se explica por el hecho de mantener la planta continuamente en un suelo con humedad próxima a la capacidad de campo, eliminándose las alternancias de humedad producidas con otros tipos de riegos. En

efecto, en los riegos que no actúan en forma continua, se pasa de situaciones en que la tensión del agua en el suelo es prácticamente nula (momento en que se ha efectuado el riego), a situaciones en que el agua del suelo puede ser ya retenida con bastante energía y la planta puede encontrar dificultades para su abastecimiento (momento en que debe repetirse el riego).

- Mayor eficacia en la aplicación del agua y, como consecuencia, ahorro de la misma. Se explica este hecho por la eliminación de pérdidas por escorrentía superficial y por percolación. Además, toda el agua es aportada en las inmediaciones de la planta con lo que se reduce la superficie mojada y, como consecuencia, las pérdidas por evaporación.
- Por no mojarse toda la superficie del terreno, se ha observado, asimismo, menor proliferación de la vegetación adventicia.
- El sistema reduce de forma considerable las necesidades de mano de obra. Esta reducción puede ser prácticamente total en riegos automáticos programados.
- Minorización de la influencia del suelo. El suelo deja de jugar el papel de depósito que almacena el agua entre riego y riego. Mediante este sistema pueden regarse adecuadamente una serie de suelos que ofrecían dificultades para ser regados por gravedad u originarse pérdidas importantes regados por aspersión.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la superficie de riego, así como la captación de aguas subterráneas se ubicarían en zona de policía de un arroyo tributario del regato de Torrequemada, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 13.900 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjales para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria produjo un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no fuesen de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se redujeron su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no hay datos de presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 26/1189) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicadas al cultivo históricamente.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada no susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats presentes.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos dedicados históricamente al cultivo.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se vio afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desapareció. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica ni dentro ni en los entornos de protección de yacimientos arqueológicos inventariados. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que será incluida en el presente informe.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción ha supuesto un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 13.900 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se produjeron molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desapareció.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra fue y será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 13.900 m³/año, para el riego de una superficie de 8 ha de olivos. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que

se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal que darán las indicaciones oportunas.

- La ejecución y puesta en marcha del proyecto en ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.
- Se recomienda a nivel de parcela y/o explotación instalar temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

4.2. Medidas en la fase de construcción y ejecución:

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a los locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza y /o desbroce de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.

En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido,

se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- La biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- En cuanto al movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agri-

cultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.4. Condiciones complementarias.

- Se vigilará por parte del promotor que con la extracción de aguas subterráneas no se afecta a los factores ambientales (vegetación, hábitats naturales, fauna, etc.) que direc-

ta o indirectamente dependen del normal comportamiento hidráulico del cauce (arroyo tributario del regato de Torrequemada). También se estará a lo dispuesto en el trámite del aprovechamiento de aguas subterráneas, en el que podrá exigirse al peticionario por parte del órgano de cuenca la adopción de normas constructivas en la ejecución de las captaciones, o la presentación de un Estudio Hidrogeológico, suscrito por un técnico competente, de forma que se acredite la no afección a las aguas superficiales del arroyo tributario del regato de Torrequemada.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de transformación a regadío de una superficie de 8 ha de olivar en el paraje "Torrequemadilla", ubicadas en el polígono 13, parcelas 9 y 10 del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera



procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es>.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 40 ha de olivar, en el paraje "Calañeses", en el polígono 151, parcela 1, recintos 3,16 y parcela 10, recinto 1, a ejecutar en el término municipal de Badajoz (Badajoz), cuyo promotor es D. José María Villalón Cuesta. Expte.: IA24/1530. (2026062213)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego por goteo de 40 ha de olivar, en el paraje "Calañeses" en el polígono 151, parcela 1, recintos 3,16 y parcela 10, recinto 1, a ejecutar en el término municipal de Badajoz (Badajoz), cuyo promotor D. José María Villalón Cuesta, es encuadrable en el grupo 1, apartado d), punto 2.º, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c), punto 1.º, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

El promotor del proyecto es D. José María Villalón Cuesta.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la puesta en riego por goteo de 40 ha de olivar. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

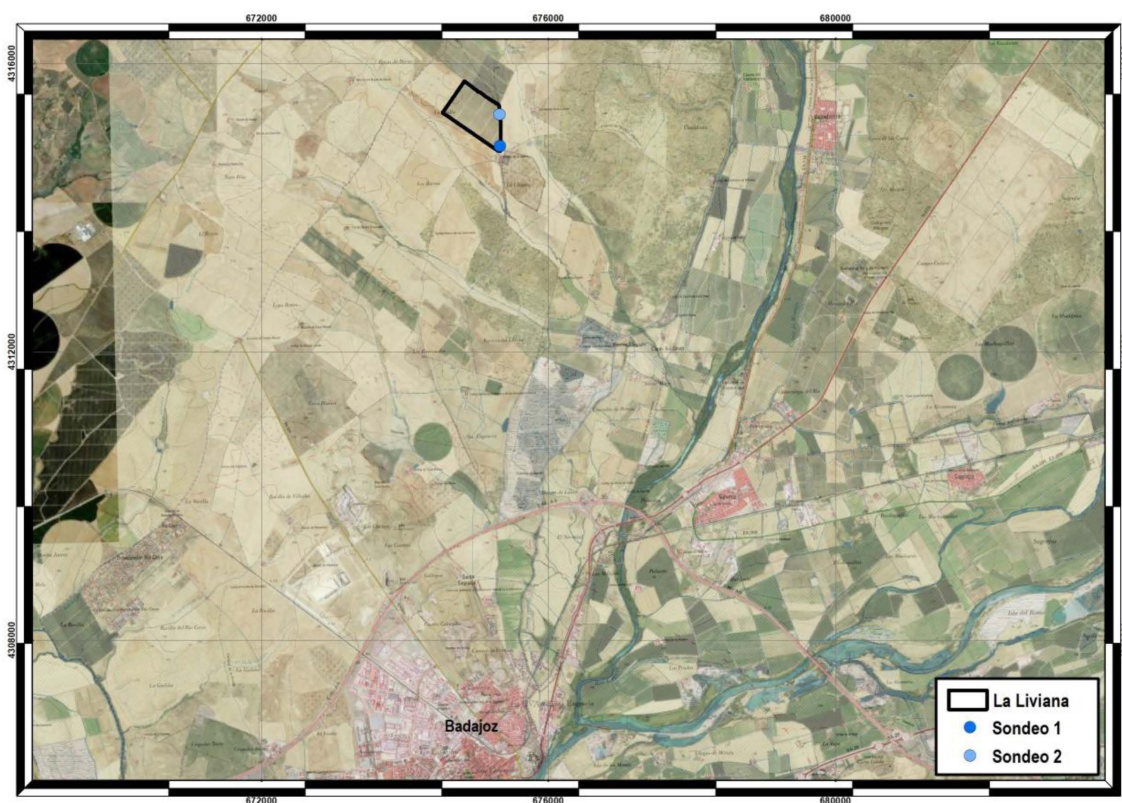
La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 151, parcela 1, recintos 3,16 y parcela 10, recinto 1, a ejecutar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán a través de dos pozos de sondeo situado en la misma zona del proyecto, polígono 151, parcela 10, del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es José María Villalón Cuesta.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 12 de junio de 2024, el promotor remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Ayuntamiento de Badajoz	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación de los organismos consultados y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 24 de julio de 2025, El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

- Primera. En el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Consejero, publicado en el DOE n.º 136 de 24 de noviembre de 2007.
- Segunda. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Badajoz realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2. Con fecha de 28 de julio de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC, por parte del equipo redactor del referido documento, consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Además, indica que no se realiza ninguna valoración sobre el patrimonio cultural de Badajoz y que en el estudio remitido no se identifica ni evalúa el impacto ambiental del proyecto.

Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto sobre el patrimonio cultural durante la fase de construcción ni explotación, estableciéndose medidas preventivas muy limitadas al respecto.

- Dada la presencia de yacimientos en las proximidades del proyecto, la extensión de las actuaciones, y con objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica con carácter intensivo que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos



o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- El promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelve favorablemente, condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

3. Con fecha 30 de julio de 2025 se recibió informe del entonces Servicio de Infraestructuras del Rurales y Tauromaquia de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales Patrimonio y Tauromaquia en el que indican que el proyecto que se está evaluando no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.
4. Con fecha 20 de agosto de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que esta se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Los valores naturales reconocidos son:

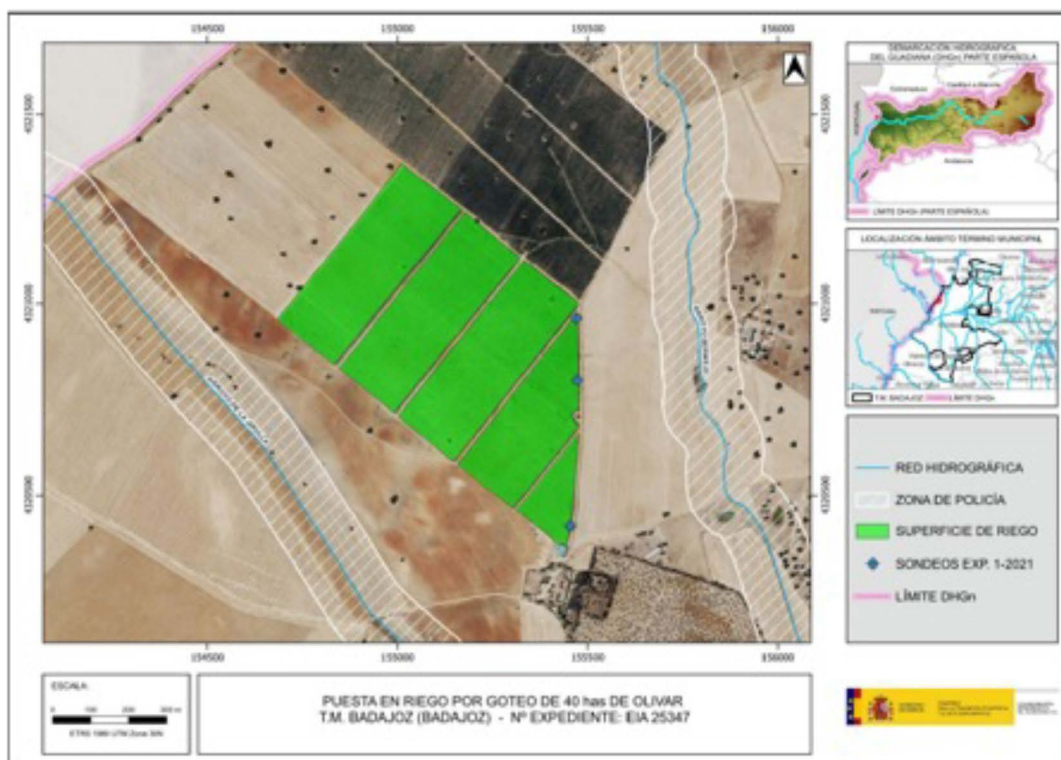
Comunidad de aves esteparias: sisón (*Tetrax tetrax*), catalogado "En peligro de extinción"; avutarda (*Otis tarda*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat"; alcaraván (*Burhinus oedicnemus*) y elanio azul (*Elanus caeruleus*), catalogados como "vulnerable".

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

5. Se recibió informe del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con fecha de 28 de agosto de 2025, en el que se indicaba que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

6. Con fecha 6 de octubre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en adelante CHG, informa que, el cauce del arroyo de la Grulla discurre a unos 250 m al suroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.



Plano 2. Zona de actuación y Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 99.343,74 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de dos sondeos ubicados en la parcela 10 del polígono 151 del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 01/01/2021, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 1/2021,

para riego de 40 ha de cultivo leñoso en las parcelas 1 y 10 del polígono 151 de término municipal de Badajoz (Badajoz), a partir de tres captaciones ubicadas en la parcela 10 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 99.343,70 m³/año.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1.bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico

para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En la relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 04-10-2024, ha informado lo siguiente:

“En relación con la solicitud de informe de existencia de recursos hídricos relativa al expediente de referencia para aguas subterráneas y uso agropecuario (regadío), se informa lo siguiente:

La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero), y fuera de las masas de agua subterránea definidas en el apéndice 4 de dicha normativa.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas, ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor, según establece el artículo 34.3 de la normativa. En especial se deberá cumplir lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, y aunque no se sitúe en zona declarada

vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de actuación aprobado por la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En virtud de lo anterior, se informa que la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones indicadas anteriormente”.

7. El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la antigua Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, emite informe con fecha de 27 de noviembre de 2025, en el que indican, una vez descrita la actividad propuesta, que Las ortofotos históricas confirman que el olivar se encuentra implantado desde al menos 2019, y que según la toma de datos del Agente del Medio Natural (28-07-2025) indica en este terreno existen 4 encinas adultas con correcto estado fitosanitario y sin cultivo bajo copa.



Plano 3. Zona de actuación y situación de las encinas (Fuente: Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal)

A la vista de estos datos, se trata de puesta en riego de terrenos agrícolas con cultivo leñoso permanente instalado antes de la publicación del Decreto 57/2018, de 15 de mayo (DOE 21-05-2018), y que coexiste con árboles forestales. Ambas especies deben ser respetadas de forma que se asegure la mejor producción agrícola con la conservación de estas especies. Por ello, se informa favorablemente siempre que se cumplan las medidas incluidas en el presente informe.

8. Con fecha 12 de diciembre de 2025 se recibió informe del entonces Servicio de Regadíos de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales informa que teniendo en cuenta el RD 35/2023 por el que se establecen las dotaciones de referencia mínimas y máximas para la obtención de derechos al uso privativo de las aguas para el regadío, se estima que dejando a salvo todo lo relacionado con la Sanidad y Medio ambiente el citado expediente sí cumple con las exigencias mínimas en cuanto a aptitud agronómica, consumos de agua y viabilidad económica de la transformación.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

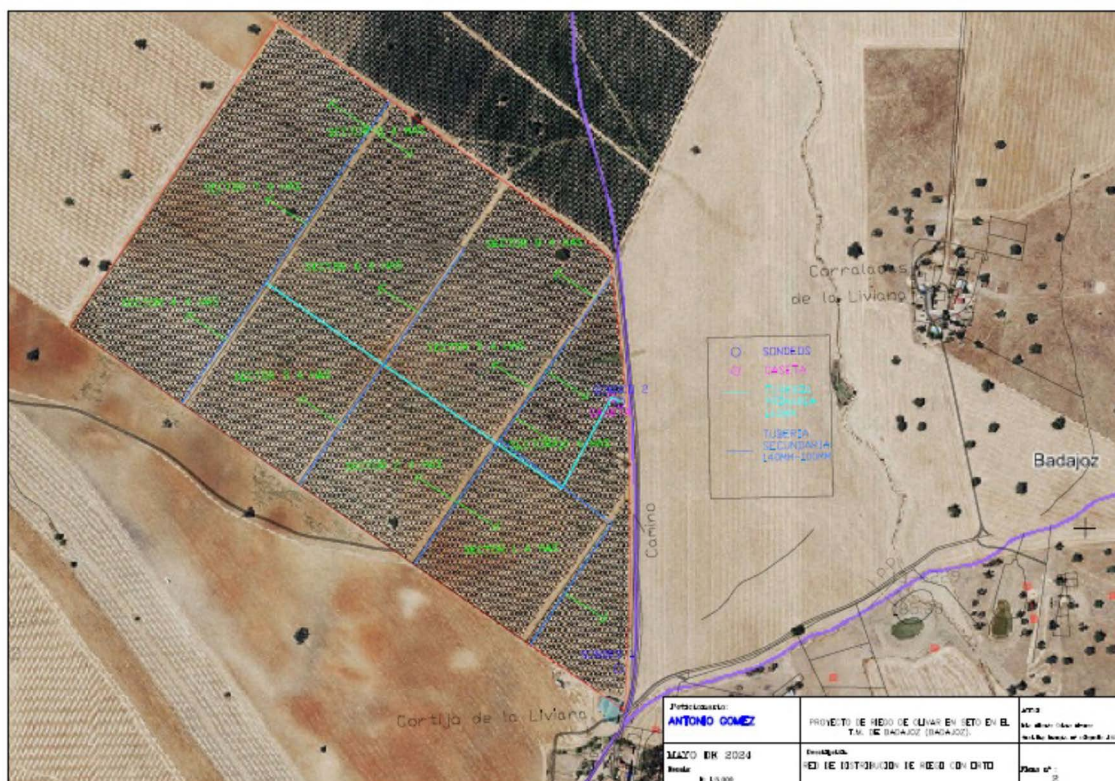
El proyecto de puesta en riego por goteo de 40 ha de olivar, en el paraje "Calañeses" en el polígono 151, parcela 1, recintos 3,16 y parcela 10, recinto 1, a ejecutar en el término municipal de Badajoz (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 99.343.74 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de dos pozos situado en la misma zona del proyecto, polígono 151, parcela 10, del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental, el proyecto está ejecutado iniciándose los tramites antes de 2018. El promotor solicitó con fecha 1 de enero de 2021 la concesión de agua subterránea ante la CHG.

La caseta tendrá unas dimensiones de 6,00 x 5,00 m.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 4: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozos	Coordenadas (UTM Huso 29)	X = 675325,49; Y = 4314839,63
	Coordenadas (UTM Huso 29)	X = 675318,68; Y = 4315224,60
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	PVC 220
	Caudal (l/s)	10
	Bomba (cv)	15
Tuberías	Principal (mm)	PVC 140
	Portagoteros (mm)	PE 16
	Caudal (l/h)	2,8

Gotosos	N.º goteros/planta	2
	Caseta de riego	6 x 5 m
Otros accesorios	Equipo de bombeo	Red eléctrica

Tabla 2. Características de las Instalaciones (Fuente: Elaboración propia)

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La finca se localiza a unos 7,5 km aproximadamente al norte de la ciudad de Badajoz, más concretamente en la parcela 1 del polígono 151.

La finca se localiza en un entorno eminentemente agrícola, por lo que la zona se encuentra fuertemente alterada por dicha actividad, no apareciendo valores ambientales destacables. Tampoco se encuentra incluida ni próxima a ningún espacio protegido.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves esteparias: sisón (*Tetrax tetrax*), catalogado "En peligro de extinción"); avutarda (*Otis tarda*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat"; alcaraván (*Burhinus oedicnemus*) y elanio azul (*Elanus caeruleus*), catalogados como "vulnerable".

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

- Alternativa 0: La no ejecución del proyecto conlleva realizar el cultivo del olivar superintensivo en secano, pero esta alternativa no se considera viable ya que supone el desaprovechamiento de un recurso existente en la finca y que puede contribuir a un mayor rendimiento económico del cultivo.

- Alternativa 1: El riego por gravedad implica un consumo mucho mayor de agua, siendo al mismo tiempo menos eficaz que el riego por goteo, donde el desperdicio de recursos hídricos es prácticamente nulo. Poner en práctica esta alternativa supondría por tanto un mayor impacto para el medio ambiente por un consumo excesivo e ineficaz de agua, un aumento de la erosión del suelo y mayores costes en la explotación.
- Alternativa 2: Esta alternativa supondría eliminar el olivar actualmente existente lo que conllevaría pérdidas económicas.
- Alternativa 3: Esta alternativa favorece un aumento de la producción sin despilfarrar de agua, con lo cual la explotación es mucho más rentable económicamente.
- Medioambientalmente hablando, el riego contribuye a un mayor desarrollo de los árboles y a una mayor floración, lo que atrae a más insectos y con ello a otros grupos de animales.
- Al mismo tiempo, una mayor cobertura vegetal por mayor desarrollo de los árboles contribuye a la fijación de CO₂, lo cual mejora la calidad del aire a nivel local y contribuye a la lucha contra el cambio climático.
- Respecto a los recursos hídricos, una adecuada gestión del caudal de los pozos evitará que el acuífero se sobreexplota.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El antiguo Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la antigua Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Comunidad de aves esteparias: sisón (*Tetrax tetrax*), catalogado "En peligro de extinción"); avutarda (*Otus tarda*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat"; alcaraván (*Burhinus oedicephalus*) y elanio azul (*Elanus caeruleus*), catalogados como "vulnerable".

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce del arroyo de la Grulla discurre a unos 250 m al suroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 99.343,74 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de dos pozos de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Comunidad de aves esteparias: sisón (*Tetrax tetrax*), catalogado "En peligro de extinción"; avutarda (*Otis tarda*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat"; alcaraván (*Burhinus oedicephalus*) y elanio azul (*Elanus caeruleus*), catalogados como "vulnerable".

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 25/5334) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la antigua Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es de olivos ya que lleva ejecutado desde hace años y 4 encinas adultas y con buen estado fitosanitario.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la antigua Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, no se conoce la presencia de yacimientos arqueológicos en las parcelas incluidas. Sin embargo, en las proximidades de la zona de actuación se localizan bienes de interés etnográfico.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción ha supuesto y supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 99.343,74 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

En general, el factor socioeconómico se verá favorecido, ya que la ejecución del proyecto dará lugar a un aumento en la producción del olivar, lo que contribuye al mantenimiento o incluso a la creación de puestos de trabajo. Por tanto, la afección será positiva.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

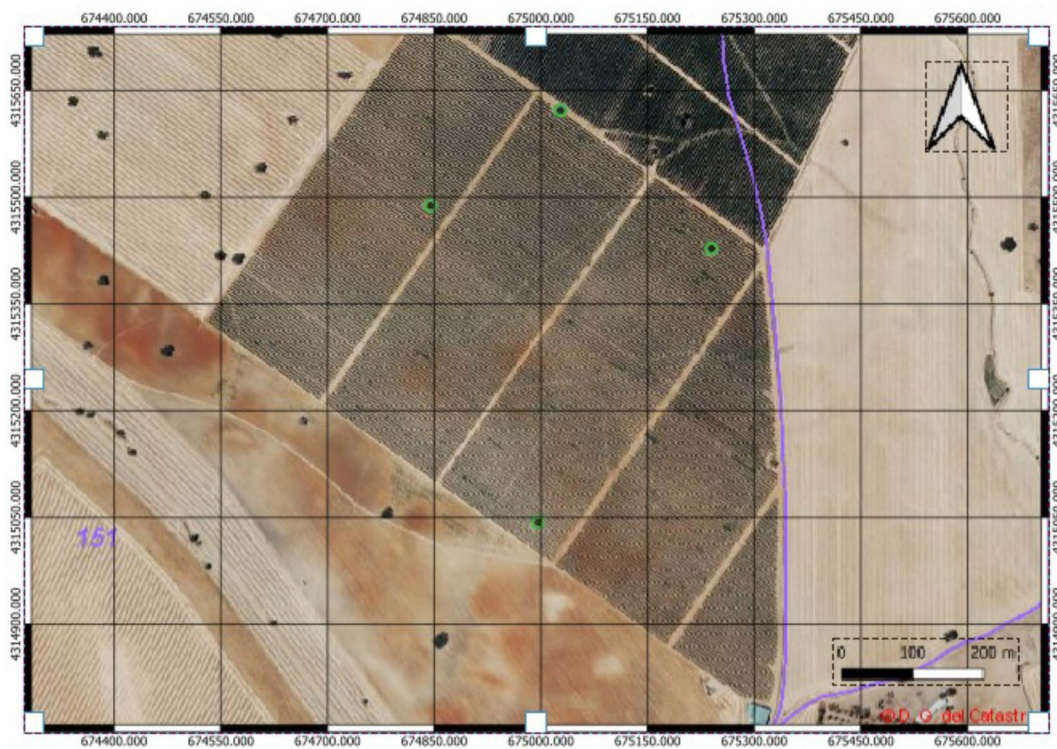
En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente".

Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 99.343,74 m³/año, para el riego de una superficie de 40 ha de olivar. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.
- No se realizarán labores (gradeos, subsolados...) ni se instalará red de riego bajo la copa del arbolado autóctono que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019 sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa. En los trabajos asociados al cultivo se extremará la precaución para evitar daños al arbolado autóctono.
- Se respetará el arbolado existente dejando un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los olivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m. En caso de que la red de riego tenga que pasar bajo la copa del arbolado, lo hará de forma superficial, sin afectar al sistema radical de las encinas. Tal como se puede ver en el siguiente plano.



Plano 5: Zona de actuación y perímetro de protección de las encinas (Fuente: Elaboración propia).

- Si se ocasionara la pérdida accidental del árbol autóctono, se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Lis-

tados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de Junio del 2022 (DOE 14/06/2022), que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidare en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Si iniciado el riego, se observara el decaimiento de las encinas, se controlará esta afección, disminuyendo o anulando el aporte de agua a los olivos cercanos.

- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablonos provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En cuanto al movimiento y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales,

así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Además, el parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.

- Toda actuación que se realice en zona de Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en

particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- Una vez implantado el cultivo, en cumplimiento de la resolución de 15 de septiembre de 2021, de la antigua Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por los medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar superintensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes en el periodo comprendido entre puesta de sol y la salida del sol.

- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego por goteo de 40 ha de olivar, en el paraje "Calañeses" en el polígono 151, parcela 1, recintos 3,16 y parcela 10, recinto 1, a ejecutar en el término municipal de Badajoz (Badajoz) cuyo promotor es José María Villalón Cuesta, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de agosto de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para el centro de trabajo Hospital Quirónsalud Cáceres de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, SL, para los años 2026-2029. (2026062210)

Visto el texto del Convenio Colectivo para el centro de trabajo Hospital Quirónsalud Cáceres de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, SL, para los años 2026-2029 (código de convenio 10100321012016), cuyo texto definitivo fue suscrito con fecha 14 de julio de 2026, de una parte, por los representantes de la empresa y, de otra, por los miembros integrantes del comité de empresa del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de agosto de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

CONVENIO COLECTIVO PARA EL CENTRO DE TRABAJO HOSPITAL QUIRÓNSALUD CÁCERES
DE LA EMPRESA IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD SL, 2026, 2027, 2028 Y 2029

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito territorial y funcional.

Las normas contenidas en el presente convenio colectivo serán de aplicación para el centro de trabajo Quirónsalud Cáceres de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, SL, para los años 2026, 2027, 2028 y 2029 y regulan las relaciones laborales entre la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, SL, y el personal que presta sus servicios en dicho centro de trabajo, tanto en sus aspectos sanitarios como en los administrativos, organizativos, comerciales y los demás servicios inherentes y de apoyo o complementarios a dicha actividad.

Artículo 2. Ámbito personal.

- I. El presente convenio afectará y será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo indicado mediante contrato y relación laboral.
- II. De acuerdo con cuanto antecede, quedan expresamente exceptuados del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo los profesionales que se vinculen a la empresa mediante contrato de naturaleza civil o mercantil.

Artículo 3. Vigencia y denuncia.

La duración del presente convenio será de cuatro años, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2029. el presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2026, siendo la fecha de efectos económicos del mismo desde el día 1 de enero de 2026.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de tres meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo.

Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que registrarse ante la autoridad laboral competente, al mismo tiempo y en la que deberá constar la legitimación que se ostenta, así como las materias que serán objeto de negociación.

Denunciado el convenio, en tanto no se llega a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del convenio se prorroga hasta tanto no se llegue a acuerdo expreso.

**Artículo 4. Absorción y compensación.**

Las condiciones establecidas en este convenio, sean o no de naturaleza salarial, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto, se aplicará la fórmula del complemento personal transitorio para aquellos supuestos en los cuales la aplicación del régimen retributivo previsto en el presente convenio minore las retribuciones reales de las personas trabajadoras existentes con anterioridad a su entrada en vigor. tal complemento será de naturaleza estrictamente personal, percibiéndose en las doce mensualidades ordinarias, siendo compensable y absorbible.

Artículo 5. Garantía personal.

Las condiciones y derechos pactados en el presente convenio tienen la consideración de mínimos, por lo que deben respetarse las mejoras y condiciones más beneficiosas que existan entre la empresa y las personas trabajadoras existentes en el momento de su entrada en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones de toda índole pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que por la autoridad laboral o el juzgado de lo social se estimase que uno o varios artículos de este convenio conculcan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan, a la mayor brevedad posible, negociarlo como un todo único.

Artículo 7. Comisión paritaria del convenio.

1. Como órgano de interpretación, vigilancia, control, desarrollo, mediación y arbitraje, se crea la comisión paritaria del convenio, compuesta por cuatro personas: dos elegidas por la representación legal de las personas trabajadoras de entre los mismos, y dos por la dirección de la empresa. Ambas partes podrán ser asistidas por asesores, con voz y sin voto.
2. Son funciones específicas de la comisión paritaria:
 - a) Interpretación de las cláusulas del convenio.
 - b) Vigilancia, desarrollo y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
 - c) Mediación y arbitraje, si así se acuerda, en los conflictos de alcance colectivo que pudieran plantearse.

- d) Intervención con carácter previo al sistema de solución extrajudicial de conflictos colectivos.
3. La comisión paritaria se reunirá, siempre y cuando los asuntos que se sometan a su consideración estén englobados entre los que se citan en el apartado anterior, cuando así lo solicite cualquiera de las partes, debiendo efectuarse la convocatoria por escrito con especificación de los temas a tratar. Las votaciones se efectuarán siempre con carácter paritario, contando cada una de las partes con el mismo número de votos, y pudiendo verificarse por delegación cuando excepcionalmente uno de los miembros no pueda asistir.
4. La comisión emitirá resolución, con acuerdo o sin él, sobre las materias tratadas en el plazo que se establezca en cada caso. Si no se llegara a un acuerdo, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 91 del estatuto de los trabajadores.
5. En los conflictos colectivos derivados de la interpretación o aplicación de convenio colectivo, cualquiera que sea su eficacia o práctica de la empresa, se habrá de instar con carácter previo la intervención de la comisión paritaria del convenio. Sólo tras la falta de acuerdo en la misma, entrarán en vigor los mecanismos de actuación del órgano de conciliación y mediación de conformidad con la disposición adicional primera del presente convenio.

Será obligatorio el procedimiento de mediación cuando lo solicite una de las partes legitimadas.

Por cuanto al procedimiento de arbitraje se refiere, se estará a lo dispuesto en el capítulo tercero del reglamento que ampara el contenido del presente apartado.

La vigencia de este acuerdo se somete a la del acuerdo interprofesional sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura.

Artículo 8. Plantilla de personal.

Se entiende por plantilla el conjunto de las personas trabajadoras afectadas por el convenio colectivo, de acuerdo con el contenido de los artículos 1 y 2 del presente convenio colectivo.

Corresponde a la dirección de IDCQ Hospitales y Sanidad, SL, la determinación, establecimiento y modificación de las plantillas, así como la ordenación de los recursos, su organización, dirección y control, así como la verificación y evaluación de la actividad laboral, dentro del respeto a la normativa legal vigente. Se oirá al comité de empresa, el cual emitirá informe preceptivo en los supuestos previstos por el estatuto de los trabajadores.

En el capítulo VIII del presente convenio se establecen los grupos de clasificación del personal sujeto al mismo y sus funciones.

**Artículo 9. Ingresos y vacantes.**

1. Las vacantes que se produzcan en IDCQ Hospitales y Sanidad, SL, en el centro, como consecuencia de nueva creación de puestos de trabajo, o por jubilación, o cualquier otra causa que genere una vacante definitiva y que puedan suponer una promoción real del personal de IDCQ Hospitales y Sanidad, SL, podrán ser cubiertas por las personas trabajadoras de la misma que hayan manifestado su voluntad de cambio de puesto de trabajo y que, a juicio de la dirección reúnan los requisitos de titulación, experiencia y capacidad exigidos al puesto de trabajo, se informará al comité de empresa del procedimiento que en cada caso se establezca para materializar la provisión citada.
2. A los efectos indicados en el apartado precedente, la dirección de la empresa se compromete a informar al comité de empresa de todas las vacantes que pudieran producirse por creación de nuevos puestos de trabajo, así como la previsión de vacantes definitivas que puedan producirse, con la antelación necesaria para facilitar la presentación de solicitudes por parte de los candidatos que puedan optar al puesto que en su caso oferte.
3. Las vacantes que se produzcan de forma imprevista y cuya cobertura resulte precisa e imperiosa para el mantenimiento de la actividad asistencial serán objeto de contratación provisional, procediéndose, a su cobertura permanente según lo previsto en los apartados anteriores a la mayor brevedad posible.
4. Los puestos directivos o reservados a mandos intermedios se cubrirán por el procedimiento de libre designación, informándose al comité de empresa.

Artículo 10. Modalidades contractuales.

Las modalidades contractuales serán las legalmente establecidas en cada momento.

Deberá definirse en todo caso la categoría laboral, de acuerdo con las establecidas en el presente convenio, el carácter de la contratación, el trabajo a desarrollar y la identificación concreta, exacta y suficiente del objeto del contrato.

En materia de contratación laboral se estará a lo dispuesto en el real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratación laboral se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y sus posteriores reformas.

Artículo 11. Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, que podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y moderniza-



ción considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, dando conocimiento a la representación legal de las personas trabajadoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 del estatuto de los trabajadores.

Artículo 12. Facultades de la dirección de la empresa.

Son facultades de la dirección de la empresa:

1. Dirigir la actividad operativa en la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de las personas trabajadoras, así como la más justa distribución de los beneficios de dichos procesos.
2. Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. para lo que se promoverá, estimulará y mantendrá la colaboración con las personas trabajadoras y sus representantes legales.
3. Promover y respetar las categorías profesionales de las personas trabajadoras, facilitándoles su formación y promoción social y humana. la formación profesional, relacionada con su puesto de trabajo, para las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de la empresa, será con cargo a la misma.

Artículo 13. Obligaciones de la empresa.

1. Establecer un sistema de trabajo de modo que pueda ser realizado por las personas trabajadoras en jornada pactada en este convenio con un rendimiento normal.
2. Fijar los turnos de trabajo a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia en el presente convenio.

Artículo 14. Derechos de las personas trabajadoras.

- a) El de ocupación efectiva.
- b) El de promoción y formación profesional en el trabajo.
- c) El de no ser discriminados por razones de sexo, estado, por la edad dentro de los límites marcados por la ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del estado español. tampoco podrán ser discriminados por razón de disminución física, psíquica y sensorial, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.
- d) Si la persona trabajadora realizase funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes por un período superior a cinco meses durante un año o a siete



durante dos años, siendo estas acciones acumulables, la persona trabajadora podrá reclamar el ascenso y la empresa obligada a reconocérselo. Todo ello sin perjuicio del derecho de la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice.

e) El de percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.

f) Y a cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

Artículo 15. Obligaciones de las personas trabajadoras.

1. La persona trabajadora estará obligada a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien delegue.
2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumido el contrato, la persona trabajadora prestará al empresario la diligencia y colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades. El trabajador y el empresario someterán sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

Artículo 16. Jornada laboral.

1. Se establece una jornada máxima en cómputo anual para todo el personal, cualquiera que sea su categoría profesional y puesto de trabajo, que se fija en 1725 horas de trabajo efectivo para toda la vigencia del convenio.
2. Las personas trabajadoras dispondrán de una pausa de 20 minutos en el transcurso de su jornada laboral, computada como trabajo efectivo, estableciéndose los turnos para el ejercicio del descanso que corresponda, atendidas las necesidades del servicio.
3. La empresa y los representantes de las personas trabajadoras negociarán el establecimiento de jornadas especiales, derivadas de actividades que así lo requieran, teniendo en cuenta los descansos que corresponda.
4. La dirección de la empresa establecerá los horarios (planillas) en función de la actividad asistencial teniendo en cuenta los diferentes grupos profesionales recogidos en el capítulo VIII. Dichos horarios tendrán carácter mensual y se darán a conocer con diez días de antelación a las personas trabajadoras y sus representantes; podrán ser modificados como consecuencia de alteraciones del ritmo asistencial o incidencias no previstas al efectuar la programación ordinaria con estricto cumplimiento de la legalidad vigente. Se procurará que el periodo de descanso que coincida con el fin de semana se reparta de la forma más equitativa posible.



5. Cuando en la elaboración de las planillas se adjudique a alguna persona trabajadora mayor número de horas de trabajo de la jornada anual fijada en este artículo, la persona afectada tendrá derecho a solicitar días libres por el exceso planificado en las planillas, que serán disfrutados a solicitud de la persona trabajadora previo acuerdo con la empresa atendiendo a las necesidades del servicio.
6. Los días festivos anuales que se trabajen se disfrutarán como norma general dentro del año en que se produzcan, con independencia del descanso semanal y pudiéndose acumular su disfrute de acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa. Si uno o varios de ellos coincidieran con el descanso semanal, la empresa está obligada a conceder otro día de permiso retribuido a la persona trabajadora. En turno de noche se considerará trabajado en festivo exclusivamente cuando el turno coincida con la entrada en el servicio en día festivo.

No se considerará trabajado en día festivo cuando la salida de turno coincida con festivo.

7. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de las personas trabajadoras, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. En defecto de pacto, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo.

Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y la persona trabajadora deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

8. La persona trabajadora tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral diaria y dentro de la jornada laboral.

A tal fin, se promoverá la utilización de la jornada continuada, el horario flexible u otros modos de organización del tiempo de trabajo y de los descansos que permitan la mayor compatibilidad entre el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras y la mejora de la productividad en las empresas.

Artículo 17. Horas extraordinarias.

Se acuerda la supresión total de horas extraordinarias, entendidas como tales las que superen las horas pactadas como jornada laboral. Se exceptúan de esta consideración las realizadas por imperativos extraordinarios de trabajo, entendiéndose como tales las que se realicen en situaciones de urgencias, ausencias imprevistas de las personas trabajadoras, reparaciones de siniestros y daños extraordinarios, que serán considerados como coyunturales o de fuerza mayor.



Las personas trabajadoras a tiempo parcial solo podrán realizar horas extraordinarias, en los términos establecidos en el artículo 12.4.c) del Estatuto de los Trabajadores con relación al artículo 35.3 del propio estatuto. el número de horas extraordinarias que se podrán realizar será el legalmente previsto en proporción a la jornada pactada.

Artículo 18. Vacaciones.

Las personas trabajadoras tendrán derecho cada año a un periodo de vacaciones retribuidas de 30 días naturales de duración.

Las personas trabajadoras con 5 años de antigüedad en la empresa devengarán un día adicional de vacaciones. asimismo, por cada cinco años más de antigüedad que el trabajador vaya acumulando a contar desde el quinto año y con un máximo de 30 años de antigüedad, disfrutará de otro día adicional más.

Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán, preferentemente, dentro del periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, debiendo manifestar los trabajadores a la empresa sus preferencias sobre los días concretos de disfrute con dos meses de antelación.

Las personas trabajadoras podrán fraccionar las vacaciones al menos en dos periodos. el fraccionamiento de las vacaciones o la voluntad de disfrutarlas fuera de periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre se solicitará a la empresa con un mes de antelación, autorizándose esta circunstancia salvo necesidades de organización de la actividad a criterio de la empresa.

El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras con una antelación de dos meses, estableciéndose el mismo para todos los turnos.

Para la configuración del calendario citado se tendrá en cuenta un sistema rotatorio de turno de vacaciones.

Los calendarios de vacaciones se confeccionarán por departamento, atendiendo las necesidades del servicio y teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los intereses particulares que pudieran concurrir. En particular, y en caso de trabajar ambos cónyuges en la empresa, se facilitará el disfrute de las vacaciones durante el mismo periodo.

Cuando por necesidades del servicio una persona trabajadora a no pueda disfrutar las vacaciones dentro del periodo asignado, la empresa le compensará los gastos en que la persona trabajadora haya incurrido previa presentación de facturas y hasta un máximo de 500 €.



Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4.5.7 del estatuto de los trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 19. Licencias y permisos. Reducción de jornada.

1. La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los casos que a continuación se relacionan y por la duración que se indica:
 - a) Quince días naturales por contraer matrimonio o por constituirse en pareja de hecho en el registro oficial correspondiente, acumulables a las vacaciones anuales si las necesidades del servicio así lo permiten. Se podrán disfrutar con una antelación de dos días a la fecha señalada para la ceremonia. Si el permiso de boda coincidiera con un domingo o con un festivo el cómputo comenzará a partir del primer día laborable.
 - b) Un día en caso de boda, comunión y bautizo de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - c) 1. Cinco días por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

2. Tres días por fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a uno más si se tuviera que realizar un desplazamiento al efecto y otro más si el hecho aconteciere en otra provincia o a más de 100 kilómetros.
 - d) Dos días consecutivos por traslado de domicilio habitual, no acumulables a la licencia por matrimonio ni a las vacaciones.

- e) Para la lactancia de un hijo menor de nueve meses los trabajadores tienen derecho a una pausa diaria de una hora de trabajo que pueden dividir en dos fracciones dentro de la jornada ordinaria. La concreción horaria y la determinación de disfrute del permiso de lactancia corresponderán a la persona trabajadora.

La persona trabajadora podrá acumular su disfrute en jornadas completas con un máximo de 15 días naturales unidos al periodo de baja por maternidad. Este permiso podrá ser concedido indistintamente al padre y a la madre. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

A efectos de la prestación económica por ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, se considera situación protegida la reducción de la jornada de trabajo en media hora que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 37.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, lleven a cabo con la misma duración y régimen los dos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, cuando ambos trabajen, para el cuidado del lactante desde que cumpla nueve meses hasta los doce meses de edad.

La acreditación del ejercicio corresponsable del cuidado del lactante se realizará mediante certificación de la reducción de la jornada por las empresas en que trabajen sus progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores.

- f) Por el tiempo indispensable para someterse a exámenes en centros de enseñanza oficialmente reconocidos, oposiciones a plazas convocadas por las administraciones públicas, así como, en los términos establecidos legalmente, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal y para realizar funciones sindicales o de representación del personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.
- g) Por el tiempo indispensable para ejercitar el derecho de sufragio en las condiciones que prevé la legislación vigente.
- h) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica por razón de enfermedad propia o de familiar de primer grado que no pueda valerse por sí mismo o menor de 18 años, debiendo justificarse con el correspondiente volante visado por el facultativo.



- i) Por todo el tiempo de duración de los cursos de formación a los que el/la trabajador/a deberá asistir por indicación de la empresa, que será computado como tiempo de trabajo efectivo. es obligación de la persona trabajadora la asistencia y aprovechamiento de los cursos, salvo que esté en periodo vacacional.
- j) Un día de asuntos propios, cuyo disfrute se solicitará a la empresa con antelación suficiente para garantizar una correcta reorganización del trabajo.

Se aprueban 2 días más de asuntos propios con los siguientes matices:

- Deben ir asociados a periodos de baja actividad.
- Serán consensuados siempre con el responsable del servicio.

Un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. el derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando la persona trabajadora pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometida por la negociación colectiva. sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. en defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre la persona trabajadora y empresario.

- k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- l) Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el estatuto de los trabajadores.

2. Reducción de jornada por motivos familiares:

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad, o precise encargarse del cuidado directo de un familiar

hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria con disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Este derecho sólo podrá limitarse por razones justificadas de funcionamiento de la empresa si dos o más personas trabajadoras de esta generasen este mismo derecho por el mismo sujeto causante.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

Reducción de jornada de personas trabajadoras víctimas de la violencia de género:

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o las víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a éstos, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

3. Permisos sin sueldo:

Las personas trabajadoras con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a solicitar anualmente un permiso sin sueldo por un periodo de 15 a 30 días, justificando la petición.

**Artículo 20. Suspensión del contrato de trabajo. Excedencias.**

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. la forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
3. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante todo el periodo de excedencia del presente punto 3, la persona trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.



4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa las personas trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.
5. La persona trabajadora en excedencia voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 21. Estructura retributiva.

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este convenio estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales: salario base y complementos salariales, conforme a la siguiente estructura:

1. Salario base.
2. Complementos:
 - Específico.
 - De destino.
 - Antigüedad.
 - Complemento personal transitorio.
3. Pluses:
 - Festivos y domingos.
 - Nocturnidad.
 - Toxicidad, penosidad, peligrosidad y contagio.
 - Plus enfermería.
4. Conceptos extrasalariales.
 - Complemento por IT.
 - Gastos de desplazamientos.

Revisión salarial:



Para los cuatro años de convenio se aplicará el porcentaje de subida pactado sobre el salario base para cada año, y en las categorías que aún no lleguen al SMI, se aplicará igualmente sobre el salario base y si tras la suma de los conceptos de salario base, complemento de destino y complemento específico, no se alcanzase el SMI, se complementará hasta alcanzarlo.

Revisión de las tablas salariales aplicable al salario base:

- Año 2026: 2,75% con efectos desde el 1 de enero de 2026 a excepción de la categoría de personal administrativo cuya cuantía se establece en la tabla salarial (anexo I).
- Año 2027: 2,5%.
- Año 2028: 2,5%.
- Año 2029: 2,25%.

Artículo 22. Otras retribuciones.

1. Horas extraordinarias.
2. Pagas extraordinarias (junio y diciembre).

Artículo 23. Salario base.

El salario base es igual para cada una de las personas trabajadoras pertenecientes a una determinada categoría profesional, constituyendo la retribución mensual que remunera los conocimientos, la experiencia y la aptitud de cada persona trabajadora para la realización de su trabajo habitual en jornada ordinaria.

Su percepción se distribuirá en doce mensualidades ordinarias y en las pagas extraordinarias previstas en el artículo anterior.

Artículo 24. Complementos.

- 1 Complemento específico.

Se percibirá en los importes regulados en las tablas salariales, por las personas trabajadoras que en la entrada en vigor del anterior convenio venían percibiendo el plus de transporte.

Su percepción se llevará a cabo distribuido en doce mensualidades ordinarias.



2 Complemento de destino.

Se establece un complemento de destino en función de la especialidad y responsabilidad de determinados puestos de trabajo, cuya cuantía se establece en la tabla salarial (anexo I).

Para tener derecho a un determinado complemento de destino, será preciso que la dedicación de la persona trabajadora al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada. A estos efectos se considerará como tal la dedicación al puesto de trabajo durante un periodo superior a media jornada laboral.

En caso contrario, se percibirá sólo en proporción al tiempo trabajado en dicho puesto.

Su percepción se llevará a cabo distribuido en doce mensualidades ordinarias.

3. Antigüedad.

Todo el personal afectado por este convenio percibirá un aumento salarial por tiempo de servicio consistente en trienios a razón del 5% del salario base por cada uno, hasta un máximo del 30% de salario base.

4. Complemento personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del presente convenio.

Artículo 25. Pluses.

Domingos, festivos y guardias localizadas:

Los días festivos, domingos y las guardias localizadas estarán a lo que se establece a continuación:

1. Festivos y domingos: los días festivos y domingos se compensarán según la tabla de retribuciones.

Tendrá la condición de festivo especial desde las 22 horas del día 24 de diciembre hasta las 22 horas del día 25 de diciembre. así como desde las 22 horas del día 31 de diciembre hasta las 22 horas del día 1 de enero y desde las 22 horas del día 5 de enero hasta las 22 horas del día 6 de enero. estos festivos especiales trabajados se compensarán a razón de 40 €/día.

2. Guardias localizadas: cada hora en situación de disponible, se computará como media hora trabajada a los efectos del cómputo anual de la jornada, sin que se devengue derecho a plus de nocturnidad. Cuando la persona trabajadora en situación de disponibili-



dad sea llamada para acudir al centro, las horas transcurridas desde la entrada hasta la salida del centro de trabajo se computarán íntegras como horas trabajadas a los efectos de cómputo anual de la jornada. Y tales horas efectivamente trabajadas en horario nocturno, devengarán derecho proporcional al plus de nocturnidad.

Sin embargo, si por circunstancias del servicio fuera necesario realizar guardias localizadas en fin de semana en el área quirúrgica por personal ajeno a tal área (fuera de la planilla), las horas de localización serán abonadas al 50% de una hora efectiva de trabajo, sin que computen dichas horas a los efectos de la jornada anual pactada.

Nocturnidad:

Todo el personal que realice su trabajo en el horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, se abonarán según la tabla de retribuciones.

Sin embargo, las personas trabajadoras cuya jornada se realice en turno fijo de noche no tendrán derecho a dicho plus. dichas personas trabajadoras tendrán una jornada anual inferior en un 5% a la fijada en este convenio, por lo que se realizará la oportuna compensación de este trabajo por descansos.

Se establece un plus especial de 40 euros para la nochebuena y fin de año, cuyo importe se acumulará al percibido, en su caso, en concepto de nocturnidad por las personas trabajadoras con derecho a su cobro. También se abonará un plus especial de 40 euros el día 6 de enero.

Toxicidad, penosidad, peligrosidad y contagio:

Se establece un plus equivalente a 90 € mensuales para las personas trabajadoras Técnicos de Rayos (TER) que realicen actividades tóxicas, penosas, peligrosas y contagiosas. Las Enfermeras, Auxiliares y Limpiadores con exposición a citostáticos, percibirán el complemento en proporción al tiempo de exposición a dichos agentes. el cómputo se realizará por días de exposición.

Plus enfermería.

El personal con la categoría de Enfermero/a, percibirán un "plus enfermería" distribuido en 12 pagas ordinarias, cuyo importe es de 500€ brutos mensuales en 12 mensualidades ordinarias, dicho importe lo percibirán en proporción a la jornada de trabajo.

Artículo 26. Horas extraordinarias.

En el supuesto de realización de horas extraordinarias, dentro de los términos establecidos en el presente convenio, éstas se retribuirán con un incremento del 50% sobre la hora ordinaria,



salvo cuando la persona trabajadora solicitase su compensación por descanso, en cuyo caso el tiempo de este se incrementará en un 50%.

El abono o disfrute de las mismas se hará dentro del mes siguiente de aquél en el que se realicen.

Artículo 27. Pagas extraordinarias.

Todo el personal laboral afectado por el presente convenio colectivo, independientemente de su categoría profesional, percibirá dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, que se percibirán en el transcurso de la segunda quincena de los referidos meses. Se compondrá del salario base y antigüedad, en los términos previstos en el presente convenio; su devengo será semestral, percibiéndose de modo proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Artículo 28. Complementos por incapacidad temporal y gastos de desplazamiento.

1. En los casos de baja por incapacidad temporal la empresa se compromete a efectuar a sus expensas el pago de la diferencia económica entre las cantidades que en cada caso percibe la persona trabajadora del seguro de enfermedad o accidentes hasta el total de la base reguladora, siempre que la persona trabajadora comunique su situación entregando el parte médico antes del tercer día, en los siguientes casos:

a) por incapacidad temporal motivada por intervención quirúrgica u hospitalización desde el momento del acto quirúrgico o ingreso y durante un periodo máximo de 30 días.

b) En incapacidad temporal por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

c) En enfermedad común, durante los siguientes periodos y por los siguientes porcentajes:

— 1 día: en caso de enfermedad justificada con el correspondiente parte médico oficial, la persona trabajadora percibirá el 100% de su salario, cuando se trate de enfermedades graves debidamente justificadas contenidas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la seguridad social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Si se trata del segundo proceso, se abonará el 50% del salario durante dicho periodo cuando se trate de las mismas enfermedades graves. Si se trata de un tercer o ulterior proceso, iniciado dentro del mismo año natural, no se tendrá derecho a percibir cantidad alguna durante esos días.

— Del 2 día al 3. En caso de enfermedad justificada con el correspondiente parte médico oficial, la persona trabajadora percibirá el 100% de su salario, cuando se trate del

primer proceso dentro del año natural. Si se trata del segundo proceso, se abonará el 50% del salario durante dicho periodo. Si se trata de un tercer o ulterior proceso, iniciado dentro del mismo año natural, no se tendrá derecho a percibir cantidad alguna durante esos días.

- Del 4.º al 30 inclusive. La empresa complementará a la persona trabajadora, hasta el 100% del salario en todos los procesos.
- Del 30 en adelante. En procesos de baja de duración superior a 30 días, la empresa complementará hasta el 100% del salario del día 31 en adelante, con un tope máximo de 10 días por año natural, ya se consuman éstos íntegramente en el primer proceso (por complementarse hasta el día 35 de la baja) o distribuidos parcialmente en diferentes procesos de baja de duración superior a 30 días, pero inferior a 35.

2. Gastos de transporte: en caso de desplazamiento a requerimiento de la empresa en vehículo propio para realizar trabajos fuera del centro habitual, se abonará a razón de 0,27€ por kilómetro o el tope máximo de exención establecido en la normativa fiscal.

Artículo 29. Percepción de las retribuciones.

El abono de las retribuciones se hará con carácter mensual mediante el recibo de nómina, que reflejará todos y cada uno de los distintos conceptos que componen la retribución habitual de la persona trabajadora, debidamente desglosado y con especificación de las retenciones efectuadas, así como de las bases por las que se cotice a la seguridad social.

Por medio de transferencia bancaria se hará efectivo, en la cuenta que designe la persona trabajadora antes de la finalización del mes, el importe del líquido a percibir que figure en el recibo de la nómina.

El modelo a utilizar como recibo de salario será el mismo para todo el personal laboral, siendo entregado a sus destinatarios dentro de los diez primeros días del mes siguiente al cobro.

Artículo 30. Anticipos reintegrables.

Cualquier persona trabajadora tendrá derecho a solicitar el adelanto de cualquier cantidad sobre su mensualidad o gratificación extraordinaria, siempre y cuando esté devengada, que se descontará en la nómina inmediatamente siguiente.

Con independencia del trato para los anticipos anteriormente reseñados, se contempla la posibilidad de solicitar por cualquier persona trabajadora otro tipo de anticipo a la dirección de la empresa, que será objeto de trato individualizado y personal. dado el carácter personal e individual referenciado, en cada caso se analizarán de forma diferenciada e independiente las cuestiones relativas a condiciones de concesión, cuantía, devolución, etc.

**Artículo 31. Promoción y formación profesional.**

A fin de alcanzar una formación profesional adecuada y permanente de todo el personal, la empresa se compromete a la promoción y formación profesional en el trabajo, incluida la dirigida a su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, así como al desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su mayor empleabilidad en la mejora y capacitación profesional de sus trabajadores/as y su adecuación técnica a las funciones que deben desempeñarse, mediante formación teórica, técnica y clínica, explicación de casos prácticos y sus implicaciones en el desarrollo de la actividad profesional, acogiéndose al acuerdo nacional de formación continua.

La compensación de las horas de formación obligatoria realizadas fuera de la jornada laboral se realizará en el mismo semestre en que se hayan originado.

Artículo 32. Grupos de clasificación y categorías profesionales.

Las personas trabajadoras de IDCQ Hospitales y Sanidad, SL, se clasifican de acuerdo con los grupos y categorías profesionales siguientes:

Grupo I. Personal directivo:

- a) Gerente.
- b) Director Médico.
- c) Director Económico-Financiero.
- d) Director de Enfermería.

Grupo II. técnicos superiores:

- 1. Rama asistencial: Médico, Farmacéutico, Licenciado sanitario, etc.
- 2. Rama administrativa: Ingeniero, Economista, Abogado, etc.

Grupo III. Técnicos de Grado Medio:

- 1. Rama asistencial: DUE, Fisioterapeuta, Matrona, Supervisor, etc.
- 2. Rama administrativa: Informático, Diplomado en Empresariales, Graduado Social, Ingeniero Técnico, etc.



Grupo IV. Técnicos titulados no diplomados:

1. Rama asistencial:

- a) Técnicos (titulación equivalente a FP II): TEL, TER, TEMN, etc.
- b) Auxiliares (titulación equivalente a FP I): Auxiliares de Enfermería, etc.

2. Rama administrativa:

- a) Técnicos (titulación equivalente a FP II): Oficial Administrativo, etc.
- b) Auxiliares (titulación equivalente a FP I): Auxiliar Administrativo, etc.

3. Servicios diversos:

- a) Jefe de Mantenimiento, Jefe de Servicios Generales, etc.
- b) Oficiales de Oficios, Cocineros, etc.

Grupo V. Personal no titulado auxiliar:

1. Rama asistencial: Celador, etc.

2. Rama administrativa: Ordenanza, etc.

3. Funciones de servicios diversos: Limpiador/a, Lavadero/a, Ayudante de Servicios Generales, Ayudante de Cocina, Ayudante de Mantenimiento, etc.

Artículo 33. Funciones asignadas a los distintos grupos.

En razón de la función que desempeña el personal se clasifica en:

- 1. Personal de Dirección y Supervisión.
- 2. Personal de Servicios Asistenciales.
- 3. Personal de Servicios Administrativos.
- 4. Personal de Servicios Generales.

Artículo 34.

Bajo la denominación de Personal de Dirección y Supervisión se engloba a los empleados que, con cualquier denominación, titulación o categoría profesional, ocupan un puesto de trabajo al que se le asigna mayoritariamente funciones de dirección y supervisión.



Bajo la denominación de Personal de Servicios Asistenciales se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación o categoría profesional ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan mayoritariamente funciones de tipo asistencial.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Administrativos se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación y categoría profesional ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan, mayoritariamente, funciones de tipo administrativo.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Generales se engloba a los empleados que, con cualquier cargo, titulación y categoría profesional, ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan mayoritariamente funciones de tipo diverso, que no pueden ser consideradas ni asistenciales ni administrativas.

Artículo 35. Clasificación del personal por su cargo.

Se considera Personal de Mando Superior aquél al que se le han confiado algunos de los cargos que, a título indicativo se enumeran seguidamente: Director Médico, Director de Enfermería, Director Administrativo o Económico-Financiero. Y cualquier otro que, aun con otra denominación, signifique el desempeño de un cargo del primer nivel de responsabilidad delegada en la gestión del centro asistencial.

Se considera Personal de Mando Intermedio aquél al que sea confiado alguno de los cargos que, a título indicativo, se enumeran seguidamente: Jefe de Servicio, Unidad, etc., y cualquier otro que, aun con otra denominación, signifique el desempeño de un cargo de segundo nivel (y sucesivos) de responsabilidad delegada en la gestión del centro asistencial.

Artículo 36. Clasificación del personal por grupos profesionales.

En razón de la titulación y la formación de cada empleado, así como por la función y el puesto de trabajo para el que ha sido contratado, el personal cuya actividad queda regulada por convenio.

Se clasifica en los siguientes grupos profesionales:

- Técnicos licenciados.
- Técnicos diplomados.
- Técnicos titulados no diplomados.
- Personal no titulado auxiliar.

**Artículo 37. Técnicos licenciados.**

Son los graduados superiores que, provistos de su correspondiente titulación y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión, desarrollan con responsabilidad e iniciativa, las actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para los que fueron contratados.

Artículo 38. Técnicos diplomados.

Son los graduados medios que, provistos de su correspondiente titulación y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión desarrollan con responsabilidad e iniciativa las actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para las que fueron contratados.

Artículo 39. Técnicos titulados no diplomados.

Son los empleados que, con una formación profesional específica, según la función, poseen los conocimientos y la experiencia necesarios y acreditados para desarrollar con responsabilidad e iniciativa actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para los que fueron contratados.

Artículo 40. Personal no titulado auxiliar.

Son los empleados que desempeñan, por indicación del personal del que dependen, tareas rutinarias encomendadas al puesto de trabajo y función.

Artículo 41. Contenido funcional de los puestos de trabajo.**41.1. Personal con cargo directivo.**

El contenido funcional de los puestos de trabajo que tengan encargadas funciones directivas, de control y supervisión, serán desarrollados mediante especificación contractual entre las partes, en razón a la mayor o menor responsabilidad del cargo y de la diversa complejidad y dimensión de cada centro asistencial.

41.2. Técnicos licenciados.

El contenido funcional de los puestos de trabajo de este grupo profesional no se desarrolla, puesto que las tareas a realizar ya quedan automáticamente definidas en razón de la titulación necesaria para cada uno de ellos.

41.3. Técnicos diplomados.

El contenido funcional de los puestos de trabajo de este grupo profesional no se desarrolla, puesto que las tareas a realizar ya quedan automáticamente definidas en razón de la titulación necesaria para cada uno de ellos.

41.4. Técnicos titulados no diplomados. Área asistencial.

(En este apartado se entiende que serían empleados con una Formación Profesional específica). El contenido funcional de los respectivos puestos de trabajo de este grupo profesional que seguidamente se detalla es meramente enunciativo, pudiendo ser limitado o ampliado con tareas de tipo similar a las encomendadas a cada uno, cuando así lo requieran las circunstancias y las necesidades del trabajo:

1. Técnico de Laboratorio, de Rayos X, etc.

- Efectúa y/o colabora en la realización de las técnicas precisas para la práctica de determinaciones analíticas, exámenes radiológicos, actos terapéuticos y funciones análogas. actúa bajo control y supervisión, directos o indirectos, del responsable del área. Realiza su trabajo con responsabilidad e iniciativa y con un alto nivel de capacitación y experiencia.
- Prevé las necesidades sobre el mantenimiento de los aparatos que habitualmente utiliza.

2. Auxiliar de Enfermería. es el profesional que bajo la dependencia del DUE, Supervisor/a o persona en quien delegue, realizará las siguientes funciones:

- Las funciones precisas para cubrir las necesidades de asistencia y atención al usuario, en relación con las tareas de la vida diaria que no pueda realizar por sí mismo.
- Acoger y orientar a los usuarios, recoger la documentación que éstos aporten y en general todas aquellas actividades que, sin tener carácter profesional específico, facilitan la función del DUE correspondiente.
- Ayudar a los pacientes en su higiene personal y sus necesidades, tanto de tipo fisiológico como motriz.
- Levantar y acostar a los pacientes que lo necesiten con la ayuda necesaria.
- Planificación y asignación de dietas, una vez supervisadas por el DUE.
- Recepción y reparto de comidas en colaboración con el personal de cocina.
- Hechura y cambio de camas de los usuarios, así como la recogida de ropa sucia, y su puesta a disposición del servicio de lavandería. cuando el estado del paciente lo requiera lo hará en colaboración con el DUE.

- Limpieza y preparación del mobiliario, material y aparatos clínicos.
- Acompañamiento a los pacientes a distintos servicios de la clínica si ello fuera preciso.
- Recogida de análisis, volantes, historias clínicas...
- Realización de técnicas siguiendo las directrices del DUE: cambios posturales preventivos, colaborarán cuando fuera necesario con el/la DUE en la práctica de curas, preparación del campo quirúrgico, realización de exploraciones...
- Comunicará a los/as DUE y médicos responsables de cuantos signos llamen su atención a las espontáneas manifestaciones de los pacientes sobre su sintomatología.
- Colaborará con la administración de medicamentos orales y rectales, y dietas enterales, con exclusión de vía parenteral.
- Recogida de datos clínicos termométricos, al igual que otros datos específicos de auxiliar de enfermería como son: control de diuresis, heces, vómitos, tolerancias...
- Revisión y reposición de fármacos, y material sanitario en colaboración con la responsable del área.
- Colaborarán y realizarán las actividades sanitarias correspondientes, dependiendo de la organización interna del trabajo y del área en la que desarrollen éste.

41.5. Personal titulado no asistencial.

1. Técnico Administrativo: efectúan tareas administrativas específicas según el puesto de trabajo y función encomendada. realiza su trabajo con responsabilidad e iniciativa, y con un alto nivel de capacidad y experiencia.
2. Auxiliar Administrativo: efectúan tareas que presuponen conocimientos administrativos elementales y entre ellos, los siguientes:
 - Atender llamadas telefónicas.
 - Atención al público.
 - Recepción de documentos a la hora de ingresos y pruebas a pacientes, así como toma de datos.
 - Archivo y clasificación de documentos.



- Citaciones de consultas privadas a pacientes.

- Tramitación de peticiones de las distintas unidades, previo conocimiento de la responsable de la unidad.

3. Oficiales de oficios diversos (electricista, fontanero, carpintero, mantenimiento, gobernanta...).

- Ejecutan las funciones ligadas a su puesto de trabajo.

41.6. Personal no titulado no asistencial.

1. Limpiadora.

- Cuida la limpieza, aseo y ordenación de las dependencias y útiles del centro.

2. Lavandería.

- Ejecuta las funciones ligadas a su puesto de trabajo.

3. Cocina.

- Ejecuta las funciones ligadas a su puesto de trabajo.

41.7. Personal no titulado asistencial.

Engloba los puestos de trabajo de los llamados hasta ahora Ayudantes de Servicio Celadores.

(Este artículo entrará en vigor cuando existan personas trabajadoras contratadas con dicha categoría de Ayudantes de Servicio-Celadores).

1. Colabora en las tareas sanitarias al Auxiliar sanitario realizando las tareas encomendadas.

2. Realiza las funciones más pesadas y/o mecánicas como colaborar en la movilización de pacientes, transporte de los mismos, de cadáveres o útiles y equipos sanitarios.

3. Tendrá a su cargo el traslado de los enfermos tanto dentro como fuera de la institución; siempre y cuando el paciente no necesite una atención especializada para dicho traslado.

4. Tramitarán y conducirán sin tardanza las comunicaciones, documentos, correspondencia u objetos que les sean confiados, así como habrán de trasladar, en su caso de unos servicios a otros, aparatos o mobiliario sanitario.



5. Realizarán excepcionalmente, especialmente en el turno de noche, aquellas labores de limpieza que por su dificultad en el manejo de objetos o peso de los mismos así lo aconsejasen.

6. Realiza encargos fuera del recinto hospitalario.

Artículo 42. Clasificación del personal por su permanencia.

Según su vinculación y permanencia se clasificará el personal de la forma siguiente:

- a) Personal fijo: es aquél que de un modo permanente se precisa para la realización de los trabajos propios de la actividad operativa de la empresa.
- b) Personal interino: es aquél que temporalmente se contrata para sustituir a personas trabajadoras fijas con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- c) Personal temporal: es aquél que se contrata para realizar trabajos de carácter temporal o eventual por circunstancias de la producción.

Artículo 43. Empleo.

Contrato de trabajo. todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, con sujeción a lo previsto en el presente convenio colectivo especificándose en todo caso el grupo profesional, categoría y periodo de prueba.

Artículo 44. Periodo de prueba.

Se establecen los siguientes:

- a) Seis meses para técnicos y titulados.
- b) Dos meses para las demás personas trabajadoras.

Las situaciones de incapacidad, maternidad o adopción y acogimiento interrumpen el cómputo del periodo de prueba.

Artículo 45. Ceses en la empresa.

El personal que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con 15 días naturales de antelación, recibiendo acuse de recibo con fecha anterior a la que corresponda a la baja definitiva.



El incumplimiento del plazo de preaviso dará derecho a la empresa a reclamar de la persona trabajadora tantos días de salario como días de incumplimiento de preaviso se han producido. a tal efecto, la empresa podrá deducir de la liquidación laboral, la cantidad correspondiente a los días que la persona trabajadora se haya retrasado en el preaviso.

Artículo 46. El Comité de empresa y Delegados de personal.

Sin perjuicio de los derechos o facultades concedidos por las leyes, se reconocen al Comité de empresa y a los Delegados de personal las siguientes funciones y derechos:

a) Ser informado por la dirección de la empresa:

a.1. Marcha económica de la empresa:

Trimestralmente sobre la evolución general del negocio y la situación de producción y ventas, sobre su programa futuro de producción y evolución prevista del empleo en la empresa.

Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones por participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

a.2. Contratación:

Entregar las copias básicas de los contratos en un plazo no superior a 10 días desde su formalización.

a.3. Supuestos de subcontratación y previsiones sobre celebración de nuevos contratos:

Trimestralmente información acerca de las previsiones de la empresa sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

a.4. Finalización de la relación laboral individual:

El presidente del comité de empresa o los delegados de personal estarán presentes en el momento de la firma del finiquito, si así es requerido por la persona trabajadora.

a.5. Registro de las personas trabajadoras:

El presidente del comité de empresa o los delegados de personal estarán presentes en cualquier registro que la empresa ordene de taquillas o efectos particulares de una persona trabajadora.



a.6. Trabajos de categoría inferior:

La encomienda de funciones de inferior categoría deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, debiendo comunicarse por escrito, realizándose por el menor periodo posible, con notificación a la representación de las personas trabajadoras, y sin ningún tipo de disminución de salario.

a.7. Cambios de titularidad de la empresa:

Será informado siempre que se produzca el cambio de titularidad.

a.8. Horas extraordinarias:

Recibirá información con especificación de las horas extraordinarias realizadas por cada.

a.9. Cotizaciones a la Seguridad Social:

Deberá recibir información acerca de la situación de la empresa en cuanto a listado de las cotizaciones a la seguridad social, a través de los TC1 y TC2, de los que se proporcionarán fotocopias cada tres meses.

a.10. Absentismo, salud y medio ambiente laboral:

Con independencia de lo establecido en la ley de prevención de riesgos laborales, se informará al menos trimestralmente sobre el índice de absentismo, con expresión de sus causas, accidentes de trabajo producidos, enfermedades profesionales, así como consecuencias de ambas situaciones; también de los índices de siniestralidad, estudios que se realicen en la empresa sobre medio ambiente laboral y de los medios de prevención de la salud laboral que se utilicen.

a.11. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo y movilidad geográfica:

Traslados individuales o plurales:

Individuales: la decisión del traslado se comunicará a la persona trabajadora y al Comité de empresa o Delegados de personal con una antelación de 30 días.

Colectivos: con carácter previo a la notificación del traslado se abrirá un periodo de consultas no inferior a 15 días.

a.12. Despido objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción:

Se dará copia al Comité de empresa o a los Delegados de personal de los escritos de comunicación de este tipo de despido.

b) El Comité de empresa o los Delegados de personal serán informados y podrán emitir informe:

b.1. Reclasificación profesional por trabajos de superior categoría:

Los procesos de reclasificación profesional para la realización de funciones de superiores a las del grupo profesional o categorías equivalentes.

b.2. Planes de Formación Profesional.

b.3. Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

b.4. Movilidad sustancial de las condiciones de trabajo:

Se abrirá un periodo de consultas en las modificaciones de carácter colectivo por un periodo no superior a 15 días.

b.5. Suspensión del contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o derivadas de fuerza mayor y despido colectivo:

Se comunicará la apertura de un periodo de consultas no superior a 15 días, acompañando toda la documentación precisa para acreditar las causas del expediente y la justificación de las medidas a adoptar.

Todo lo no contenido en los artículos precedentes se completará con lo establecido en el estatuto de los trabajadores y normativa reguladora de las garantías legalmente establecidas en esta materia.

Local y tableros de anuncios:

La empresa pondrá a disposición del comité de empresa o delegados de personal un local de uso no exclusivo, debidamente acondicionado, material de oficina y demás medios necesarios para que puedan ejercer sus funciones de representación.

Igualmente dispondrán de tableros de anuncios de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades correctas de comunicación a las personas trabajadoras.

Horas sindicales:

Los representantes legales de las personas trabajadoras dispondrán, para el ejercicio de sus funciones, de las horas establecidas para los Delegados de personal y miembros de Comités de empresa en el artículo 68.e del estatuto de los trabajadores.



Se excluyen de este cómputo las que se empleen en reuniones convocadas a instancias de la empresa. Igualmente se excluyen las horas empleadas en la negociación del convenio colectivo.

Para hacer uso de las horas sindicales será necesario que exista comunicación previa a la dirección de la empresa con una antelación mínima de 48 horas, salvo casos urgentes que serán 24 horas. Los representantes legales de las personas trabajadoras podrán acordar, la acumulación de horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, pudiendo quedar relevados, en todo o en parte, de su trabajo, sin perjuicio de su remuneración, siendo necesario comunicarlo, con una antelación de 30 días naturales, a la dirección de la empresa.

Garantías:

Los delegados de personal o miembros del comité de empresa gozarán de las garantías previstas en el artículo 68 del estatuto de los trabajadores, si bien extendiéndose a un año y medio siguientes a la expiración de su mandato la prohibición del apartado c) de dicho artículo.

Artículo 47. Derechos sindicales.

La empresa respetará el derecho de todas las personas trabajadoras a sindicarse libremente, no pudiendo condicionar el empleo de una persona trabajadora a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni podrá despedir a ninguna persona trabajadora ni perjudicarla de cualquier forma a causa de su afiliación sindical.

En cuanto a la acción sindical de las personas trabajadoras afiliados a un sindicato, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 48. Derecho de reunión.

El personal, convocado por el comité de empresa, los delegados de personal o por un número de personas trabajadoras no inferior al 33% de la plantilla, podrá reunirse como máximo seis veces al año para discutir asuntos de interés general, en el local asignado para la representación sindical con la obligación de preavisar a la empresa con 48 horas de antelación mínima informando del contenido del orden del día. El personal deberá garantizar en esta situación el mantenimiento de los servicios.

Artículo 49. Principios de ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de las personas trabajadoras y empresarios.



2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable de la persona trabajadora, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.
3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.
4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa a la persona trabajadora.
5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada al comité de empresa o delegados de personal.

Artículo 50. Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos y superior a diez.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
- c) La falta de comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o cosas, en cuyo caso podría ser calificado como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público, cuando se produce por primera vez, y sin que se perjudique gravemente la imagen de la empresa.
- f) Falta de entrega de los partes de alta médica en 24 horas y de los de baja médica y confirmación en el plazo máximo de 72 horas desde su emisión, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

2. Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.



- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa, el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la seguridad social, cuando, siendo una primera vez, no se perjudiquen los intereses de la empresa o sus clientes.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto letra d) del número 3.
- e) La suplantación de otra persona trabajadora, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave para la empresa.
- h) La realización de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez ocasional en el trabajo y el consumo de drogas.
- k) La falta de aseo y limpieza personal. deberá mediar la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas, en cuyo caso se consideraría como falta muy grave.
- m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- n) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del centro de trabajo.



o) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un semestre.

p) El abuso de autoridad ejercicio por quienes desempeñen funciones de mando.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses, o en veinte durante un año, fehacientemente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días en los términos previstos en el apartado 2).

c) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

d) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

e) La inobservancia de los servicios mínimos en caso de huelga.

f) El acoso sexual.

g) La reiterada falta de utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, fehacientemente advertida.

h) Las derivadas de la concurrencia de lo previsto en los apartados 1.d) y 2.f) del presente artículo.

i) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, la persona trabajadora hubiese sido sancionado dos o más veces por consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

j) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las actuaciones encomendadas, o de las que se tenga conocimiento en función del puesto desempeñado, así como la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

k) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

l) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.



- m) La embriaguez habitual o el efecto causado en el trabajo por el uso de drogas que persiste tras haberse sancionado esta conducta como falta grave en las faltas graves, aun de distinta naturaleza durante el periodo de un año.

Artículo 51. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:
 - a) Por falta leve: amonestación escrita o suspensión de empleo y sueldo de hasta 1 día.
 - b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de 2 a 10 días.
 - c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de 11 días a 1 mes, o traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año o despido disciplinario.
2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave y muy grave.

Artículo 52. Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos. las faltas muy graves se notificarán al comité de empresa o delegados de personal.

Para la imposición de sanciones por falta muy grave será preceptiva la instrucción de expediente contradictorio. Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos supuestamente constitutivos de falta. la dirección del centro podrá, si así lo estima pertinente, nombrar instructor encargado de incoar el expediente y proponer la resolución que estime procedente.

De este expediente se dará traslado al comité de empresa o a los delegados de personal para que, por ambas partes, y en el plazo de siete días puedan manifestar a la dirección lo que consideren conveniente en aras al esclarecimiento de los hechos. transcurrido dicho plazo y aunque el Comité o Delegados de personal, la persona trabajadora ambos no hayan hecho uso del derecho que se le concede de formular alegaciones, se procederá por la empresa a resolver el expediente, imponiendo en su caso a la persona trabajadora la sanción que crea oportuna de acuerdo con la gravedad de la falta y lo estipulado por el presente convenio.



Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del comité de empresa o delegados de personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aún están al amparo del periodo reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, sin perjuicio de los plazos legalmente establecidos para hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal y perseguibles de oficio.

Artículo 53. Infracciones de la empresa.

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, convenio colectivo y demás normas de aplicación, así como la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

Artículo 54. Salud y seguridad en el trabajo.

Principios generales: de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, las personas trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa en la protección de las personas trabajadoras a su servicio frente a los riesgos laborales.

La empresa deberá garantizar la seguridad y la salud de las personas trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. igualmente, la empresa está obligada a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias a todas las personas trabajadoras.

Corresponde a cada persona trabajadora velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten.

2. Participación de las personas trabajadoras:

- a) Delegados de prevención. su nombramiento, competencias y facultades serán los definidos en los artículos 35 y 36 de la Ley de prevención de riesgos laborales.
- b) Comité de Seguridad y Salud Laboral. Órgano paritario y colegiado de representación destinado a la consulta periódica sobre las actuaciones en los centros de trabajo en materia de prevención de los riesgos laborales. la constitución del comité de seguridad y salud laboral, sus competencias y facultades, así como las reuniones periódicas, serán las definidas en los artículos 38 y 39 de la Ley de prevención de riesgos laborales.

Artículo 55. Ropa de trabajo.

La empresa facilitará al personal que por su actividad así lo requiera el vestuario idóneo y preciso para la realización de dicha actividad, con inclusión de todas las prendas que puedan constituir el uniforme completo. Se considera un mínimo de provisión dos uniformes o equipos completos de trabajo al inicio de la relación laboral, uno de reposición con carácter anual y los establecidos en el Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el reglamento sobre radiaciones ionizantes.

Artículo 56. Protección de radiaciones.

En esta materia se dará cumplimiento por la empresa a lo dispuesto en la vigente ley de prevención de riesgos laborales.

Artículo 57. Revisión médica periódica.

Todo el personal, a su ingreso en la clínica y posteriormente con periodicidad mínima anual, tendrá derecho a una revisión por cuenta de la empresa. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento.

De este carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los representantes de las personas trabajadoras, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras o para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora puede constituir un peligro para él mismo, para las demás personas trabajadoras o para otras personas relacionadas con la empresa. Las medidas de vigilancia y control de la salud de las personas trabajadoras se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado salud. Los resultados de la vigilancia serán comunicados a las personas trabajadoras afectadas.

Artículo 58. Protección de la maternidad.

58.1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la LPRL deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible a presentar un riesgo específico.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario



adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

58.2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resulte posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora afectada o del feto, y así lo certifique el médico, que en el régimen de la seguridad social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de las personas trabajadoras, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en el que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

58.3. Lo dispuesto en los anteriores números de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de seguridad social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

58.4. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 59. Aseos.

En el centro de trabajo existirán aseos completos de uso exclusivo para las personas trabajadoras, en el número y condiciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo 60. Medidas de protección integral contra la violencia de género.

Reducción de jornada (artículo 37.7 del et): la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a una reducción de jornada con disminución proporcional del salario.



La concreción de este derecho se realizará por acuerdo entre la trabajadora y la dirección del centro. cambio de centro de trabajo (artículo 40.3 bis del ET): la trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de entre seis y doce meses, durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, cesando la obligación de reserva del anterior puesto de trabajo.

Suspensión del contrato (artículo 45.1 del et): la trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo, tendrá derecho a una suspensión de su contrato. El periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de 6 meses, salvo que de las acciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de 3 meses con un máximo de 18 meses.

La acreditación de la condición de víctima de violencia de género, a los efectos de aplicación de este artículo, se realizará con la orden judicial de protección dictada a su favor, o, excepcionalmente, y hasta que se dicte esa orden, por informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de tal condición.

Artículo 61. Jubilación.

Se establece para el personal afectado por este convenio, siempre que este reúna los requisitos exigidos para devengar las prestaciones pasivas correspondientes a la seguridad social, la jubilación forzosa a la edad exigida para causar derecho a la pensión, no obstante, la persona trabajadora podrá optar por prolongar su permanencia en la situación de servicio activo más allá de dicha edad, cuando el porcentaje aplicable a la base reguladora de su futura pensión de jubilación no alcance el 100%. En este caso la jubilación forzosa se establecerá cuando se obtenga dicho porcentaje o, como máximo, cuando cumpla los 70 años, siempre y cuando se tengan cubiertas las cotizaciones mínimas a la seguridad social para tener derecho al porcentaje de pensión legalmente establecido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Adhesión al ASEC-EX.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos y 4.2.b) del reglamento que lo desarrolla y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 92.1 del TR de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes de este convenio colectivo acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al acuerdo interprofesional sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su reglamento de aplicación, vinculando en consecuencia a la totalidad de los trabajadores y empresa.

Segunda.

Las partes firmantes del presente convenio garantizarán el derecho de igualdad y no discriminación y difundirán la legislación vigente relativa a la Ley 39/1999, de conciliación de la vida familiar y laboral.

Tercera.

En lo no contenido en este convenio se estará en lo establecido en el estatuto de los trabajadores y normativa reguladora de las garantías establecidas en esta materia.

Cuarta. Plan LGTBI IDCQ Hospitales y Sanidad, SL.

1. Antecedentes.

Con fecha 2 de marzo de 2023, entró en vigor la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, la cual establece un marco legal concreto para este colectivo.

En este sentido, el artículo 15.1 de la citada ley establece que las empresas de más de 50 trabajadores deben implementar un conjunto de medidas y recursos para lograr la igualdad efectiva de las personas LGTBI. para dar respuesta a la necesidad de establecer una serie de medidas para la igualdad efectiva del personal LGTBI de IDCQ Hospitales y Sanidad, SL (en adelante "IDCQ"), se establece la presente política para hacer frente a las necesidades del personal laboral de los hospitales, así como para dar cumplimiento a la legislación actual en la materia.

2. Ámbito personal.

Serán destinatarios de las medidas comprendidas en esta política todas las personas trabajadoras de IDCQ, independientemente del vínculo jurídico que los una a ésta y, por tanto,

será de aplicación no sólo a la plantilla laboral sino también a cualquier otro personal que pudiera tener una relación asimilable, siempre que desarrollen su actividad dentro del ámbito organizativo de la empresa.

También se aplicará a los trabajadores y los trabajadores de las empresas subcontratadas por IDCQ, siempre que, en el marco de la cooperación entre empresas derivada del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, presten sus servicios en esta y resulte implicado personal de la empresa.

Finalmente, también debe aplicarse aquellas personas que no forman parte de IDCQ, pero que se relacionan con ella debido a su trabajo: clientes/as, proveedores/as y personas que solicitan un puesto de trabajo. En caso de que resulte implicado personal ajeno a la empresa, se dará conocimiento del suceso a sus respectivas empresas, para que sean éstas las que tomen las medidas que crean oportunas.

3. Objetivo y cumplimiento.

Las disposiciones contenidas en este documento irán encaminadas a establecer medidas que garanticen la dignidad y la integridad física y moral de las personas trabajadoras. IDCQ se compromete así a impulsar medidas para prevenir, evitar, resolver y, en su caso, sancionar los supuestos de acoso discriminatorio por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales que puedan producirse en el ámbito de aplicación, como requisito para garantizar la dignidad, integridad e igualdad de trato y oportunidades en todos los niveles de la empresa.

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación tienen derecho a emplear este procedimiento con garantías, a no ser objeto de intimidación, trato injusto, discriminatorio, degradante o desfavorable. dicha protección se extiende a todas las personas que intervengan en los mismos.

El documento es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la empresa, siendo asimismo responsabilidad de todas las personas trabajadoras que se pueda llevar a cabo.

4. Definiciones.

Se entiende por acoso LGTBI-fóbico cualquier comportamiento, verbal o físico, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en función de su orientación sexual, identidad o expresión de género o características sexuales, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

a) Discriminación directa:

Situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable por razón de orientación sexual e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

b) Discriminación indirecta:

Se produce cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras por razón de orientación sexual, e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

c) Discriminación múltiple e interseccional:

Se produce discriminación múltiple cuando una persona es discriminada, de manera simultánea o consecutiva, por dos o más causas de discriminación previstas en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. se produce discriminación interseccional, cuando concurren o interactúan diversas causas, generando una forma específica de discriminación.

d) Acoso discriminatorio:

Cualquier conducta realizada por razón de alguna de las causas de discriminación previstas en la Ley 15/2022, de 12 de julio, con el objetivo o la consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona o grupo en que se integra y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

e) Discriminación por asociación y discriminación por error:

Existe discriminación por asociación cuando una persona o grupo en que se integra, debido a su relación con otra sobre la que concurra alguna de las causas de discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, es objeto de un trato discriminatorio. La discriminación por error es aquella que se funda en una apreciación incorrecta acerca de las características de la persona o personas discriminadas.

f) Represalia discriminatoria:

Trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que es sometida o ha sido sometida. según el sujeto activo se pueden distinguir tres tipos



de acoso: - - - 5. Acoso descendente: el autor o la autora tiene una posición jerárquica dominante sobre la víctima (de jefe/a hacia subordinado/a). Acoso ascendente: aquel donde el autor o la autora tiene una posición subordinada jerárquica a la víctima (de subordinado/a hacia jefe/a). Acoso horizontal: aquel en el que tanto el autor o la autora como la víctima tienen una posición ni dominante ni subordinada en su relación (de compañero/a a compañero/a).

5. Medidas para la garantía del derecho a la igualdad de las personas LGTBI.

Para dotar de un carácter preventivo al presente protocolo, se tendrá que dar difusión del mismo a todas las personas trabajadoras de la empresa, incluida la plantilla de dirección, cuadros de mando e intermedios, así como a las nuevas incorporaciones. al objeto de evitar las situaciones que pudieran entenderse constitutivas de acoso en el entorno laboral se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes directrices:

1. Respeto: se promoverá un ambiente de respeto y corrección en el trabajo. se prohíbe el uso de expresiones y modales insultantes, humillantes o intimidatorios.
2. Comunicación: no se permiten actitudes tendentes al aislamiento o a la reducción normal de la comunicación entre las personas de la plantilla.
3. Reputación: se prohíbe toda actitud dirigida al descrédito o merma de la reputación laboral o personal de cualquier persona de la plantilla.
4. Discreción en la reprensión: las comunicaciones tendentes a rectificar la conducta de una persona o llamarle la atención por un inadecuado desempeño laboral se harán de forma reservada.
5. No arbitrariedad: queda prohibida una distribución arbitraria o abusiva que no pueda atenderse en el tiempo de trabajo o suponga un vaciado de funciones.
6. Uniformidad y equidad: la aplicación de los mecanismos de control de trabajo y de seguimiento del rendimiento será uniforme y equitativa, teniendo en cuenta las circunstancias personales.
7. Evitación del hostigamiento: se prohíbe cualquier trato adverso como consecuencia de la presentación de reclamaciones o demandas destinadas a impedir la discriminación o exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad.

6. Proceso de denuncia en caso de incumplimiento

Podrá presentar la denuncia a través del canal de denuncias de la compañía que se encuentra en la intranet o informando directamente al departamento de personas del centro:



- a) Cualquier persona que se considere víctima de acoso por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género o características sexuales.
- b) Cualquier persona que tenga conocimiento de un caso de acoso por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género o características sexuales.
- c) El Comité de empresa o delegados/as de personal, las organizaciones sindicales con representación en el comité de empresa o delegadas/os de personal, y la organización sindical a la que pudiera pertenecer la víctima.
- d) Las personas receptoras de directrices que supongan la discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género o características sexuales.

En la denuncia debe constar la identificación de la persona presuntamente acosadora y de la persona presuntamente acosada y una descripción detallada de los hechos que motivan la denuncia.

a. Comisión instructora.

- a) Comisión instructora: se conformará ante cada denuncia por la representación legal de los trabajadores y de la empresa, en el número que estos determinen y de forma paritaria.
- b) Incompatibilidades: las personas integrantes de la comisión instructora se designarán de modo que no tengan relación de parentesco ni relación de amistad o enemistad con las personas implicadas en un procedimiento concreto (denunciante-denunciado/a). Si una persona es denunciada o es denunciante, queda impedida para intervenir en cualquier otro procedimiento hasta la completa resolución de su propio caso.
- c) Funciones de la comisión instructora:
 - Recibir la denuncia por acoso por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género o características sexuales que deba instruir.
 - Investigar las denuncias de acuerdo con lo establecido en este protocolo, pudiendo acceder a la información necesaria y con utilización de los medios materiales y humanos necesarios.
 - Cogestionar con la dirección de la empresa las medidas cautelares que estime convenientes. -elaborar conclusiones sobre el caso investigado y proponer acciones disciplinarias, verificando la adopción de las mismas.



- Cualquier otra función que le pueda ser atribuida.

En los casos en los que de la labor instructora se pudiera constatar de manera indiciaria responsabilidad directa de la empresa en la actuación de acoso, se dará cuenta de oficio a la inspección de trabajo a los efectos oportunos.

En los casos en los que de la labor instructora se pudiera constatar de manera indiciaria la existencia de un delito de odio, se dará cuenta de oficio al ministerio fiscal o la autoridad competente.

b. Intervinientes y desarrollo del procedimiento.

El procedimiento se pondrá en marcha una vez recibida la denuncia en el departamento de recursos humanos, tanto si es verbal como si es escrita, si bien en caso de ser verbal tendrá que ratificarse por escrito, indicando que se considera haber sido objeto de alguna de las situaciones descritas en este documento o que tiene conocimiento de que otra persona empleada ha sido sometida a tales situaciones.

Recibida la denuncia, la empresa activará sin dilación la conformación de comisión instructora.

El papel de la empresa en estas actuaciones previas se limita a ser la receptora de la denuncia, sin entrar al fondo y sin objetar sobre la procedencia o no de la denuncia. está exclusivamente para que las presuntas víctimas sepan a quién dirigirse. si la víctima o las víctimas consideran que la empresa está excediendo ese papel, podrán dirigir la denuncia a la representación de los trabajadores, para que se active de inmediato la formación de la comisión instructora.

En ese momento se procederá a la apertura de expediente de investigación, que estará encaminado a comprobar los hechos y cuya sustanciación no puede durar más de quince días laborables, salvo que la comisión instructora necesite ampliar el plazo por razones justificadas, con acuerdo de las partes que la componen.

Serán siempre parte como intervinientes en el procedimiento, la persona denunciante, la víctima, la comisión instructora y la dirección de la empresa.

Procedimiento instructor: una vez recibida la denuncia y conformada la comisión de instrucción se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Valorar la necesidad de adoptar medidas cautelares, para el resguardo físico y psicológico de las personas afectadas, tales como separación de espacios físicos, redistribución de tareas u otras posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

- Recabar la información que considere necesaria sobre el supuesto de acoso.
- Valorar las personas que deben ser entrevistadas, procediendo a su realización.
- Determinar las pruebas que se practicarán.
- Dar audiencia a las partes, pudiendo estas acudir acompañadas de los representantes de los trabajadores, si así lo solicitan.
- Redactar y firmar las actas de todas las reuniones y entrevistas que se celebren, garantizando confidencialidad total y reserva de su contenido.

c. Finalización.

Finalizada la instrucción, la comisión debe redactar un informe sobre el presunto acoso investigado en el que indicará las conclusiones alcanzadas.

- a) Medidas disciplinarias, con indicación de la infracción cometida y la propuesta de sanción.
- b) Archivo del expediente, si los hechos no son constitutivos de acoso.

La resolución adoptada será comunicada a las personas denunciantes y denunciadas.

d. Tipificación.

Se considerará como falta leve el uso de lenguaje que pueda ser ofensivo o discriminatorio por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género. La reiteración de esta falta se convertirá en falta grave o muy grave.

Dependiendo de las circunstancias del caso del acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género o los comportamientos contrarios a la libertad sexual de las personas trabajadoras será considerado como falta grave o muy grave.

La violación de la confidencialidad de los permisos por intervención quirúrgica para reasignación sexual se considerará falta muy grave.

Las conductas de represalia contra una persona que haya presentado queja o denuncia interna acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, o contra una persona que haya colaborado en la investigación constituirán una falta muy grave.

Las sanciones a aplicar serán las establecidas en el convenio colectivo o norma superior vigente en cada momento para las faltas leves, graves y muy graves.

Circunstancias agravantes.

A efectos de valorar la gravedad de los hechos y determinar las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse, se tendrán como circunstancias agravantes las siguientes:

- Que la persona denunciada sea reincidente en la comisión de actos de acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.
- Que la víctima sufra algún tipo de discapacidad, física, psíquica o sensorial.
- Que la víctima haya sufrido graves alteraciones psicológicas, médicamente acreditadas.
- Que la víctima esté en período de prueba o tenga un contrato formativo, en prácticas o temporal.
- Que el acoso se produzca durante el proceso de selección de personal.
- Que se ejerzan presiones y / o represalias sobre la víctima, testigos o personas de su entorno laboral o familiar con el objeto de evitar o dificultar la investigación.
- Que se trate de un acoso descendente.
- Que sea por orden.
- Que sea en periodo de elecciones a la representación legal de la plantilla.

7. Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento del Plan LGTBI o, en su caso, la comisión paritaria del convenio, se encargará de hacer un seguimiento de la evolución de la conflictividad por acoso LGTBI-fóbico, analizar las causas de los comportamientos, vigilar el adecuado funcionamiento del protocolo y proponer posibles mejoras, tanto del protocolo como de las políticas de igualdad en la empresa.

8. Máxima divulgación.

Este protocolo debe ser conocido por todas las personas que conforman la empresa, así como por las personas y empresas que interactúan con esta. por tanto, se garantizará su accesibilidad a todas las personas trabajadoras, para favorecer el ejercicio de sus derechos y para informar sobre sus obligaciones, así como a todas las personas o entidades con las que la empresa tiene una relación que puede afectar a las personas de la plantilla, tanto como acosadoras como en calidad de acosadas, de cara a evitar y perseguir cualquier actuación de acoso discriminatorio en el seno de la empresa. Junto con el curso de formación



en igualdad, a que se refiere el apartado de prevención de este protocolo, se entregará copia y explicará el contenido del mismo, tanto a las personas trabajadoras de la empresa, como a las nuevas incorporaciones.

9. Formación.

Se establece un plan de formación en diversidad para todas las personas trabajadoras. Este es un paso esencial para fomentar un ambiente inclusivo y libre de discriminación. Las acciones formativas incluirán:

- Capacitación sobre igualdad y diversidad: cubrir temas como la orientación sexual, identidad y expresión de género, y los derechos LGTBI+.
- Sensibilización sobre el acoso: instruir a las personas trabajadoras sobre cómo identificar y prevenir conductas discriminatorias o de acoso.

La empresa se compromete a erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI, en especial a través de la formación adecuada de las personas que participan en los procesos de selección

10. Vigencia.

La vigencia de esta política se iniciará con fecha 1 de febrero de 2025 y mantendrá su vigencia mientras las partes firmantes no consideren necesaria su modificación o la normativa legal o convencional no obligue a ello.

Quinta. Protocolo respecto del permiso retribuido por riesgo climático.

1. Objeto del protocolo.

Regular las condiciones, procedimiento y documentación necesaria para que las personas trabajadoras puedan solicitar el permiso retribuido por fenómenos meteorológicos adversos, conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2024.

2. Ámbito de aplicación.

Este protocolo aplica a todas las personas trabajadoras de la empresa, independientemente de su modalidad contractual o centro de trabajo.

3. Qué es el permiso climático.

El permiso permite ausentarse hasta 4 días retribuidos cuando exista algún fenómeno meteorológico extremo que impida:



- El acceso seguro al centro de trabajo.
- El desplazamiento habitual desde el domicilio.
- El desempeño de la actividad laboral por catástrofes naturales o alertas climáticas graves (inundaciones, incendios, tormentas severas, dana, etc.).

4. Condiciones para solicitar el permiso.

La persona trabajadora podrá solicitar el permiso cuando concurra alguna de estas situaciones y siempre que afecten directamente a la persona trabajadora en su desplazamiento:

4.1. Imposibilidad objetiva de desplazamiento.

- Cortes de carreteras, transporte público suspendido o limitado.
- Riesgo grave para la integridad física (alertas rojas o naranjas emitidas por AEMET).

4.2. Catástrofes naturales.

- Inundaciones, incendios forestales, deslizamientos, tormentas severas, etc., que afecten al entorno del domicilio o trayecto habitual.

4.3. Orden o recomendación oficial.

- Declaración de emergencia, confinamiento preventivo o instrucciones de protección civil.

4.4. Imposibilidad de acceso al centro de trabajo.

- Daños en las instalaciones.
- Cierre temporal por motivos de seguridad.

5. Compatibilidad con el teletrabajo.

Cuando sea posible realizar la actividad en modalidad de trabajo a distancia, la empresa podrá ofrecer esta alternativa, pero no puede imponerse si las condiciones climáticas también afectan al domicilio (por ejemplo, cortes de luz, inundaciones, etc.).

6. Retribución.

El permiso es 100% retribuido, sin descuento salarial ni de días de vacaciones.

**ANEXO I**

Categoría	HQS Cáceres		
	Tabla salarial 2026		
	Salario Base	Complemento Específico	Complemento Destino
Personal Médico	29.763,62 €	425,16 €	1.545,84 €
Personal Farmacéutico	26.710,46 €	425,16 €	4.394,67 €
DUE	16.340,28 €	425,16 €	1.331,72 €
Técnico Especialista	16.016,04 €	425,16 €	652,80 €
Personal Administrativo	16.016,03 €	425,16 €	903,90 €
Auxiliar de Enfermería	16.016,03 €	425,16 €	652,80 €
Auxiliar Administrativo/a	16.016,03 €	425,16 €	652,80 €

Categoría	HQS Cáceres		
	Tabla salarial 2027		
	Salario Base	Complemento Específico	Complemento Destino
Personal Médico	30.507,71 €	425,16 €	1.545,84 €
Personal Farmacéutico	27.378,22 €	425,16 €	4.394,67 €
DUE	16.748,79 €	425,16 €	1.331,72 €
Técnico Especialista	16.416,44 €	425,16 €	702,80 €
Personal Administrativo	16.416,43 €	425,16 €	903,90 €
Auxiliar de Enfermería	16.416,43 €	425,16 €	652,80 €
Auxiliar Administrativo/a	16.416,43 €	425,16 €	652,80 €



	HQS Cáceres		
	Tabla salarial 2028		
	Categoría	Salario Base	Complemento Específico
			Complemento Destino
	Personal Médico	31.270,40 €	425,16 €
	Personal Farmacéutico	28.062,68 €	425,16 €
	DUE	17.167,50 €	425,16 €
	Técnico Especialista	16.826,85 €	425,16 €
	Personal Administrativo	16.826,84 €	425,16 €
	Auxiliar de Enfermería	16.826,84 €	425,16 €
	Auxiliar Administrativo/a	16.826,84 €	425,16 €

	HQS Cáceres		
	Tabla salarial 2029		
	Categoría	Salario Base	Complemento Específico
			Complemento Destino
	Personal Médico	31.973,98 €	425,16 €
	Personal Farmacéutico	28.694,09 €	425,16 €
	DUE	17.553,77 €	425,16 €
	Técnico Especialista	17.205,45 €	425,16 €
	Personal Administrativo	17.205,45 €	425,16 €
	Auxiliar de Enfermería	17.205,45 €	425,16 €
	Auxiliar Administrativo/a	17.205,45 €	425,16 €

Precio unidad				
	2026	2027	2028	2029
Domingos y festivos	32 €	35 €	37 €	40 €
Nocturnidad variable	22 €	25 €	25 €	25 €

**ANEXO II**

LISTADO DE ENFERMEDADES GRAVES

I. ONCOLOGÍA.

1. Leucemia linfoblástica aguda.
2. Leucemia aguda no linfoblástica.
3. Linfoma no Hodgkin.
4. Enfermedad de Hodgkin.
5. Tumores del sistema nervioso central.
6. Retinoblastomas.
7. Tumores renales.
8. Tumores hepáticos.
9. Tumores óseos.
10. Sarcomas de tejidos blandos.
11. Tumores de células germinales.
12. Cualquier otra enfermedad oncológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

II. HEMATOLOGÍA.

13. Aplasia medular grave (constitucional o adquirida).
14. Neutropenias constitucionales graves.
15. Hemoglobinopatías constitucionales graves.
- 15 bis. Cualquier otra enfermedad hematológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

III. ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO

16. Desórdenes de aminoácidos (fenilcetonuria, tirosinemia, enfermedad de la orina con olor a jarabe de arce, homocistinuria y otros desórdenes graves).
17. Desórdenes del ciclo de la urea (OTC).
18. Desórdenes de los ácidos orgánicos.
19. Desórdenes de carbohidratos (glucogenosis, galactosemia, intolerancia hereditaria a la fructosa y otros desórdenes graves).
20. Alteraciones glicosilación proteica.
21. Enfermedades lisosomiales (mucopolisacaridosis, oligosacaridosis, esfingolipidosis y otras enfermedades graves).
22. Enfermedades de los peroxisomas (Síndrome de Zellweger, condrodisplasia punctata, adenoleucodistrofia ligada a X, enfermedad de Refsum y otros desórdenes graves).
23. Enfermedades mitocondriales: por defecto de oxidación de los ácidos grasos y de transporte de carnitina, por alteración del dna mitocondrial, por mutación del dna nuclear.
- 23 bis. Cualquier otro error innato del metabolismo grave que, por indicación expresa facultativa, como en los anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

IV. ALERGIA E INMUNOLOGÍA.

24. Alergias alimentarias graves sometidas a inducción de tolerancia oral.
25. Asma bronquial grave.
26. Inmunodeficiencias primarias por defecto de producción de anticuerpos.
27. Inmunodeficiencias primarias por defecto de linfocitos T.
28. Inmunodeficiencias por defecto de fagocitos.
29. Otras inmunodeficiencias:
 - a) Síndrome de Wiscott-Aldrich.
 - b) Defectos de reparación del ADN (ataxia-telangiectasia).



c) Síndrome de Di George.

d) Síndrome de Hiperige.

e) Síndrome de Ipex.

30. Síndromes de disregulación inmune y linfoproliferación.

30 bis. Cualquier otra enfermedad alérgica e inmunológica graves que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

V. PSIQUIATRÍA.

31. Trastornos de la conducta alimentaria.

32. Trastorno de conducta grave.

33. Trastorno depresivo mayor.

34. Trastorno psicótico.

35. Trastorno esquizoafectivo.

35 bis. Cualquier otra enfermedad psiquiátrica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

VI. NEUROLOGÍA.

36. Malformaciones congénitas del sistema nervioso central.

37. Traumatismo craneoencefálico severo.

38. Lesión medular severa.

39. Epilepsias:

a) Síndrome de West.

b) Síndrome de Dravet.

c) Síndrome de Lennox-Gastaut.



d) Epilepsia secundaria a malformación o lesión cerebral.

e) Síndrome de Rassmussen.

f) Encefalopatías epilépticas.

g) Epilepsia secundaria a enfermedades metabólicas.

h) Otras epilepsias bien definidas.

40. Enfermedades autoinmunes:

a) Esclerosis múltiple.

b) Encefalomiелitis aguda diseminada.

c) Guillain-Barré.

d) Polineuropatía crónica desmielinizante.

e) Encefalitis límbica.

41. Enfermedades neuromusculares:

a) Atrofia muscular espinal infantil.

b) Enfermedad de Duchenne.

42. Infecciones y parasitosis del sistema nervioso central (meningitis, encefalitis, parásitos y otras infecciones).

43. Accidente cerebrovascular.

44. Parálisis cerebral infantil.

45. Narcolepsia-cataplejía.

45 bis. Cualquier otra enfermedad neurológica y/ o neuromuscular grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

VII. CARDIOLOGÍA.

46. Cardiopatías congénitas con disfunción ventricular.



47. Cardiopatías congénitas con hipertensión pulmonar.

48. Otras cardiopatías congénitas graves.

49. Miocardiopatías con disfunción ventricular o arritmias graves.

50. Cardiopatías con disfunción cardíaca y clase funcional III-IV.

51. Trasplante cardíaco.

51 bis. Cualquier otra enfermedad cardiológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

VIII. APARATO RESPIRATORIO

52. Fibrosis quística.

53. Neumopatías intersticiales.

54. Displasia broncopulmonar.

55. Hipertensión pulmonar.

56. Bronquiectasias.

57. Enfermedades respiratorias de origen inmunológico:

a) Proteinosis alveolar.

b) Hemosiderosis pulmonar.

c) Sarcoidosis.

d) Colagenopatías.

58. Trasplante de pulmón.

59. Cualquier otra enfermedad del aparato respiratorio grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

IX. APARATO DIGESTIVO.

60. Resección intestinal amplia.



- 61. Síndrome de dismotilidad intestinal grave (pseudo-obstrucción intestinal).
- 62. Diarreas congénitas graves.
- 63. Trasplante intestinal.
- 64. Hepatopatía grave.
- 65. Trasplante hepático.
- 66. Cualquier otra enfermedad del aparato digestivo grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

X. NEFROLOGÍA.

- 67. Enfermedad renal crónica terminal en tratamiento sustitutivo.
- 68. Trasplante renal.
- 69. Enfermedad renal crónica en el primer año de vida.
- 70. Síndrome nefrótico del primer año de vida.
- 71. Síndrome nefrótico corticorresistente y corticodependiente.
- 72. Tubulopatías de evolución grave.
- 73. Síndrome de Bartter.
- 74. Cistinosis.
- 75. Acidosis tubular renal.
- 76. Enfermedad de Dent.
- 77. Síndrome de Lowe.
- 78. Hipomagnesemia con hipercalciuria y nefrocalcinosis.
- 79. Malformaciones nefrourológicas complejas.
- 80. Síndromes polimalformativos con afectación renal.
- 81. Vejiga neurógena.



82. Defectos congénitos del tubo neural.

83. Cualquier otra enfermedad nefrológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

XI. REUMATOLOGÍA.

84. Artritis idiopática juvenil (AIJ).

85. Lupus eritematoso sistémico.

86. Dermatomiositis juvenil.

87. Enfermedad mixta del tejido conectivo.

88. Esclerodermia sistémica.

89. Enfermedades autoinflamatorias (fiebre mediterránea familiar, amiloidosis y otras enfermedades autoinflamatorias graves).

90. Síndrome de Behçet.

91. Cualquier otra enfermedad reumatológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

XII. CIRUGÍA.

92. Cirugía de cabeza y cuello: hidrocefalia/válvulas de derivación, mielomeningocele, craneoestenosis, labio y paladar hendido, reconstrucción de deformidades craneofaciales complejas, etc.

93. Cirugía del tórax: deformidades torácicas, hernia diafragmática congénita, malformaciones pulmonares, etc.

94. Cirugía del aparato digestivo: atresia esofágica, cirugía antirreflujo, defectos de pared abdominal, malformaciones intestinales (atresia, vólvulo, duplicaciones), obstrucción intestinal, enterocolitis necrotizante, cirugía de la enfermedad inflamatoria intestinal, fallo intestinal, hirschprung, malformaciones anorrectales, atresia vías biliares, hipertensión portal, etc.

95. Cirugía nefro-urológica: malformaciones renales y de vías urinarias.



96. Cirugía del politraumatizado.

97. Cirugía de las quemaduras graves.

98. Cirugía de los gemelos siameses.

99. Cirugía ortopédica: cirugía de las displasias esqueléticas, escoliosis, displasia del desarrollo de la cadera, cirugía de la parálisis cerebral, enfermedades neuromusculares y espina bífida, infecciones esqueléticas y otras cirugías ortopédicas complejas.

100. Cirugía de otros trasplantes: válvulas cardíacas, trasplantes óseos, trasplantes múltiples de diferentes aparatos.

100 bis. Cualquier otro procedimiento quirúrgico por patologías graves que, por indicación expresa facultativa, como en los anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

XIII. CUIDADOS PALIATIVOS.

101. Cualquier enfermedad grave que dé lugar a la necesidad de cuidados paliativos en la fase final de la vida del paciente que, por indicación expresa facultativa, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

XIV. NEONATOLOGÍA.

102. Grandes prematuros, nacidos antes de las 32 semanas de gestación o con un peso inferior a 1.500 gramos y prematuros que requieran ingresos prolongados por complicaciones secundarias a la prematuridad.

102 bis. Cualquier otra enfermedad neonatológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

XV. ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

103. Infección por VIH.

104. Tuberculosis.

105. Neumonías complicadas.

106. Osteomielitis y artritis sépticas.



107. Endocarditis.

108. Pielonefritis complicadas.

109. Sepsis.

109 bis. Cualquier otra enfermedad infecciosa grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

XVI. ENDOCRINOLOGÍA.

110. Diabetes mellitus tipo I.

110 bis. Cualquier otra enfermedad endocrinológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

XVII. TRASTORNOS DE BASE GENÉTICA.

111. Síndrome de Smith-Magenis.

112. Epidermólisis bullosa.

113. Cualquier otro trastorno de base genética grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2026, del Consejero, por la que se crea el sello electrónico denominado "Sello Electrónico de Industria, Energía y Minas JuntaEx". (2026062214)

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), prevé en su artículo 40 el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Así, la citada ley define en su artículo 41 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de manera directa un empleado público y prevé, en su artículo 42, los sistemas de firma para dicha actuación administrativa automatizada, especificando que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica, bien sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, bien Código Seguro de Verificación (CSV) vinculado a la Administración Pública, al órgano, organismo público o entidad de Derecho Público en los términos y condiciones que se establezcan.

En el ámbito autonómico, el Decreto 225/2014, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura permite, igualmente, ambos sistemas de firma para las actuaciones administrativas automatizadas y determina, en su artículo 40, que la creación de los sellos electrónicos se realizará por resolución del titular de la Consejería competente en materia de administración electrónica, que se publicará en la sede electrónica corporativa y en la que deberá constar el contenido que dicho precepto establece.

El presente sello electrónico desplegaría sus efectos, por tanto, respecto de las actuaciones que el centro directivo competente de las mismas -en materia de industria, energía y minas- determine en la correspondiente resolución que relacione las actuaciones administrativas con el uso del mismo.

Por su parte, el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias y el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital, las competencias en materia de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica.



De conformidad con lo anterior,

RESUELVO:

Primero. La creación del sello electrónico denominado "Sello Electrónico de Industria, Energía y Minas JuntaEx":

- a) La responsabilidad de su utilización corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio o de aquel órgano y departamento que en lo sucesivo asuma las citadas competencias de Industria, Energía y Minas.
- b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable serán las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la Política de Firma Electrónica y Certificados de la Administración General del Estado y, más concretamente, las que constan en la Declaración de Prácticas del Correspondiente emisor del certificado como prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza.
- c) La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDe de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, que estará accesible desde la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y sede electrónica asociada. No obstante, se podrá acceder al citado servicio en la dirección electrónica <https://valide.redsara.es/valide> .

Segundo. Este sello electrónico podrá utilizarse como sistema de firma para la realización de cuantas actuaciones administrativas automatizadas, entendidas estas como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que no intervenga de forma directa un empleado público y que así se determinen por resolución del órgano directivo que tenga atribuida la competencia material sobre la actuación que se pretende automatizar, la cual deberá ser comunicada al centro directivo competente en materia de automatización de procesos y simplificación administrativa.

A su vez, podrá utilizarse como sistema de identificación de las administraciones públicas, de conformidad con lo regulado en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recogiendo, en caso de usarse como sello electrónico de órgano administrativo, la identidad de la persona titular del mismo.

Tercero. Los órganos competentes de las actuaciones administrativas automatizadas indicadas en el apartado anterior deben determinarse en virtud del artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Así, para la definición de las especificaciones, programación y mantenimiento, el órgano competente es el centro directivo competente en materia de administración electrónica. Para la supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, el centro directivo competente en materia de privacidad y seguridad de la información.

En el ámbito material de las citadas actuaciones relacionadas para los centros directivos indicados, estos centros podrán apoyarse en las Unidades Administrativas dependientes o coordinadas por los mismos, siempre que exista segregación en las tareas asociadas a dichas unidades por cada uno de los centros directivos competentes.

A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas referidas en la presente resolución, se entenderán dictadas por los órganos competentes para la resolución de los procedimientos en que se produzcan.

Cuarto. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y producirá efectos desde el día de su publicación. Igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Mérida, 24 de agosto de 2026.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se articula la concesión directa de una subvención a la fundación Santa María la Real para financiar el desarrollo del proyecto "Lanzadera de empleo" en el ejercicio 2026. (2026062211)

Vista la solicitud de subvención presentada por la Fundación Santa María la Real con NIF G-34147827, se emite la siguiente resolución con base en los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Primero. Con fecha 18 de febrero de 2026 la entidad Fundación Santa María la Real presenta una solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto "Lanzaderas de empleo" en la anualidad 2026.

La citada solicitud se ha acompañado de un Plan de actuaciones que contiene la descripción y detalle de los objetivos específicos a conseguir, las actuaciones a desarrollar para su consecución y el coste de éstas. Así mismo ha presentado una declaración responsable sobre que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones y los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y frente a la Administración autonómica.

Segundo. Por el Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación se han realizado las actuaciones de revisión de la solicitud y del Plan de actuaciones aportado por la entidad solicitante. También se ha verificado que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero. En el expediente de concesión de la subvención consta el informe preceptivo emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre pago anticipado y exención de garantía, y por el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, sobre el cumplimiento

de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la entidad Fundación Santa María la Real corresponde a la Secretaría General de Empleo, en el ejercicio de las funciones de Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, atribuidas por el Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno, que se emitirá por la Abogacía General.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

**Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa de la subvención, con carácter singular, a la Fundación Santa María la Real.**

La Fundación Santa María la Real, en adelante la Fundación, es una institución sin ánimo de lucro, según sus Estatutos aprobados en escritura pública de poder, otorgada en Herrera de Pisuergra el día 1 de abril de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León Don José Ángel Ramírez Díaz, con el número 148 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Justicia, al número 240CUL, de Cultura.

Entre sus objetivos se encuentra la propuesta y el desarrollo de programas de formación, empleo, inclusión social e igualdad de género, educación y cooperación internacional, mediante la prestación de servicios y el desarrollo de actividades que favorezcan la dinamización económica de los territorios, la inclusión e integración social y laboral, el crecimiento personal y la calidad de vida de las personas, en especial de mayores, dependientes, mujeres, migrantes y otros grupos en riesgo de exclusión social.

La fundación ha demostrado una sólida trayectoria en el diseño y gestión de programas destinados a mejorar la empleabilidad de personas en situación de desempleo y vulnerabilidad. Desde hace más de una década, la fundación ha desarrollado el programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, una metodología innovadora y registrada que se basa en el trabajo en equipo, con un enfoque colaborativo, proactivo, solidario y profesional. Este programa ha atendido a cerca de 28.000 personas en más de 950 lanzaderas distribuidas en más de 300 localidades de todo el territorio nacional, con un éxito del 60%. La fundación tiene registrado el programa Lanzaderas de Empleo desde mediados de 2012 en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) con los números 3.041.130 y 3.536.400, lo que la convierte en la única entidad capacitada para ejecutar este proyecto en colaboración con entidades públicas y privadas.

La situación laboral en Extremadura presenta desafíos significativos. La región enfrenta una elevada tasa de desempleo, que se sitúa cinco puntos por encima de la media nacional. Además, existen disparidades salariales y una movilidad laboral limitada, lo que agrava la situación de vulnerabilidad de muchos trabajadores. Para el tercer trimestre de 2025, la tasa de paro se situó en el 13,56%, 3,11 puntos porcentuales por encima de la media nacional.

La tasa de riesgo de pobreza o exclusión social (AROPE) en Extremadura es del 32.8%, situándola entre las tres comunidades autónomas con los índices más altos de pobreza y exclusión social. Estas condiciones hacen que la implementación de programas de empleabilidad sea de vital importancia para mejorar las oportunidades laborales y reducir el desempleo en la región.



El programa Lanzaderas de Empleo está diseñado para guiar y orientar a personas desempleadas a través de un completo calendario de actividades, incluyendo dinámicas de inteligencia emocional, actualización de currículos, simulaciones de entrevistas de trabajo, y contactos con empresas. Cada lanzadera está integrada por un equipo diverso en términos de edad, formación y experiencia laboral, que se reúne durante un período de tiempo para entrenar una nueva búsqueda de trabajo con el apoyo de técnicos especializados.

Entre los colectivos destinatarios del programa se incluyen:

Mujeres en situación de desempleo: En Extremadura, el desempleo afecta en mayor medida a las mujeres, con una tasa de paro femenina del 16,68% frente al 10,85% de los hombres. Además, las mujeres enfrentan mayores tasas de desempleo e inactividad, contratación a tiempo parcial, y brecha salarial.

Mayores de 45 años en desempleo: El 54,50% de las personas desempleadas en Extremadura tienen más de 45 años, enfrentando mayores dificultades para reincorporarse al mercado laboral.

Personas desempleadas de larga duración: Extremadura cuenta con 26.700 personas paradas de larga duración, siendo la quinta comunidad autónoma con mayor desempleo de larga duración.

Personas desempleadas residentes en entornos rurales: Un 34,77 % de los desempleados en Extremadura residen en zonas rurales, enfrentando mayores desafíos para la creación de empleo y retención de talento.

Otros colectivos vulnerables: Jóvenes menores de 25 años, personas de nacionalidad extranjera, personas con estudios secundarios no finalizados, entre otros.

Dada la situación de desempleo en Extremadura y el marcado interés social del programa, la fundación Santa María la Real ha conseguido una media global de éxito durante estos años del 47,17 %. Desde 2021, se han impulsado la empleabilidad de 1.060 personas a través de 48 lanzaderas financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

En virtud de lo expuesto, se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

1. Conceder de forma directa una subvención a la fundación Santa María la Real, G-34147827, para el desarrollo del proyecto "Lanzadera de empleo", con la finalidad de financiar las

actuaciones necesarias para el desarrollo de 10 Lanzaderas de empleo: 2 Lanzaderas de Empleo Mixta, 4 Lanzaderas de Empleo Senior y 4 Lanzaderas de Empleo Mujer. Asimismo, de manera transversal en cada una de las rondas de Lanzaderas se incluyen 2 formaciones para aquellas personas que no logren incorporarse al mercado laboral, o que necesiten una cualificación o reorientación profesional.

2. La plena eficacia de la citada concesión se sujeta a su aceptación expresa por la Fundación, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Empleo en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.
3. El objetivo general de la subvención es el fomento de la empleabilidad de las personas en desempleo del territorio, potenciando la búsqueda activa de empleo y el entrenamiento de competencias para la empleabilidad mediante una metodología que pone el foco en el equipo, la colaboración y en el desarrollo personal, prestando una particular atención en el caso de las 4 Lanzaderas de Empleo Senior a las particularidades derivadas de un menor conocimiento de herramientas digitales, limitaciones en la conectividad o la falta de disponibilidad de equipos informáticos y la motivación para afrontar el desánimo que produce el desempleo de larga duración. Asimismo, se establecen como objetivos específicos los siguientes:

Para las 2 Lanzaderas de Empleo Mixta y las 4 Lanzaderas de Empleo Senior:

- Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o la re-inserción en el sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo).
- Fortalecer la empleabilidad para mejorar sus oportunidades de empleo, a través de un proceso de trabajo colectivo que potencie su desarrollo personal y profesional.

Para las 4 Lanzaderas de Empleo Mujer:

- Desarrollar las competencias digitales de las participantes para favorecer el acceso al empleo.
- Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o la re-inserción en el sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo).
- Incrementar la red social de las participantes para mejorar su empleabilidad y generar redes de apoyo mutuas que ayuden a responder a sus necesidades.

**Segundo. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.**

El período de ejecución para la realización de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde el día 2 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Tercero. Cuantía y financiación de la ayuda.

La cuantía de la subvención correspondiente al ejercicio 2026 asciende a 200.000,00 € que es el importe total de crédito autorizado. A dicho crédito, designado en la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000, programa de financiación 20160277, Fundación Santa María la Real Lanzadera de Empleo, Fondo Financiación CA, se imputará la cuantía otorgada.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del Programa 242A "Fomento y Calidad en el empleo", no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

PPTO LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOCIAL DE EXTREMADURA			
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL			
Puesto	Descripción		Coste
Personal Técnico de empleo	3 Técnico/a de empleo	Profesional a cargo de las distintas acciones del proyecto	92.646,81 €
Otro personal directo	1 Coordinador/a de proyecto	Coordina y asegura el buen funcionamiento y ejecución del proyecto en su globalidad.	34.346,00 €
	1 Técnico/a de gestión proyecto	Gestión documental, apoyo administrativo y justificación de otros gastos	16.364,13 €
	1 Técnico/a de intermediación Laboral	Prospección de empresas, ofertas de empleo, apoyo a la inserción laboral	16.522,92 €
TOTAL COSTES DE PERSONAL	159.879,86 €		



OTROS COSTES DE PERSONAL		
Personal FMLR	Dirección asociada al proyecto	Control y seguimiento del correcto funcionamiento.
	Técnicos/as y responsables Técnicos/as	Seguimiento y evaluación del programa, comunicación y difusión.
	Administración	Tesorería y financiación, asistencia informática, justificación y personal.
TOTAL OTROS COSTES DE PERSONAL		32.480,15 €
OTROS COSTES		
Materiales y formaciones técnicas		5.450,00 €
Equipos		600,00 €
Envío de correos		289,99 €
Seguros		700,00 €
Desplazamientos		600,00 €
TOTAL OTROS COSTES		7.639,99 €

TIPO DE ACCIÓN	COSTE POR ACCIÓN	N.º	TOTAL
Lanzadera Mixta	25.813,12 €	2	51.626,24 €
Lanzadera Senior	18.571,72 €	4	74.286,88 €
Lanzadera Mujer	18.521,72 €	4	74.086,88 €
TOTAL			200.000,00 €

Cuarto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Fundación Santa María la Real deberá designar el equipo coordinador del proyecto, así como articular los recursos materiales y humanos necesarios para el correcto desarrollo del objeto del Plan. La entidad podrá subcontratar parcialmente hasta el 50% la realización de

las actuaciones subvencionadas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La entidad asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la resolución de concesión.
- b) Aplicar el importe de la aportación de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas en la misma.
- c) Informar mensualmente a la Dirección General de Empleo, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones realizadas de forma individualizada para cada una de las personas participantes, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.
- d) Informar bimestralmente a la Dirección General de Empleo, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones grupales realizadas. Deberá incluir la relación de personas participantes —nombre, apellidos y NIF—, la formación impartida, las horas totales ejecutadas y, en su caso, las fechas de inicio y fin de cada actividad, garantizando así el adecuado seguimiento del programa.
- e) Presentar una Memoria final de resultados que recogerá la participación, el éxito de las acciones, un listado de personas participantes y la evaluación de las mismas.
- f) Una vez finalizado el proyecto, la Fundación deberá entregar un dossier informativo, sobre Transferencia Metodológica para el personal técnico del SEXPE. Además, se realizará una sesión online de explicación de resultados y metodología de trabajo desarrollada en el proyecto a modo de transferencia con el personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- g) El personal técnico de la Fundación Santa María la Real comunicará al Servicio Extremeño Público de Empleo la situación de las personas participantes que hayan encontrado un empleo o se hayan matriculado en una formación reglada en un plazo máximo de una semana desde que se produce el hecho.
- h) Realizar la ejecución y el seguimiento de todas las líneas de actuación conforme al plan de actuaciones aprobado de forma coordinada con el SEXPE.
- i) Presentar un presupuesto para cada una de las actuaciones que se tenga previsto realizar, y que deberá adjuntarse al Plan de Actuaciones.

j) Justificar las cantidades recibidas en virtud de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la misma.

k) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. Actuaciones subvencionables y metodología.

El Plan de actuaciones presentado tiene unos contenidos mínimos, relacionados con las actuaciones a desarrollar dentro del programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Social en Extremadura durante la anualidad 2026.

1. Se lleva a cabo a través de una metodología reconocida a nivel internacional y nacional, con numerosos premios por su aportación de valor a la sociedad y a la economía en España, habiendo participado más de 20.000 personas con las que se ha logrado una media de inserción laboral del 60%.
2. La Fundación Santa María la Real seguirá el procedimiento habitual de difusión y canales de inscripción de participantes a través de sus diversos canales, como redes sociales, sitios web, entidades sociales, oficinas de empleo, centros de servicios sociales, y otros agentes públicos o privados, una vez elaborados y aprobados los materiales de difusión por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Paralelamente, se establecerá un proceso de derivación de potenciales candidatos/as a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigido a personas demandantes de empleo, usuarias de las oficinas de empleo, para que puedan beneficiarse del programa.

Estas candidaturas formarán parte del proceso de selección realizado por la fundación de modo que una vez finalizado, dicho resultado se remitirá vía correo electrónico en el plazo máximo de una semana a la oficina de empleo asignado por el SEXPE. Cualquier nueva incorporación al programa después de este plazo será comunicada.

Para agilizar el proceso y definir claramente las actividades en las que están involucradas las personas participantes, se implementará una codificación en colaboración con el Servicio Extremeño Público de Empleo, tal y como consta en el Plan de actuaciones.

3. Se realizarán diferentes modalidades de la metodología ajustados a las demandas de los diferentes colectivos de atención prioritaria en Extremadura, especialmente a grupos desfavorecidos o en situación de vulnerabilidad ante el desempleo, siendo los contenidos que se trabajan de manera transversal para cada una de las lanzaderas los siguientes:

Las Lanzaderas de Empleo Mixta se basan en una metodología participativa, ágil, creativa y con herramientas como la facilitación y el coaching entre otras. La base principal es

considerar a la persona como agente activo de su proceso de cambio y orientarlo en el desarrollo de una estrategia coherente con su objetivo profesional. Los profesionales que las acompañan conciben a la persona desempleada como la portadora de las competencias necesarias para hacer frente a la situación, y por ello aplica un programa de trabajo diseñado para potenciar la adquisición, desarrollo y/o descubrimiento de dichas competencias.

Durante los 3 meses de intervención directa se realizan:

Sesiones grupales: varias veces a la semana, durante los meses de intervención directa, dependiendo de la modalidad. Se priorizarán formatos mixtos con sesiones presenciales y sesiones en remoto para facilitar la conciliación de las personas participantes.

Sesiones individuales: durante los meses de intervención directa, dependiendo de la modalidad, con carácter voluntario.

Contacto con empresas: para favorecer la incorporación al mercado laboral.

Asimismo, en las Lanzaderas de Empleo SENIOR se trabajarán contenidos específicos de gestión emocional, para mejorar la autoestima, el desarrollo de competencias transversales asociadas a la proactividad, iniciativa y motivación, la gestión actitudinal, para combatir la actitud negativa ante la formación y el reciclaje, el desarrollo de las competencias digitales para el desarrollo profesional y personal. Se llevará a cabo el trabajo, durante 3 meses con grupos más pequeños, de hasta 10 personas, teniendo en cuenta su situación de mayor vulnerabilidad y haciendo una intervención personalizada atendiendo a las circunstancias y contexto personal, familiar, económico y social, manteniendo así una vinculación entre los servicios de empleo y los servicios sociales del territorio.

Esta metodología de trabajo con grupos más pequeños, con una intervención más individualizada y de ayuda mutua entre participantes, favorece el fortalecimiento del grupo, la implicación de los diferentes agentes y el refuerzo de las habilidades y competencias de las personas que participan en el proyecto.

Por otra parte, los contenidos y dinámicas que se trabajarán de manera transversal en las Lanzaderas de Empleo Mujer tendrán lugar durante dos meses con grupos de 15 mujeres para prevenir y responder ante diferentes tipos de discriminación laboral basada en género, violencia de género y explotación laboral. La intervención se realiza en formato online, facilitando así el acceso al programa a mujeres de territorios rurales a los que nunca hemos llegado, facilitando de esta manera la conciliación. Se mantendrá un punto presencial de apoyo a la persona, para afrontar posibles dificultades de seguimiento, así como la provisión de equipos informáticos, si fuese necesario.

Este programa contará con las siguientes actividades:

Sesiones grupales en la que se realizarán acciones de autoconocimiento y empoderamiento personal, el desarrollo de habilidades sociales, e identificación de las competencias desarrolladas durante el periodo de cuidados.

Sesiones grupales de alfabetización digital, de competencias transversales para un mundo digitalizado, orientación sobre profesiones digitales y formaciones para su desarrollo.

Plataforma digital de orientación laboral "InnTalent" para guiar a las participantes en el diseño de su plan estratégico para la mejora profesional y la búsqueda de empleo.

Prospección laboral y generación de red de empresas.

Sesiones individuales en las que se trabajará en el plan individualizado de búsqueda de empleo.

Las actividades presenciales del proyecto Lanzadera de empleo Mixta y Lanzadera de empleo Senior se llevarán a cabo en dos rondas: la primera en la ciudad de Cáceres y la segunda en Badajoz.

Para el proyecto Lanzadera de empleo Mujer, se propone una metodología online dirigida a mujeres de ambas provincias de Extremadura con el objetivo de dar prioridad a localizaciones rurales con mayores tasas de desempleo como, por ejemplo, Zorita, Cañaveral y Serradilla, así como localizaciones aledañas de la provincia de Cáceres, para la primera Ronda de proyecto. Y, como, por ejemplo: Segura de León, Salvaleón y Burguillos del Cerro, entre otras y localizaciones aledañas de la provincia de Badajoz, en la ronda 2.

4. En cuanto a las fases del desarrollo del proyecto "Lanzaderas de Empleo" se establecen las siguientes:

Fase 1 – Implantación logística del proyecto en Extremadura.

Fase 2 – Difusión y captación de participantes.

Fase 3 – Selección y formación del coordinador/a del proyecto y de los/as técnicos/as.

Fase 4 – Selección de participantes.

Fase 5 – Desarrollo de la intervención directa.

Fase 6 – Cierre del proyecto.

5. Las acciones formativas se desarrollarán de forma transversal para las personas participantes de las lanzaderas, hombres y mujeres de 18 a 60 años, en situación de desempleo y/o mejora de empleo, que requieran una mejora en su perfil profesional o una reorientación vocacional.

Estas dos formaciones, que tendrán una duración de al menos 50 h., se definirán en función de los perfiles profesionales y las necesidades detectadas, teniendo en cuenta los sectores emergentes y cualificaciones, de modo que les facilite el acceso a las ocupaciones de alta demanda en el territorio extremeño. Aunque el itinerario formativo al finalizar cada una de las rondas, se realizará en base al análisis de detección de necesidades y de los perfiles que accedan a las actividades del proyecto, así como las demandas de las empresas de la zona, podrán consistir en telemarketing, atención sociosanitaria, logística, industria agroalimentaria, pudiendo definir otros que repercutan en la mejora de la empleabilidad.

6. Calendario de acciones previstas, conforme al Plan presentado.

7. Indicadores.

8. Presupuesto de gasto establecido para cada actuación.

El plan de actuaciones ha sido evaluado y conforme por el Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación del Servicio Extremeño Público de Empleo, con un compromiso para cada una de las lanzaderas de inserción de al menos el 25%, para contratos de al menos 1 mes de duración, de las personas participantes, y quedará como anexo a la resolución de concesión aprobado por el órgano concedente.

Cualquier modificación de las acciones contenidas en el Plan inicial, así como del presupuesto inicialmente establecido para cada una de ellas, deberá ser aprobada por el órgano concedente antes de su ejecución, siempre dentro del período de elegibilidad de los gastos, mediante la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo prevenido en el apartado décimo de esta resolución.

Además, se organizarán reuniones con empresas locales en colaboración con el Servicio Extremeño Público de Empleo, con el objetivo de incrementar las oportunidades de inserción laboral.

Estas reuniones promoverán encuentros exclusivos y bidireccionales para ampliar la red de contactos de los participantes, utilizando herramientas como el speed dating y el networking entre los participantes y las empresas, para fomentar vínculos que potencien la inserción laboral de los mismos.

Por tanto, las acciones a subvencionar son la implementación del programa de Empleabilidad Lanzadera de empleo y Emprendimiento Social de Extremadura, incluyendo el desarrollo desde su puesta en marcha hasta la difusión de los resultados de las distintas actuaciones.

Sexto. Forma de pago.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- a. Un primer pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- b. Un segundo pago, por importe del 50% de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del 50% de las actividades objeto de la subvención y de haber incurrido en gastos para su realización que deberán representar, al menos, el 100% de las cantidades anticipadas.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente.

2. Con carácter previo a realizar los pagos previstos en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la asociación beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que conste autorización expresa de la entidad para ser recabados de oficio.

En caso contrario deberá la entidad aportar los certificados correspondientes.

Séptimo. Justificación.

La justificación de las actuaciones realizadas y de los gastos y los pagos derivados de las actividades objeto de subvención, se presentará al Servicio Extremeño Público de Empleo y se realizará de la siguiente forma:

1. Justificación para el segundo pago del 50% de la subvención.

Para que se proceda al pago del segundo 50%, previsto en la cláusula anterior, la beneficiaria deberá aportar Memoria intermedia explicativa que incluirá relación de cada una de las actividades realizadas al amparo de la resolución de concesión, y que habrán de justificarse de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presentación de cuenta justificativa de haber realizado el 50% de las actividades objeto de la subvención, comprensible del 100% del importe anticipado. Dicha cuenta justificativa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2026 e incluir declaración del representante legal de la entidad, que indicará expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención, incluyendo el desglose de los gastos e ingresos incurridos, con identificación de la persona o empresa acreedora y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado adjunto al Plan de actuaciones.

2. Justificación final.

La asociación beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de marzo de 2027, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

- a. Memoria final explicativa de las actuaciones que incluirá un listado de personas participantes, la valoración y evaluación de las actuaciones realizadas y sus resultados. Además, deberá indicar que la subvención se ha destinado a la finalidad concedida y hará referencia al total de las actuaciones ejecutadas en el plan de actuaciones.
- b. Declaración de la representación legal de la entidad en la que se indique expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención, con el correspondiente desglose de los gastos incurridos, identificación de la persona o empresa acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en el Plan de actuaciones.

Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del período final de justificación establecido, antes del día 1 de marzo de 2027.

- c. Documentos que justifiquen los pagos realizados con cargo a la subvención. Los pagos superiores a 300 euros deberán justificarse mediante documento bancario que acredite la transferencia de fondos.

Conforme al artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establecerá un sistema de validación de los justificantes de gastos, que permita el control de estos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones,

se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Plan de actuaciones presentado y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación.

En su defecto, se aportará declaración responsable de la entidad expresada en los mismos términos, es decir, indicando el gasto imputado a cada subvención, el porcentaje que representa sobre dicho gasto y que los documentos originales serán custodiados por la entidad beneficiaria.

Las cantidades facturadas por un tercero a la entidad beneficiaria deberán venir desglosadas por acciones o subconceptos, determinando el coste unitario para cada acción. Las facturas habrán de emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, se aportará contrato entre las partes.

En el caso de imputación de nóminas, presentará documento de adscripción de personal indicando las personas adscritas al Plan y su % de imputación, documento que se adjuntará con la primera justificación presentada por parte de la entidad. Toda modificación producida respecto al personal adscrito a la ejecución de las acciones deberá ser comunicado previamente al órgano gestor de la subvención, en todo caso dentro del período de elegibilidad de los gastos, pudiendo utilizarse para ello cualquier medio que permita la constancia de su recepción.

La Memoria final y la cuenta justificativa vendrán selladas y firmadas en todas las hojas por el representante de la entidad.

3. De acuerdo con el artículo 16.1.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
4. En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o en caso de que ésta sea insuficiente, será causa de reintegro de las cantidades abonadas previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá estar a disposición del órgano concedente de la misma.

Octavo. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, debiendo soportarse mediante la presentación de copia de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre y cuando hayan sido realizados en el periodo comprendido entre el 2 de marzo y el 31 de diciembre de 2026, y que se hayan pagado antes del día 1 de marzo de 2027.

Los gastos realizados para llevar a cabo las actividades objeto de la resolución de concesión relativos a alojamiento y manutención por estancia fuera de la residencia oficial, así como los gastos de viaje, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio.

En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Modificación de las condiciones de la concesión.

1. La fundación beneficiaria podrá solicitar modificaciones de la resolución de concesión y de los Anexos que supongan modificación de las actuaciones que integran la actividad, tanto a nivel cualitativo como a nivel cuantitativo, alteraciones en los conceptos y cuantía del presupuesto, sin que implique incremento del mismo, que serán acordadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o siempre que se consideren necesarias para el buen fin de la actuación, respetando en todo momento el objeto y finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.
2. Las modificaciones referidas en el apartado anterior habrán de ser propuestas por la entidad beneficiaria y autorizada expresamente por el Servicio Extremeño Público de Empleo, siempre dentro del período de elegibilidad de los gastos.
3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Décimo. Régimen de reintegros.

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de lo establecido en la resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que determina a este respecto que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la propia ley de presupuestos establezca uno diferente.

Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

Si no alcanzase ese porcentaje, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida a la beneficiaria.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 50% del total de la inversión subvencionable, pero no alcanzase el 100% del total de la misma, se procederá a la revocación parcial de la subvención, siendo la cuantía para reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

**Undécimo. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención a la Fundación Santa María la Real se regirá por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimosegundo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Aceptación de la subvención y Plan de actuaciones.

La plena eficacia de la concesión directa de la subvención se sujeta a su aceptación expresa por la Fundación Santa María la Real mediante escrito dirigido a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de concesión.

El Plan de actuaciones aportado por la entidad beneficiaria junto a la solicitud, en el que se fijan los objetivos, acciones a desarrollar, medios, recursos, y seguimiento, así como el presupuesto aportado de los gastos a realizar, quedará como anexo de la resolución de concesión.

Decimocuarto. Protección de datos personales.

Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.



La base jurídica que legitima todos los tratamientos que se derivan de la gestión de esta subvención se encuentra en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogado mediante Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026.

La Fundación Santa María la Real se obliga a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa.

La fundación solicitará el consentimiento de las personas participantes del programa cuyos datos personales y de contacto puedan ser tratados por parte de la entidad subvencionada. Especialmente se deberá velar por la protección de datos personales en el caso de las lanzaderas cuyas participantes sean mujeres vulnerables y/o víctimas de violencia de género.

En todo caso, las personas interesadas o afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación ante la Fundación Santa María la Real, beneficiaria de la presente subvención directa.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos.

Decimoquinto. Notificación.

Notifíquese la presente resolución a la entidad interesada, con indicación de que no agota la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de junio de 2026.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 108/2026 de 26 de mayo
DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



Plan de Activación para el empleo en Extremadura 2026.

Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Social SEXPE.

Contenido

1. CONTEXTO DEL DESEMPLEO EN EXTREMADURA	
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD, LA PREVENCIÓN DEL DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN	
3. PLAN DE EMPLEO EXTREMADURA- LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOCIAL.....	
• 3.1 LANZADERAS DE EMPLEO MIXTAS	
• 3.4. FORMACIÓN TRANSVERSAL A TODAS LAS LANZADERAS	
• 3.5. ENCUENTROS CON EMPRESAS	
4. OBJETIVOS E INDICADORES.....	
5. PRESUPUESTO	
6. RESUMEN DE ACTUACIONES DEL PROYECTO	
7. CRONOGRAMA DE ACTUACIÓN	



INTRODUCCIÓN

La **Fundación Santa María la Real, junto a la Junta de Extremadura, a través del SEXPE**, propone una nueva edición de un programa de impulso de la empleabilidad en Extremadura Plan para el desarrollo de LANZADERAS DE EMPLEO en el año 2026. Para la elaboración de esta propuesta, se han tenido en cuenta el análisis de la intervención y de los resultados obtenidos en ediciones anteriores del programa y de la fase aún en desarrollo de la edición 2025.

Fundamentación Programa Lanzaderas de Empleo y registro de marca

El programa **Lanzadera de Empleo** congrega los esfuerzos públicos y privados de diversas entidades. Fundación Santa María la Real ha desarrollado en España más de 900 iniciativas. La Fundación Santa María la Real tiene registrado el Programa Lanzaderas de Empleo desde mediados de 2012 en la oficina de Patentes y Marcas, y es la única que lo desarrolla (en partenariado con entidades públicas y privadas) en España. Está registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM): N°3.041.130 y N°3.536.400

- Se trata de un programa de marcado interés social, ya que el desempleo constituye uno de los principales problemas del país y en concreto en la comunidad autónoma de Extremadura.
- Para probar su interés social, ha sido objeto de evaluación de impacto social externa con grupo de control. Y ha sido reconocida como buena práctica por la Comisión Europea, el Servicio Público de Empleo estatal y la CEOE.

1. CONTEXTO DEL DESEMPLEO EN EXTREMADURA

El desempleo como factor de vulnerabilidad y los principales colectivos vulnerables a los que afecta.

Los últimos datos de Encuesta de Población Activa (EPA) ponen en manifiesto el **elevado índice de desempleo en Extremadura. Para el tercer trimestre de 2025, la tasa de paro se situó en 13,56%**, posicionándose 3,11 puntos porcentuales por encima de la media nacional (10,45%) (INE, T3, 2025). Así, **Extremadura se convierte en la quinta comunidad autónoma -CCAA- con la tasa de paro más alta en España**, solo por detrás de las ciudades autónomas Ceuta (25,47%), Melilla (23,76%) y las comunidades de Andalucía (15,27%) y Canarias (14,59%) (INE, T3, 2025).

Estos datos se traducen en más de 68.600 personas en situación de desempleo en este territorio, de las cuales, 57,14% son mujeres y 42,71% hombres (INE, T3, 2025). Por edad, **la mayor proporción**

se concentra en la franja de 45 años o más, que representa el 41,84 % del total de personas desempleadas en Extremadura (INE, T3, 2025). Asimismo, el desempleo se concentra **principalmente entre quienes tienen niveles educativos bajos** (primera etapa de educación secundaria o inferiores), alcanzando el 52,92 % del total de personas en paro esta CCAA.

A nivel general, **la evolución de la tasa de paro extremeña muestra una ligera disminución** de 0,23 puntos porcentuales con respecto al mismo trimestre del año anterior (13,79% en T3, 2024) (INE, T3, 2025). Al analizar los datos provinciales correspondientes al tercer trimestre de 2025, se observa una evolución desigual. **En Badajoz la tasa de personas en desempleo se sitúa en 12,56%**, disminuyendo 0,95% en los últimos 12 meses; por el contrario, **Cáceres refleja un incremento de 1,02%, exponiendo una preocupante tasa de paro del 15,33%** (INE, T3, 2025). En términos absolutos, en octubre de 2025, Badajoz registró un total de 43.320 personas en desempleo y en Cáceres la cifra ascendió a 22.300 (Instituto de Estadística de Extremadura – IEEX, 2025).

Lo expuesto hasta ahora resulta preocupante debido a que la baja intensidad en el empleo está fuertemente relacionada con el riesgo de pobreza, carencia material y social; siendo un factor relevante que influye en el riesgo de caer en la pobreza o ser víctima de una mayor exclusión social (Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social - EAPN, 2025). Esta circunstancia resulta de gran relevancia para **Extremadura donde la tasa AROPE (riesgo de pobreza y/o exclusión) alcanzó el 32,40% en 2024**, según reporta el XV Informe sobre *El Estado de la Pobreza* (EAPN, 2025).

Según la EAPN (2025) los colectivos con mayor riesgo de pobreza y/o exclusión social en España son: **personas en situación de desempleo** (55,4%), **mujeres** (26,8%), **población migrante extracomunitaria** (54,1%), **hogares monoparentales** (50,3%) y **personas con nivel de estudios bajos (primario o menos 35% y secundaria primera etapa** (31,1%). Estos datos evidencian que la vulnerabilidad social continúa asociada a factores estructurales como el acceso desigual al empleo, la brecha de género, las dificultades de integración de la población migrante y la influencia del nivel formativo en las oportunidades laborales (Fundación FOESSA, 2025).

En este mismo contexto, la **Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2024-2030** (Ministerio de Derecho Sociales, Consumo y Agenda 2030, 2024) subraya, en su **Reto 2. Inversión social en las personas**, dentro del **Objetivo Estratégico 2.2. Formación y empleo de calidad**, la relevancia de actuar sobre los colectivos en situación de especial vulnerabilidad; entre sus líneas de actuación contempla **fomentar una formación equitativa y el acceso a un empleo de calidad para las personas vulnerables**, impulsando especialmente la contratación de aquellos grupos con mayores dificultades de inserción laboral y formativa, como las mujeres, las personas desempleadas de larga duración y la población migrante, entre otros.

Ante la situación expuesta, a continuación, se presentan algunos datos relativos a los colectivos de personas desempleadas con mayor riesgo de vulnerabilidad en Extremadura. Es importante señalar que, si bien los grupos aquí mencionados no abarcan la totalidad de los colectivos vulnerables frente al desempleo, en las siguientes líneas se presentan aquellos a los que este programa otorga prioridad.

Mujeres en situación de desempleo:

En lo que respecta a las mujeres residentes en Extremadura, son ellas a quienes afecta en mayor medida el desempleo. **Las mujeres en esta comunidad autónoma sufren una tasa de paro notablemente superior (16,68%)** en comparación con sus homólogos los hombres (10,85%), dejando en evidencia una **brecha de género de 5,83 puntos porcentuales** (INE, T3, 2025). Es decir, en territorio extremeño se registran, para el tercer trimestre de 2025, un total de 39.200 mujeres en desempleo frente a 29.300 hombres en la misma situación laboral.

En Extremadura, la distribución de mujeres en situación de desempleo presenta una mayor concentración en quienes tienen más de 45 años. Concretamente, **el 40,05% del total de mujeres desempleadas corresponden a aquellas entre 45 años o más** (15.700 en total), mientras que el 17,86% se sitúa entre los 35 a 44 años (7.000 mujeres). Por su parte, el grupo de 25 y 34 años representa el 22,96% (9.000 mujeres), y las menores de 25 años constituyen el 19,13% del total de mujeres en paro (7.500). **Estos datos reflejan una presencia más elevada del desempleo femenino en las etapas laborales más avanzadas.**

En relación con la duración del desempleo, **del total de mujeres en paro en Extremadura, un 35,97% se encuentra en situación de desempleo de larga duración**, es decir, llevan más de 12 meses buscando empleo (INE, T3, 2025). Dentro de este grupo, el 17,09% ha estado en búsqueda activa de trabajo durante un período comprendido entre 1 año y menos de 2 años, mientras que un 18,88% acumula más de 2 años de desempleo (INE, T3, 2025).

A esto se suman otras desigualdades que afectan al género femenino, como **la carga desproporcionada de los cuidados, la cual incide negativamente en sus trayectorias laborales.** Entre enero y septiembre de 2025, **Extremadura registró 531 excedencias por cuidados a familiares, de las cuales el 87,38 % se concedieron a mujeres** y 12,62 % a hombres (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2025). Asimismo, las mujeres continúan enfrentando la brecha salarial; en Extremadura, la diferencia alcanza el 12,3 %, lo que implica que, de media, ella perciben 2.533€ menos que los hombres (Comisiones Obreras – CCOO, 2025). Estas y más situaciones similares posicionan al género femenino como un colectivo de especial vulnerabilidad.

Mayores de 45 años en desempleo:

A 1 de octubre de 2025 la Estadística Continua de Población (ECP) contabilizó 574.756 personas de 45 o más años en Extremadura; esto supone que **más de la mitad (54,50%) de la población de esta comunidad autónoma se encuentra en esta franja etaria** (INE, 2025). En cuanto a la distribución por género, se observa una ligera sobrerrepresentación de las mujeres, que alcanzan el 52,02% del total de las personas de esta edad, frente al 47,98% que corresponde a los hombres (INE, 2025).

En Extremadura, las personas mayores de 45 años constituyen uno de los colectivos más afectados por el desempleo. Según los datos del INE (T3, 2025), **este grupo representa el 41,84% del total de la población desempleada** en la región. Al desagregar los datos, se observa que el porcentaje corresponde principalmente a **personas de 55 años o más (22,74%)**, mientras que el **19,10% se concentra en el grupo etario de 45 a 54 años**. En conjunto, estos porcentajes equivalen a 28.700 personas desempleadas, de las cuales 15.600 tienen entre 45 y 54 años y 13.100 pertenecen al tramo de 55 años o más (INE, T3, 2025).

En un informe *Radiografía del paro de larga duración en Extremadura* revela que **“las posibilidades de encontrar un empleo disminuyen a medida que aumenta la edad”** (UGT Extremadura, 2024, p.8). El 52,14% de la población que lleva buscando un empleo por 1 años y menos de 2 años en Extremadura tienen más de 45 años; y de quienes lo han hecho por 2 años o más, el 64,52% se encuentran en este mismo rango de edad (+45) (UGT Extremadura, 2024). **El hecho de que más de la mitad del paro de larga duración esté en personas mayores de 45 años deja claro que es un colectivo especialmente vulnerable ante el desempleo** en Extremadura.

Este panorama evidencia el edadismo que sufren las personas +45 en el acceso al empleo, siendo una situación especialmente preocupante. Al respecto, el informe sobre *La discriminación de las personas mayores en el ámbito laboral* afirma que, estas situaciones estereotipadas a causa de la edad en ámbitos laborales **pueden incidir negativamente en la propia percepción de la persona** ocasionando que pasen a considerar que carecen de valía, y, por ende, experimentar exclusión ya no solo en entornos profesionales, sino también sociales (HelpAge International España, 2022).

Otros colectivos o situaciones de vulnerabilidad

Personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI):

En Extremadura, la RMI es regulada bajo **la Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada**; esta asegura los mínimos de una vida digna y promueve la integración tanto laboral como social de personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, entre ellas, las personas en desempleo. El Informe de Rentas Mínimas de Inserción en España



(Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, 2024) señala que, **durante 2024, se contabilizaron 11.052 personas perceptora de RMI en Extremadura** (31,85% mujeres, 15,09% hombres y 51,06% sin identificar sexo), en total, 5.409 figuran como titulares de la prestación y 5.643 como miembros dependientes. Los colectivos con mayor exposición al riesgo de pobreza y exclusión social presentan una mayor presencia entre las personas beneficiarias de este tipo de ayudas, **el 23,59% de los hogares monoparentales y el 14,40% de las personas de nacionalidad extranjera en Extremadura son perceptores de RMI**. Por edad, del total de personas titulares de prestación en esta región, **más de la mitad (56,31%) son personas mayores de 45 años** (26,38% de 45 a 54 años y 29,93% de 55 años o más) (Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, 2024).

Población extranjera:

Según la ECP, Extremadura registró, a 1 de octubre de 2025, **un total de 50.053 personas de nacionalidad extranjera** residentes en este territorio. La distribución por sexo muestra que mayoritariamente son mujeres (51,33% frente al 48,67% de hombres) (INE, 2025). En cuanto al desempleo, **la población extranjera presenta en Extremadura una tasa de paro del 23,75%, lo que refleja una situación más desfavorable que la media nacional de este mismo colectivo** (15,28%) y que la tasa de desempleo de la población española residente en la región (13,3%) (INE, T3, 2025). Esta desigualdad se acentúa al analizar la variable de género; **la tasa de paro entre las mujeres extranjeras alcanza el 29,54%**, prácticamente el doble que el registrado entre los **hombres extranjeros (14,27%)** (INE, T3, 2025).

Desempleados/as de larga duración:

De acuerdo con los datos más recientes de los Indicadores de Calidad de Vida publicados por el INE (2025), **la tasa de desempleo de larga duración en Extremadura en 2024 fue del 5,1%, situándose 1,3 p.p. por encima de la media nacional (3,8%)**. Para el tercer trimestre de 2025, sobre el total de personas en paro en Extremadura (68.600), un **38,92% son considerados parados/as de larga duración**, lo que equivale a 26.700 personas, **mayoritariamente mujeres** (52,81% frente al 47,19% de hombres) (INE, T3, 2025). Es decir, **casi 2 de cada 5 personas desempleadas en esta región llevan un año o más buscando empleo**, situando a Extremadura como la quinta comunidad autónoma con mayor incidencia de paro de larga duración. Desagregando por tiempo de búsqueda, el **19,68% lleva entre 1 año y menos de 2 años**, mientras que el **19,24% acumula 2 años o más** en esta situación (INE, T3, 2025). Entre las dificultades a las que se enfrentan las personas paradas de larga duración destaca su dificultad para reincorporarse al mercado laboral, la cual se intensifica a medida que el desempleo se cronifica.

Desempleados/as residentes en entornos rurales:

Tomando en consideración los datos de paro registrado de octubre de 2025 en Extremadura (Ministerio de Trabajo y Economía Social, 2025) y la clasificación de urbanización de Eurostat, se registra un **34,77% de personas desempleadas en esta comunidad autónoma que residen en zonas rurales** (Nivel Degurba 3) y **34,11% en ciudades medianas y barrios periféricos** (Nivel Degurba 2); es decir, el desempleo tiene mayor presencia en territorios no urbanos. Si se realiza un análisis por provincias, los municipios clasificados como Nivel Degurba 3 (nivel de mayor ruralidad) **con más demandantes de empleo son Quintana de la Serena en el caso de Badajoz (435 personas demandantes) y Casar de Cáceres (252 personas demandantes) en el caso de Cáceres**. Así pues, el desafío al que se enfrentan los municipios rurales de la región está en la lucha contra el desempleo. Para paliar dicho desafío se deberá generar y fomentar medidas para la creación de empleo y retención de talento, así como lo plantean las acciones de este proyecto.

Por último, en esta comunidad autónoma también se lograron identificar **otros colectivos especialmente vulnerables ante el desempleo, entre los que destacan: las personas jóvenes menores de 25 años**, con una tasa de paro del 33,06%; **la población con niveles formativos bajos**, el 53,10% de las personas desempleadas cuentan con la primera etapa de educación secundaria o estudios inferiores (INE, T3, 2025); y **las personas con discapacidad**, cuya tasa de paro alcanza un 38,70% (Observatorio sobre Discapacidad y Mercado de Trabajo en España – Odismet, 2020).

Como se ve, la presencia de estos colectivos pone de relieve la necesidad de impulsar políticas públicas y programas, como el que aquí se presenta, que prioricen la mejora del empleo y la inclusión laboral de los grupos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD, LA PREVENCIÓN DEL DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN

A lo largo del año 2025, se han venido realizando en la comunidad autónoma de Extremadura, diferentes LANZADERAS DE EMPLEO, en función de los diferentes tipos de perfiles que más han sufrido y están sufriendo las tasas más altas de desempleo.

Cabe destacar que, **desde el año 2021, hemos impulsado la empleabilidad de 1060 personas, tras el desarrollo de 48 Lanzaderas de Empleo** financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo. Concretamente, la media global de éxito durante estos años ha sido del 47,17%.

Además, el 98,31% de los/as participantes recomendarían su participación a otras personas. **En cuanto al perfil atendido en 2025**, cabe destacar que:

- El 72,46% son mujeres.

- El 57,97% tiene 40 o más años.
- Un 18,12% lleva al menos 1 año en desempleo.
- Un 58,70% se encuentra en alguna situación de vulnerabilidad (desempleo de larga duración, mujer víctima de violencia de género, discapacidad, etc.)
- Un 28,99% de los participantes viven en un hogar donde todos los miembros están desempleados.

La modalidad mixta y online ha permitido generar modalidades más flexibles, como sesiones virtuales o ajustes en los horarios, para que las personas puedan beneficiarse del programa sin sentir que sacrifican aspectos importantes de su vida personal. Han dado buenos resultados, pudiendo además llegar a personas que residen en zonas rurales o poseen mayores dificultades para el desplazamiento.

La atención sociolaboral en de colectivos vulnerables.

Las Lanzaderas de Empleo, cumplen con las recomendaciones indicadas en la Ley de Empleo 3/2023, el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 y las guías de inclusión de colectivos vulnerables de EAPN (2020) al contemplar entre sus objetivos la promoción de la inclusión social de personas en situación de especial vulnerabilidad y exclusión social, ofreciendo un servicio integral adaptado de atención sociolaboral que favorezca varios aspectos influyentes en la obtención de empleo: información, orientación, intervención y seguimiento.

De las 1060 personas atendidas desde 2021, **un 66% se encontraba en, al menos, una situación de vulnerabilidad**. Cabe destacar que:

- El 38% estaba en desempleo de larga duración.
- El 32% vivía en hogares sin empleo.
- El 10% recibía rentas mínimas o salarios sociales.
- El 8% tiene un de discapacidad reconocida superior al 33%.
- El 8% es migrante.
- El 6% pertenece a DEGURBA y lleva más de 6 meses en desempleo
- Un 3% no tenía estudios o tenía como máximo la educación primaria.
- Un 3% es mujer víctima de violencia de género.
- El 1% es solicitante de asilo.
- Un 1% pertenece a minorías étnicas.

3. PLAN DE EMPLEO EXTREMADURA- LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOCIAL

De los datos anteriores, surge la necesidad de realizar una nueva edición del programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en Extremadura, con una metodología, que responda a las necesidades de atención a desempleados de Extremadura, y atendiendo especialmente a colectivos vulnerables ante el desempleo en la región. Dicha metodología, es reconocida a nivel internacional y nacional, habiendo recibido numerosos premios por su aportación de valor a la sociedad y a la economía en España. Su balance histórico: más de **20.000 personas participantes y una media de inserción laboral del 60%**.

Por ello, y teniendo en cuenta dichos colectivos de mayor vulnerabilidad, se proponen tres tipos de intervención:

- Un programa mixto dirigido a hombres y mujeres, de todas las edades, a partir de los 18 años, que se encuentren en situación de desempleo y/o quieran hacer mejora de empleo, en el que se trabajen el desarrollo y entrenamiento de competencias transversales y, digitales y los nuevos canales de búsqueda de empleo en el mercado laboral digital: **LANZADERA DE EMPLEO MIXTA**.
- Un programa dirigido a mujeres, especialmente aquellas que han salido del mercado laboral por cuidados: **LANZADERA DE EMPLEO MUJER**.
- Un programa dirigido a prevenir situaciones de vulnerabilidad y desempleo, en grupos de personas mayores de 40 años, que permitan generar itinerarios personalizados y mejorar su empleabilidad antes de acceder al mercado laboral. **LANZADERA DE EMPLEO SENIOR**.



DIAGNÓSTICO

En esta edición se propone incluir un diagnóstico del perfil del participante al inicio de las intervenciones. En este diagnóstico se analizará su situación de partida y servirá como hoja de ruta sobre el que trabajar el plan de acción del participante, teniendo en cuenta las circunstancias psicosociales, personales, económicas y familiares. Se dará **prioridad** a aquellas personas que se encuentren en algún grupo desfavorecido o en situación de vulnerabilidad ante el desempleo:

- Personas desempleadas de larga duración
- Migrante
- Percibe rentas mínimas o salarios sociales
- Solicitante de asilo
- Residente en zona rural y lleva más de 6 meses en desempleo
- Sin cualificación o con educación primaria
- Discapacidad
- Mujer víctima de violencia de género
- Víctima de discriminación por orientación sexual o identidad de género
- Persona reclusa o ex reclusa
- Todas las personas de la familia están desempleadas

DIFUSIÓN, CAPTACIÓN Y SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La Fundación Santa María la Real, seguirá el cauce habitual de difusión y canales de inscripción de personas participantes.

Una vez elaborados materiales para la difusión y aprobados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, la Fundación Santa María la Real, a través de sus diferentes canales como RRSS, webs, entidades sociales del territorio, oficinas de empleo, centros de servicios sociales, centros y espacios digitales de los diferentes municipios, áreas de empleo, igualdad, servicios sociales de las diferentes administraciones locales, o cualquier otro agente público o privado, realizará el proceso de difusión y captación.

Paralelamente a estas actuaciones, se establecerá un proceso de derivación de potenciales candidatos/as, a través del **Servicio Extremeño Público de Empleo**, de personas demandantes de empleo, usuarias de las oficinas de Empleo, para que puedan beneficiarse del Programa.

Proceso de derivación

Fase inicial

Las personas potenciales de ser participantes del programa podrán ser derivadas por las oficinas de empleo. Dichas candidaturas, pasarán a formar parte, del proceso de selección que realizará la Fundación Santa María la Real.

Una vez, realizado dicho proceso, la Fundación Santa María la Real, enviará un mail a la oficina de empleo asignada a tal efecto por parte del Sexpe, con el resultado de dicho proceso. Para ello, se generará una hoja excel, con el nombre y apellidos de la persona derivada, y un apartado a rellenar por el personal técnico de la Lanzadera, con el resultado de dicha derivación.



Del mismo modo, una vez seleccionado todo el equipo a participar en cada Lanzadera, La Fundación Santa María la Real, en el plazo máximo de una semana, enviará el listado de personas seleccionadas. Una vez pasado este plazo, cualquier nueva incorporación al programa se comunicará.

Fase final

Cuando una persona participante haya encontrado un empleo u matriculado en una formación reglada, el personal técnico de la Fundación Santa María la Real, comunicará en el plazo máximo de una semana, la situación producida, al Servicio Público de Empleo. Las personas que hayan decidido iniciar un emprendimiento se derivarán al SEXPE y contactarán con los centros de referencia de iniciativas empresariales. Dicha información será incorporada en el mismo documento excel de derivación.

Herramienta para el seguimiento de la derivación y situación del participante:

Para que dicho proceso sea lo más ágil posible, y que se puedan definir las actividades donde están las personas que participan, se generará, además, una codificación junto con el Servicio Extremeño Público de empleo.

Desde la Fundación Santa María la Real, se propone, para ello, un documento en excel que contenga la siguiente información:

Nombre de la Oficina de Empleo Asignada:

Persona de Referencia:

Fecha del envío de la derivación:

DATOS DE PERSONAS PARTICIPANTES					SITUACIÓN ACTUAL DEL PARTICIPANTE Y ACCIONES REALIZADAS (Por FSMLR)
CODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE	APELLIDOS	DERIVADO POR SEXPE (si/no)	RESULTADO DE LA DERIVACIÓN (Por FSMLR)	
					Diseño del CV/ entrenamiento de entrevista laboral/ Asistencia a jornadas o eventos de empresa/ procesos de selección/Formación Técnica/ Inserción/ emprendimiento/etc

• **3.1 LANZADERAS DE EMPLEO MIXTAS**

Realización de **2 LANZADERAS DE EMPLEO MIXTA**, cuya filosofía está centrada en la persona, que participa como pieza clave en la creación de equipos heterogéneos de **personas desempleadas con espíritu dinámico**, comprometido y solidario, que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a, **refuerzan el desarrollo de las competencias transversales básicas para la empleabilidad, reforzando las competencias digitales y las competencias verdes** para acceder al mercado de trabajo con mayor probabilidad de éxito.

OBJETIVOS

Objetivo General

Mejorar la empleabilidad de las personas en desempleo del territorio, potenciando su búsqueda activa de empleo y el entrenamiento de competencias para la empleabilidad mediante una metodología que pone el foco en el equipo, la colaboración y en el desarrollo personal. Estas acciones están dirigidas a perfiles heterogéneos.

Los **objetivos específicos** asociados para cumplir dicho objetivo son:

OE1 1 –Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o la reinserción en el sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo).

OE1 2 - Fortalecer la empleabilidad para mejorar sus oportunidades de empleo, a través de un proceso de trabajo colectivo que potencie su desarrollo personal y profesional.

DESTINATARIOS/AS

La intervención está orientada a la participación de **40 personas** en situación de desempleo, empleo precario o mejora de empleo, así como de contextos de mayor vulnerabilidad de **personas mayores de 18 años**, inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, distribuidas en dos rondas de 20 personas cada una. La heterogeneidad en los perfiles, desde el punto de vista de la edad, la experiencia, o la formación, permite una mayor generación de conocimiento y adquisición de competencias de cara a la búsqueda activa de empleo.

METODOLOGÍA Y CONTENIDOS:

Se basa en una metodología participativa, que hace uso de metodologías ágiles, creativas y herramientas como la facilitación y el coaching entre otras. La base principal es considerar **a la persona como agente activo de su proceso de cambio** y orientarlo en el desarrollo de una estrategia coherente con su objetivo profesional. Los profesionales que los acompañan conciben a la persona desempleada como la portadora de las competencias necesarias para hacer frente a la situación, y por ello aplica un programa de trabajo diseñado para potenciar la adquisición, desarrollo y/o descubrimiento de dichas competencias.

Durante los **3 meses de intervención directa** se realizan las siguientes acciones:

- ✓ **Sesiones grupales:** varias veces a la semana, durante los meses de intervención directa, dependiendo de la modalidad. Se priorizarán formatos mixtos con sesiones presenciales y sesiones en remoto para facilitar la conciliación de las personas participantes.



- ✓ **Sesiones individuales:** durante los meses de intervención directa, dependiendo de la modalidad, con carácter voluntario.
- ✓ **Contacto con empresas:** para favorecer la incorporación al mercado laboral.

3.2 LANZADERAS DE EMPLEO SENIOR

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

La **LANZADERA DE EMPLEO SENIOR**, pondrá el foco en las particularidades derivadas de un menor conocimiento de herramientas digitales, las limitaciones en la conectividad o la falta de disponibilidad de equipos informáticos y la motivación para afrontar el desánimo que produce el desempleo de larga duración.

OBJETIVOS

Objetivo General

Fomentar la empleabilidad de las personas en desempleo del territorio, mayores de 40 años, contribuyendo a la mejora de su autoestima, la identificación de las necesidades del mercado actual y el desarrollo de competencias digitales y transversales adaptativas que faciliten su retorno al mercado laboral y/o al sistema formativo.

Los **objetivos específicos** asociados para cumplir dicho objetivo son:

OE1 1 – Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o la re-inserción en el sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo).

OE 2 - Fortalecer la empleabilidad de las personas participantes para mejorar sus oportunidades de empleo, a través de un proceso de trabajo colectivo que potencie su desarrollo personal y profesional.

PERSONAS DESTINATARIAS:

La intervención está orientada a la **participación de 40 personas mayores de 40 años**, en situación de desempleo, empleo precario o mejora de empleo, así como de contextos de mayor vulnerabilidad.



METODOLOGÍA Y CONTENIDOS:

Se trabajarán contenidos específicos de **Gestión Emocional**, para mejorar la autoestima, el desarrollo de competencias transversales asociadas a la proactividad, iniciativa y motivación, la gestión actitudinal, para combatir la actitud negativa ante la formación y el reciclaje, el desarrollo de las **competencias digitales para el desarrollo profesional y personal**. Se llevará a cabo el trabajo con grupos más pequeños, teniendo en cuenta su situación de mayor vulnerabilidad y haciendo una intervención personalizada atendiendo a las circunstancias y contexto personal, familiar, económico y social. Manteniendo así una vinculación entre los servicios de empleo y los servicios sociales del territorio. Esta metodología de trabajo con grupos más pequeños, con una intervención más individualizada y de ayuda mutua entre participantes, favorece el fortalecimiento del grupo, la implicación de los diferentes agentes y el refuerzo de las habilidades y competencias de las personas que participan en el proyecto.

Se desarrollarán 4 LANZADERAS DE EMPLEO Senior, con equipos de 10 personas cada uno y una duración de 3 meses de intervención.

- **3.3 LANZADERAS DE EMPLEO MUJER**

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

La **LANZADERA DE EMPLEO MUJER**, pretende **apoyar a mujeres en situación de desempleo**, especialmente de aquellas que han tenido que abandonar el mercado de trabajo para dedicarse a los cuidados y se encuentren en situación de desempleo, con el fin de orientarlas en su proceso de inserción laboral a través de la identificación y mejora de competencias transversales y capacidades para el empleo desarrolladas durante el trabajo reproductivo y de cuidados, además de mejorar su gestión emocional, autoestima y ampliar su red social y laboral.

OBJETIVOS:

El objetivo será mejorar la empleabilidad de las mujeres alejadas del mercado laboral durante largos periodos por el trabajo reproductivo o de cuidados.

Los **objetivos específicos** asociados son:

OE 1 - Desarrollar las competencias digitales de las participantes para favorecer el acceso al empleo.

OE 2 – Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o la re-inserción en el sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo).

OE 3 - Incrementar la red social de las participantes para mejorar su empleabilidad y para generar redes de apoyo mutuas que ayuden a responder a las necesidades de cada una.

**DESTINATARIAS:**

La intervención está orientada a la participación de **60 Mujeres mayores de 18 años en desempleo**, empleo precario o mejora de empleo, así como de contextos de mayor vulnerabilidad, alejadas del mercado laboral durante periodos de tiempo **prioritariamente por el trabajo reproductivo o de cuidados**. Distribuidas en 4 grupos de 15 personas cada uno.

METODOLOGÍA Y CONTENIDOS:

El proyecto aborda **de forma transversal**, contenidos y dinámicas para prevenir y responder ante diferentes tipos de discriminación laboral basada en género, violencia de género y explotación laboral. La intervención se realiza en formato online, facilitando así el acceso al programa a mujeres de territorios rurales a los que nunca hemos llegado, facilitando de esta manera la conciliación. Así mismo, mantendremos un punto presencial de apoyo a la persona, para afrontar posibles dificultades de seguimiento, así como la provisión de equipos informáticos, si fuese necesario.

Se desarrollarán 4 LANZADERAS DE EMPLEO Mujer, con equipos de 15 mujeres cada uno y una duración de 2 meses de intervención.

El programa contará con las siguientes actividades:

- ✓ **Sesiones grupales** en la que se realizarán acciones de autoconocimiento y empoderamiento personal, el desarrollo de habilidades sociales, e identificación de las competencias desarrolladas durante el periodo de cuidados.
- ✓ **Sesiones grupales de alfabetización digital**, de competencias transversales para un mundo digitalizado, orientación sobre profesiones digitales y formaciones para su desarrollo.
- ✓ **Plataforma digital de orientación laboral** "InnTalent" para guiar a las participantes en el diseño de su plan estratégico para la mejora profesional y la búsqueda de empleo.
- ✓ **Prospección laboral** y generación de red de empresas.
- ✓ **Sesiones individuales** en las que se trabajará en el plan individualizado de búsqueda de empleo.

- **3.4. FORMACIÓN TRANSVERSAL A TODAS LAS LANZADERAS**

En cada ronda de LANZADERAS DE EMPLEO se trabajará un itinerario formativo para quienes no logren incorporarse al mercado laboral o que necesiten una cualificación o reorientación profesional. De ese modo, y apoyados por una intervención individual con las personas que participen, se detectarán necesidades formativas a cubrir, teniendo en cuenta los sectores emergentes y cualificaciones a cubrir en el territorio.

Se propondrá la realización de una **acción formativa de al menos 50 horas**, para aquellas personas participantes de LANZADERAS DE EMPLEO, **hombres y mujeres mayores de 18 años**, en situación de desempleo y/o mejora de empleo, participantes de las anteriores acciones descritas, que necesiten una mejora en su perfil profesional o bien **una reorientación vocacional**, que les acerque a ocupaciones de alta demanda en el territorio extremeño.

Se proponen 2 **formaciones** de 50h de formación, de **hasta 10 personas**, por cada una de las formaciones, que ayuden a la mejora del perfil profesional de las personas que participan en el proyecto. En total podrán formarse dentro de los itinerarios de LANZADERAS DE EMPLEO hasta 20 personas distribuidas en pequeños grupos.

Aunque el itinerario formativo se definirá en función de los perfiles profesionales y las necesidades detectadas, se proponen varias líneas que se corresponden a la demanda actual de las empresas en Extremadura según el **Informe del Observatorio de las Ocupaciones (2023). Informe del Mercado de Trabajo de las provincias de Badajoz y Cáceres**. Al finalizar cada ronda, la propuesta del itinerario formativo se realizará sobre la base del análisis de detección de necesidades y de los perfiles que accedan a las actividades del proyecto y las demandas de las empresas de la zona.

Ejemplos: Los itinerarios podrían ir en la línea de Telemarketing, Atención Sociosanitaria, Logística, Industria agroalimentaria u hostelería.

No obstante, se podrán definir otros itinerarios formativos que puedan repercutir en la mejora de la empleabilidad presente.

- **3.5. ENCUENTROS CON EMPRESAS**

Se llevarán a cabo encuentros **con empresas de la zona**, cuyo objetivo será el aumento de las oportunidades de inserción laboral, así como, el fomento de encuentros exclusivos y bidireccionales que amplíen la red de contactos de las personas participantes.

Para ello, se utilizarán herramientas como speed dating, o networking, entre participantes y empresas, para generar esos vínculos de cara a potenciar la inserción laboral de las participantes.



Con el Servicio Extremeño Público de Empleo, podrán coordinarse estas acciones. De esa manera se generarán mayores sinergias, fomentando así los recursos públicos del territorio.

4. OBJETIVOS E INDICADORES

OBJETIVOS	INDICADOR	ESTÁNDAR
LANZADERA DE EMPLEO MIXTA		
1. Fomentar la empleabilidad	Nº. LANZADERAS DE EMPLEO Mixtas Nº de participantes	2 acciones de manera consecutiva Al menos 40 personas pasan por el programa
2. Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena	Nº de personas insertadas	Al menos se habrán insertado un 25% de las personas participantes comprometidas. Al menos, el contrato deberá tener una temporalidad de 1 mes.
3. Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o re-inserción en el sistema formativo	Retornar al sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo) Retornar al mercado laboral	Al menos 10 personas consiguen un empleo, emprenden o inician una formación

LANZADERA DE EMPLEO SENIOR		
1. Fomentar la empleabilidad de las personas mayores de 40 años	Nº LANZADERAS DE EMPLEO Senior Nº de participantes	Realización de 4 acciones, 2 simultáneos por ronda Al menos 40 personas pasan por la acción
2. Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena	Nº de personas insertadas	Al menos se habrán insertado un 25% de las personas participantes comprometidas Al menos, el contrato deberá tener una temporalidad de 1 mes.
3. Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o la re-inserción en el sistema formativo	Retornar al sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo) Retornar al mercado laboral	Al menos 10 personas consiguen un empleo, emprenden o inician una formación



LANZADERA DE EMPLEO MUJER		
1. Mejorar la empleabilidad	Nº Itinerarios LANZADERAS DE EMPLEO Mujer Nº de mujeres que participan	Realización de 4 Acciones, 2 simultáneas por ronda Al menos 60 mujeres
2. Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena	Nº de personas insertadas	Al menos se habrán insertado un 25% de las personas participantes comprometidas Al menos, el contrato deberá tener una temporalidad de 1 mes.
3. Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o la re- inserción en el sistema formativo	Retornar al sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo). Retornar al mercado laboral	Al menos 15 mujeres consiguen un empleo, emprenden o inician una formación.

Justificación Técnica, Memoria de resultados y Transferencia metodológica:**INFORME MENSUAL**

Cada mes se entregará un informe de resultados alcanzados hasta ahora a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. En el mismo se establecerá la **relación de actuaciones individuales con las personas participantes**.

INFORME FINAL

Además, se realizará una Memoria Final de resultados que recogerá la participación, el éxito de las acciones, un listado de participantes y la evaluación de estos.

Además, se entregará un **Dossier informativo, sobre Transferencia Metodológica**, para profesionales de los **Servicios Sociales de la Junta de Extremadura**.

**5. PRESUPUESTO**

El presupuesto total del proyecto asciende a 200.000€. Esta financiación cubrirá:

- **Implementación del programa de Empleabilidad LANZADERA DE EMPLEO y Emprendimiento Social de Extremadura: (incluye el desarrollo desde su puesta en marcha hasta la difusión de los resultados de las distintas actuaciones).**
- La justificación del presupuesto se hará de manera global, ya que algunos de los costes son indivisibles y comunes a todas las LANZADERAS DE EMPLEO.

Presupuesto Global

PPTO LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOCIAL DE EXTREMADURA			
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL			
	Puesto	Descripción	Coste
Personal técnico de empleo	3 técnico/a de empleo	Profesional a cargo de las distintas acciones del proyecto	92.646,81 €
Otro personal directo	1 coordinador/a de proyecto	Coordina y asegura el buen funcionamiento y ejecución del proyecto en su globalidad.	34.346,00 €
	1 técnico/a de gestión proyecto	Gestión documental, apoyo administrativo y justificación de otros gastos.	16.364,13 €
	1 técnico/a de intermediación Laboral	Prospección de empresas, ofertas de empleo, apoyo a la inserción laboral	16.522,92 €
TOTAL, COSTES DE PERSONAL			159.879,86 €

OTROS COSTES DE PERSONAL			
	Dirección asociada al proyecto	Control y seguimiento del correcto funcionamiento.	



Personal FMLR	Técnicos/as y Resp. Técnicos/as	Seguimiento y evaluación del programa, comunicación y difusión.	32.480,15€
	Administración	Tesorería y financiación, asistencia informática, justificación y personal.	
TOTAL, OTROS COSTES DE PERSONAL			32.480,15 €
OTROS COSTES			
		Concepto	
Materiales y formaciones técnicas			5.450,00€
Equipos			600,00 €
Envío de correos			289,99€
Seguros			700,00 €
Desplazamientos			600,00 €
TOTAL, OTROS COSTES			7.639,99€
TOTAL, PRESUPUESTO			200.000,00 €

Presupuesto por Lanzadera

Tipo de Acción	Coste por Acción	Nº	Total
Lanzadera Mixta	25.813,12 €	2	51.626,24 €
Lanzadera Senior	18.571,72 €	4	74.286,88 €
Lanzadera Mujer	18.521,72 €	4	74.086,88 €
TOTAL			200.000,00 €



6. RESUMEN DE ACTUACIONES DEL PROYECTO

Se proponen las localizaciones de Cáceres y Badajoz como ubicaciones para las **acciones presenciales** en el proyecto **LANZADERA DE EMPLEO Mixta y LANZADERA DE EMPLEO Senior**. Siendo en la primera ronda en la Localización de la ciudad de Cáceres, y para la segunda ronda del proyecto, en la ciudad de Badajoz. Las acciones **para la LANZADERA DE EMPLEO Mujer**, se propone una metodología en formato online dirigida a personas de ambas provincias de la Comunidad autónoma de Extremadura, con el objetivo de dar prioridad a localizaciones rurales con mayores tasas de desempleo como, por ejemplo, Zorita, Cañaveral y Serradilla, así como localizaciones aledañas de la **provincia de Cáceres**, para la primera Ronda de proyecto.

Y, como, por ejemplo: Segura de León, Salvaleón y Burguillos del Cerro, entre otras y localizaciones aledañas de la **provincia de Badajoz**, en la ronda 2.

A continuación, se refleja un cuadro resumen del proyecto:

7. CRONOGRAMA DE ACTUACIÓN

					Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Social de Extremadura											
					Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviem	Diciembre		
1- PROYECTO	Proyecto	Inicio	Fin	Días												
		lunes, 2 de marzo	jueves, 31 de diciembre	9 meses 29 días												
2-LANZADERA MIXTA Y SENIOR (Ronda 1)	Anuncio y captación Selección participantes Baremación Implementación Seguimiento y recogida de resultados															
		lunes, 2 de marzo	miércoles, 15 de abril	1 meses 13 días												
		lunes, 2 de marzo	viernes, 10 de abril	1 meses 8 días												
		viernes, 10 de abril	martes, 14 de abril	0 meses 4 días												
		miércoles, 15 de abril	miércoles, 15 de julio	3 meses 0 días												
3- LANZADERA MUJER (Ronda 1)	Anuncio y captación Selección participantes Baremación Implementación Seguimiento y recogida de resultados	lunes, 16 de julio	viernes, 14 de agosto	0 meses 29 días												
		lunes, 2 de marzo	viernes, 24 de abril	1 meses 8 días												
		lunes, 2 de marzo	viernes, 24 de abril	1 meses 8 días												
		viernes, 24 de abril	martes, 28 de abril	0 meses 4 días												
4-FORMACIÓN TÉCNICA (Ronda 1)	Formación para el empleo	miércoles, 29 de abril	lunes, 29 de junio	2 meses 0 días												
		lunes, 15 de junio	miércoles, 15 de julio	1 meses 0 días												
		miércoles, 15 de abril	miércoles, 15 de julio	3 meses 0 días												

[illegible]



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2026 de los Programas I, II y III de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2026062051)

La Orden de 10 de agosto de 2023 establece las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad de estas ayudas es la de fomentar la creación y la estabilidad en el empleo, mediante la incorporación de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo, contribuir al mantenimiento de la plantilla de personas con discapacidad de los centros especiales de empleo, apoyar los servicios prestados por los profesionales que componen las unidades de apoyo, en el marco de los servicios de ajuste personal, social y profesional de los centros especiales de empleo y fomentar el tránsito de las personas con discapacidad del mercado protegido de trabajo al mercado ordinario.

Al amparo de lo dispuesto en la citada Orden de 10 de agosto de 2023, se procede al dictado de la presente resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 2 de dicha orden para los siguientes programas:

- Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo.
- Programa II: Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo.
- Programa III: Ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo.

El artículo 10 de la Orden de 10 de agosto de 2023 establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la misma es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas, así como la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa.



En la presente convocatoria, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones, y en concreto para los programas I y II, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.4 y 40.4 de la Orden de 10 de agosto de 2023, se establecen plazos extraordinarios para la presentación de solicitudes, para aquellos casos en los que no hubieran podido ser presentadas en la convocatoria anterior, establecida por la Resolución de 23 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025/2026 (DOE núm. 149, de 4 de agosto de 2025), por la por finalización de la vigencia de esta.

En relación con el programa I, se habilita un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 4 de julio de 2026 y el día de publicación de la presente convocatoria, de modo que ampare todas las contrataciones que, al día de finalización de la convocatoria anterior aún disponían de plazo para presentar la solicitud de ayuda. Con relación al programa II, se habilita un plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria para la presentación de las solicitudes correspondientes a los meses que no pudieron ser presentadas en la convocatoria anterior por finalización de la vigencia de la misma.

Desde el Servicio Extremeño Público de Empleo se está trabajando en unas nuevas bases reguladoras, que mejoren las recogidas en la Orden de 10 de agosto de 2023 y que agilicen la tramitación. Se ha establecido que la vigencia de la presente convocatoria finalice el 28 de febrero de 2027 de modo que, para el programa II, se puedan presentar solicitudes de los costes salariales hasta el mes de diciembre de 2026 y la paga extra de diciembre de 2026, para respetar el plazo máximo para poder presentarlas, que es de 2 meses siguientes a la finalización de cada mes natural. No se admitirán solicitudes referidas a costes salariales de meses del ejercicio 2027, que serán subvencionables con cargo a las nuevas bases reguladoras.

Con relación al programa I, ayudas a proyectos generadores de empleo, serán subvencionables las contrataciones indefinidas iniciales o las transformaciones de contratos temporales en indefinidos que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2026, con el fin de que las que se produzcan con posterioridad a esa fecha sean subvencionables por las nuevas bases reguladoras que se aprueben.

Finalmente, para el programa III, ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo, se establece que serán gastos subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, generados durante el período com-



prendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de agosto del 2026, de las personas trabajadoras con contrato indefinido que formen parte de las unidades de apoyo a la actividad profesional. Por la configuración del este programa, que subvenciona gastos que hayan sido efectivamente abonados y pagados, no se puede llevar hasta el 31 de diciembre los gastos subvencionables porque, en ese caso, las entidades no podrían presentar sus solicitudes hasta el año 2027, cuando se hayan pagado las nóminas y los seguros sociales de los contratos. Los costes salariales y de Seguridad Social que se produzcan con posterioridad al 31 de agosto de 2026 serán subvencionables por las nuevas bases reguladoras que se aprueben.

Según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante remisión al artículo 23.1 del mismo texto legal, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente.

No obstante, mediante Resolución de 29 de mayo de 2026 (DOE núm. 108, de 8 de junio) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y habiendo sido autorizada esta convocatoria por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de las ayudas previstas en los siguientes programas de subvenciones contenidos en la Orden de 10 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.160 de 21 de agosto de 2023):

- Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo.



- Programa II: Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo.
- Programa III: Ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas los centros especiales de empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.
2. Aquellos centros a los cuales se haya incoado un procedimiento de descalificación podrán solicitar las ayudas, si bien en estos supuestos, el procedimiento de concesión de la ayuda quedará suspendido, a expensas del resultado del procedimiento de descalificación. La suspensión del procedimiento deberá comunicarse a las entidades interesadas y el plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.
3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberán designar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, así como las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura



(<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución y el extracto de la misma, tal y como dispone el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y finaliza el 28 de febrero de 2027.

2. Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en los plazos específicos que se establecen a continuación para cada programa:

- a. Para las ayudas establecidas en el Programa I, "Ayudas a proyectos generadores de empleo", en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones de contratos temporales en indefinido objeto de subvención.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Orden de 10 de agosto de 2023, se habilita un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 4 de julio de 2026 y el día de publicación de la presente convocatoria.

- b. Para las ayudas establecidas en el Programa II, "Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo":

b1) Para los meses de enero a diciembre, el plazo máximo de presentación de la solicitud será de 2 meses siguientes a la finalización de cada mes natural para el que se solicita subvención.

b2) Para las solicitudes de las pagas extras de junio y diciembre, el plazo máximo de presentación de solicitudes será el mismo plazo que correspondería a la presentación de las solicitudes de los meses de junio y diciembre.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Orden de 10 de agosto de 2023, se habilita un plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes correspondientes a los meses que no pudieron ser presentadas en la convocatoria anterior por finalización de la vigencia de la misma.

- c. Para las ayudas establecidas en el Programa III, "Ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo", durante el periodo de vigencia de la convocatoria.



3. La presentación de las solicitudes fuera del período de vigencia de la convocatoria establecido en el punto 1 de este apartado o fuera de los plazos específicos establecidos en el punto 2 de este mismo apartado, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

1. La tramitación de las solicitudes reguladas en la presente resolución, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente a cada trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Asimismo, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página <https://sexpeemplea.juntaex.es/>.

2. El procedimiento de presentación de la solicitud finalizará y surtirá efectos ante la Administración, únicamente, mediante la firma electrónica de la persona solicitante o de la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la ayuda y la asignación del número de registro proporcionado por la sede electrónica. No se admitirá solicitud presentada por cualquier otro medio o procedimiento distinto del previsto en este apartado.
3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se establecerán las medidas necesarias para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda, mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La formulación de la solicitud para acceder a las ayudas convocadas por la presente resolución supone no sólo la aceptación de la cuantía en la que se concrete la ayuda, en su caso, sino también la aceptación de las obligaciones que de la misma se derivan, en los términos y condiciones establecidos en la propia resolución, y ello sin perjuicio del derecho al desistimiento de la solicitud o a la renuncia al derecho que se adquiriera en el supuesto de concesión de la subvención, que los interesados puedan ejercitar.

Sexto. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las entidades interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

3. Excepcionalmente, y para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas, podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Identificación y firma de las entidades solicitantes.

1. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-



cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las entidades solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.

2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica. Si no disponen de ellos, el certificado electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> y el DNI electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009.

Octavo. Documentación del Programa I.

La solicitud, que estará disponible en el enlace <https://www.juntaex.es/w/5827>, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Anexo de autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las contrataciones realizadas objeto de solicitud de ayuda (pdf), que estará disponible en el enlace <https://www.juntaex.es/w/5827>.
2. Comunicación de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad por las que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
3. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora con discapacidad por la que se solicita la subvención en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.



4. Certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos de los artículos 4 y 35.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
5. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
6. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
7. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
8. Acreditación de la representación legal la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en formato electrónico (pdf), en el caso de que se oponga a su obtención por el órgano gestor marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de cambio de titularidad. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
9. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización del centro especial de Empleo, cuando se oponga expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
10. Relación nominal de todas las personas trabajadoras de la plantilla del centro especial de empleo en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, según el "Anexo de plantilla del centro especial de empleo", que estará disponible en el enlace: <https://www.juntaex.es/w/5827>.



11. Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe, IVA, fecha de emisión y fecha de pago, correspondientes a la inversión fija del proyecto generador de empleo.
12. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
13. Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el/la destinatario/a del pago.

Noveno. Documentación del Programa II.

La solicitud, que estará disponible en el enlace <https://www.juntaex.es/w/3129>, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

1. En caso de nuevas contrataciones será necesario aportar además de la relacionada en el punto 2 de este apartado, los siguientes documentos:
 - a. Anexo de autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las contrataciones realizadas objeto de solicitud de ayuda (pdf), que estará disponible en el enlace <https://www.juntaex.es/w/3129>.
 - b. Comunicación de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad por los que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
 - c. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora con discapacidad por la que se solicita la subvención en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
 - d. Certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos de los artículos 4 y 35.1 de la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en formato electrónico (pdf),



cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.

2. Para cada solicitud de subvención correspondiente a los meses de enero a diciembre:

- a. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- b. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- c. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- d. Acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud, en formato electrónico (pdf). Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- e. Relación de la totalidad de la plantilla de las personas trabajadoras del centro especial de empleo ordenada alfabéticamente con indicación de aquellas personas por las que se solicita subvención salarial según modelo "Anexo de relación nominal de la plantilla del centro especial de empleo", que estará disponible en el enlace <https://www.juntaex.es/w/3129>.
- f. Relación de las incidencias producidas en las contrataciones de las personas con discapacidad, ordenada alfabéticamente, donde conste la declaración de días trabajados e incidencias de las personas con discapacidad por las que se solicita subvención. según modelo "Anexo de incidencias", que estará disponible en el enlace <https://www.juntaex.es/w/3129>.
- g. Nóminas correspondientes al mes por el que se solicita la ayuda, debidamente firmadas por el centro especial de empleo, en formato electrónico (pdf).



- h. Justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, a la persona trabajadora objeto de subvención, en formato electrónico (pdf). En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.

Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la nómina. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

- i. Documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización (relación nominal de personas trabajadoras), establecidos en la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes por el cual se solicita la subvención con el justificante de pago, en formato electrónico (pdf).
 - j. En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia, en formato electrónico (pdf).
 - k. En el caso de que durante el mes objeto de solicitud, se produjeran variaciones de situación o bajas definitivas en la relación contractual, deberá aportarse Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención o autorización expresa al órgano instructor en el anexo de autorización para el acceso a datos personales para que recabe de oficio esos datos, en formato electrónico (pdf).
3. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias correspondiente a los meses de junio y diciembre deberán acompañar la siguiente documentación:
- a. Relación de la totalidad de la plantilla de las personas trabajadoras del centro especial de empleo ordenada alfabéticamente con indicación de aquellas personas por las que se solicita subvención salarial según modelo "Anexo de relación nominal de la plantilla del centro especial de empleo", firmado por la persona que ostente la representación legal del mismo, que estará disponible en el enlace <https://www.juntaex.es/w/3129>.



- b. Nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas por el centro especial de empleo, en formato electrónico (pdf).
- c. Justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, a la persona trabajadora objeto de subvención, en formato electrónico (pdf). En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.

Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la nómina. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

- d. Documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización (relación nominal de personas trabajadoras), establecidos en el Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes por el cual se solicita la subvención con el justificante de pago, en formato electrónico (pdf).

Décimo. Documentación del Programa III.

La solicitud, que estará disponible en el enlace <https://www.juntaex.es/w/0652923>, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Anexo de autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las contrataciones realizadas objeto de solicitud de ayuda (pdf), que estará disponible en el enlace <https://www.juntaex.es/w/0652923>.
2. Comunicación de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad, con especiales dificultades de inserción, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
3. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora con discapacidad con especiales dificultades de



inserción en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.

4. Certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos de los artículos 4 y 35.1 de la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
5. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
6. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
7. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
8. Acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención por el órgano gestor marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud, en formato electrónico (pdf). Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
9. Memoria descriptiva de las actividades realizadas por los miembros de la unidad de apoyo, incluyendo las fechas y la duración de las mismas.
10. Relación de personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción del centro especial de empleo ordenada alfabéticamente según modelo "Ane-



xo de plantilla del centro especial de empleo”, que estará disponible en el enlace <https://www.juntaex.es/w/0652923>.

11. Comunicación del contrato de las personas integrantes de la unidad de apoyo por los que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en la solicitud a que sea consultada de oficio.
12. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de las personas trabajadoras que integran la unidad de apoyo por la que se solicita la subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se opongan expresamente en la solicitud a que sea consultado de oficio.
13. Copia de la titulación de los/as técnicos/as integrantes de las unidades de apoyo cuando se opongan expresamente en la solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf). En caso de falta de titulación deberán aportar currículum vitae de cada uno/a de sus integrantes que deberá acreditar conocimientos y experiencia equiparables de al menos un año, en actividades de integración social o laboral de personas con diversidad funcional o discapacidad.
14. Nóminas correspondientes al periodo del programa subvencionado, relativo al personal que integra las unidades de apoyo por el que se solicita.
15. Justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, del personal que integra las unidades de apoyo por el que se solicita subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.

Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la nómina. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

16. Documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización (relación nominal de personas trabajadoras), establecidos en el Ley 34/2014, de 26 de



diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, correspondientes al periodo por el cual se solicita la subvención.

17. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del periodo subvencionable hasta fecha de finalización del mismo de todos los códigos de cuenta cotización del centro especial de Empleo, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.

Undécimo. Instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Fomento del Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, unión temporal de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o

cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las personas integrantes de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.

6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. Contratos subvencionables del Programa I "Ayudas a proyectos generadores de empleo".

1. Serán gastos subvencionables las contrataciones indefinidas iniciales o las transformaciones de contratos temporales en indefinidos que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. No se admitirán solicitudes referidas a contrataciones indefinidas iniciales o las transformaciones de contratos temporales en indefinidos que se celebren con posterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Décimo tercero. Gastos subvencionables del Programa II "Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo"

1. Serán gastos subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria generados hasta el mes de diciembre de 2026 y la paga extra de diciembre de 2026.
2. No se admitirán solicitudes referidas a costes salariales y de Seguridad Social referidos a meses del ejercicio 2027.

**Décimo cuarto. Gastos subvencionables del Programa III "Ayudas destinadas a las unidades de apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo".**

1. Serán gastos subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, generados durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de agosto del 2026, de las personas trabajadoras con contrato indefinido que formen parte de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo que hayan sido efectivamente abonados y pagados.
2. Se tendrán en cuenta las contrataciones indefinidas de las personas trabajadoras de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional y las contrataciones de las personas trabajadoras con discapacidad que aparezcan relacionadas en la solicitud.
3. A efectos del cálculo de la subvención, se tendrán en cuenta los contratos indefinidos o los contratos temporales con duración igual o superior a seis meses de las personas trabajadoras con discapacidad, que figuran como destinatarios finales de este programa.

Décimo quinto. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 18.000.000 euros, con la siguiente distribución por anualidades:
 - a. Anualidad 2026: 9.570.000,00 euros, con la siguiente distribución por programas y aplicaciones presupuestarias:
 - Programa I: 20.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/77000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003708.
 - Programa II: 9.450.000,00 euros:
 - 3.050.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003580.
 - 6.400.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20250438 y CONVO/2026/0000003580.
 - Programa III: 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003581.
 - b. Anualidad 2027: 8.430.000,00 euros, con la siguiente distribución por programas y aplicaciones presupuestarias:

- Programa I: 1.230.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/77000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003708.
- Programa II: 7.100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003580.
- Programa III: 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003581.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Décimo sexto. Régimen comunitario de las ayudas y compatibilidad con el mercado interior.

1. Las ayudas de estado previstas en la presente resolución son compatibles con el Mercado Común en aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 187, de 26 de junio de 2014).

En particular, resultarán de aplicación los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, que, a estos efectos, disponen que serán compatibles con el mercado interior las ayudas para el empleo de personas trabajadoras con discapacidad.

2. Con respecto a las subvenciones del programa II, destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los centros especiales de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el 33 del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, serán subvencionables los costes salariales a lo largo de cualquier período determinado durante el cual esté contratada la persona con discapacidad y la intensidad de la ayuda no deberá exceder del 75% de los costes subvencionables.
3. Las subvenciones del programa I, para proyectos generadores de empleo y las del programa III, destinadas a las Unidades de Apoyo de los centros especiales de empleo, se enmarcan, conforme al artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión de

17 de junio de 2014, en la categoría de ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de personas trabajadoras con discapacidad que incluyen, entre otros, los costes de adaptación de instalaciones, los costes de adaptación o adquisición de equipos y los costes de empleo de personal durante el tiempo que dedique a asistir a personas trabajadoras con discapacidad, así como los costes de formación de dicho personal para ayudar a las personas trabajadoras con discapacidad. La intensidad de esta ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de los costes subvencionables.

Décimo séptimo. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)".

Décimo octavo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 30 de julio de 2026

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 29 de mayo de 2026
(DOE núm. 108, de 8 de junio),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**CODIGO SIA
1161483****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I:
AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE
EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA****1. DATOS IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

Pais	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónicaCorreo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, la entidad interesada debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede

3. REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad del centro	Epígrafe I.A.E.

**CODIGO SIA
1161483****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I:
AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE
EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA****5. REPRESENTANTES LEGALES**

Representación Mancomunada

☐ SI☐ NO**5.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		

☐ Adjunta el poder de representación en formato pdf.

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

6. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% participación en la empresa	Teléfono

7. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS LAS PERSONAS POR LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Provincia	Municipio	Cod.postal	Tipo vía	
Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm
Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad

--

Aviso: Si no aparece ninguna cuenta bancaria en el registro de "Alta de Terceros" deberá darla de alta en el mismo. Puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica:
<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

**CODIGO SIA
1161483****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I:
AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE
EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA****9. PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO****MEMORIA DEL PROYECTO**

✓ Actividad por la que se solicita la ayuda:

✓ Número de personas trabajadoras con discapacidad a contratar:

✓ Importe total de la Inversión:

**DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN O GASTO A EJECUTAR, MOTIVO Y NECESIDAD DE LA MISMA Y VIABILIDAD
TECNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA****DETALLE VALORADO DE LA INVERSIÓN**

INVERSION FIJA	EUROS	% SOBRE EL TOTAL
✓ Acondicionamiento de locales		
✓ Adaptación de Instalaciones.		
✓ Mobiliario.		
✓ Vehículos.		
✓ Maquinaria y utillaje.		
✓ Equipos informáticos,		
✓ Equipos de oficina.		
✓ Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones		
TOTAL		

FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

INVERSION FIJA	EUROS	% SOBRE EL TOTAL
✓ Recursos propios		
✓ Recursos ajenos.		
✓ Subvención solicitada SEXPE.		
✓ Otra financiación.		

**CODIGO SIA
1161483****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I:
AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE
EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA****10. PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

NIF	
APELLIDOS Y NOMBRE	
SEXO	☐ Mujer ☐ Hombre
FECHA DE NACIMIENTO	
TIPO DE DISCAPACIDAD	☐ Psíquica ☐ Física ☐ Sensorial ☐ Incapacidad permanente ☐ Clases pasivas
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD (%)	
FECHA CONTRATO INICIAL INDEFINIDO O TRANSFORMACION	
JORNADA LABORAL (%)	

Nota: El número máximo de contrataciones subvencionadas por Centro Especial de Empleo solicitante y convocatoria será de 10.

**11. PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EN LOS 12 MESES ANTERIORES A LA CONTRATACIÓN
OBJETO DE SUBVENCIÓN****11.1 RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS SIN DISCAPACIDAD EN LOS 12 MESES ANTERIORES**

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Fecha inicio contrato	Fecha fin de contrato	Tipo de contrato(5)	Personal técnico o de apoyo(1)	Personal de ajuste personal y social(1)	Otras personas trabajadoras sin discapacidad(1)

(1) Marcar con una "x" lo que proceda

**CODIGO SIA
1161483****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I:
AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE
EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA****11.2 RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD EN LOS 12 MESES ANTERIORES**

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Fecha inicio contrato	Fecha fin de contrato	Discapacidad(2)		Incapacidad Permanente(3)	Jornada(4)	Tipo de contrato(5)
				Tipo	Grado			

(2) Tipo de discapacidad: Psíquica/Física/Sensorial

Grado: en tanto por ciento (%)

(3) Incapacidad permanente. Señalar cuando proceda, indicando el tipo: Total/Absoluta/Gran invalidez/Clases pasivas

(4) Jornada. En tanto por ciento (%)

(5) Tipo de contrato. Indefinido/Temporal

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO POR EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE

La representación legal del centro especial de empleo, que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**CODIGO SIA
1161483****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I:
AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE
EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA**

c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

13. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DEL DECRETO REGULADOR

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que el centro especial de empleo está calificado e inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que el centro de trabajo donde las personas objeto de subvención prestan sus servicios habitualmente o al que queden adscritas según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo) está en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponde a las provincias de Badajoz o Cáceres.
3. Que las contrataciones por la que se solicita subvención se han efectuado según lo establecido en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio que regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

**CODIGO SIA
1161483****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I:
AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE
EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA**

4. Que el centro especial de empleo no ha sido sancionado por las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.
5. Que las contrataciones por las que se solicita subvención no se han efectuado mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
6. Que el centro especial de empleo solicitante no ha efectuado actuaciones que puedan implicar la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
7. Que el proyecto por el que se solicita subvención supone la generación de empleo estable.
8. Que las contrataciones indefinidas o la conversión de contratos temporales en indefinidos por los que se solicita subvención representan un incremento neto del número de las personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo, con respecto al número de personas trabajadoras con discapacidad con contratos indefinidos existentes en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención.
9. Que, tratándose de un centro especial de empleo ya en funcionamiento, la contratación indefinida inicial o la transformación de contratos en indefinido objeto de la subvención, supone un incremento de la plantilla fija de personas con discapacidad que se alcanzó en el centro en el último expediente de ayudas aprobadas para otro proyecto generador de empleo, siempre que este se haya producido en los últimos 3 años.
10. Que el proyecto de inversión tiene viabilidad técnica, económica y financiera.
11. Que la inversión fija realizada se corresponde a alguno de los siguientes conceptos:
 - Acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad del centro especial de empleo.
 - Adaptación de Instalaciones.
 - Mobiliario.
 - Vehículos necesarios para el transporte de las personas trabajadoras con discapacidad al lugar de trabajo y para el desarrollo de la actividad.
 - Maquinaria y utillaje.
 - Equipos informáticos, así como la adaptación necesaria para su uso por las personas con discapacidad en plantilla.
 - Equipos de oficina.
 - Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones
12. Que las contrataciones por la que se solicita subvención no son contrataciones indefinidas de carácter fijo-discontinuo.

**CODIGO SIA
1161483****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I:
AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE
EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA**

13. Que las contrataciones por la que se solicita subvención ni sus sustitutas, han sido objeto de subvención en el mismo centro especial de empleo o en aquellos con los que exista evidente vinculación al amparo de convocatorias anteriores, durante los dos años siguientes a la finalización de la obligación de mantenimiento.
14. Que las personas por las que se solicita subvención no han prestado servicios en el centro de empleo o en empresas del grupo o en empresas con las que exista o haya existido, en ese periodo, evidente vinculación mediante un contrato de duración determinada en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación
15. Que las personas por las que se solicita subvención no han prestado servicios en el centro de empleo o en empresas del grupo o en empresas con las que exista o haya existido, en ese periodo, evidente vinculación mediante un contrato por tiempo indefinido en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación.
16. Que las contrataciones por las que se solicitan ayuda no derivan de actuaciones de inspección por parte de la Autoridad Laboral.
17. Que las contrataciones por las que se solicita subvención no se han efectuado mediando infracción de la legislación laboral y, en caso de transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido, se han realizado cumpliendo los límites temporales previstos en los artículos 11 y 15 del Estatuto de los Trabajadores.
18. Que cuando se solicitan ayudas por contrataciones por subrogación, la empresa subrogante no ha recibido ayudas por este programa de ayudas anteriormente.
19. Que las personas por la que se solicita subvención, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación, no han estado dadas de alta como Autónomo Colaborador o Autónomo Económicamente Dependiente de quien solicita la ayuda.
20. Que el centro especial de empleo no ha extinguido contratos de trabajo por despido reconocido o declarado como improcedente, o por despido colectivo declarado nulo.

14. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA ORDEN QUE REGULA LAS AYUDAS

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.
2. Mantener la jornada laboral durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.
3. Mantener el nivel de empleo de los contratos indefinidos con discapacidad existente en el Centro Especial de Empleo beneficiario, a fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas por un periodo de doce meses.

**CODIGO SIA
1161483****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I:
AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE
EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA**

4. Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.
5. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
6. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
7. Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.
8. Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.
9. Los bienes adquiridos con la subvención concedida figurarán a nombre del Centro Especial de Empleo beneficiario y deberán ser destinados al fin concreto para el que se concedió dicha subvención. Dichos bienes quedarán afectos al centro especial de empleo que deberá mantenerlos durante un periodo mínimo de dos años.
10. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que motiva la concesión de la subvención.

15. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**15.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA FÍSICA
Y/O DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**15.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO
RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

**CODIGO SIA
1161483****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I:
AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE
EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA**

- ☐ Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización

- ☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

15.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Aporta la certificación correspondiente.

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Aporta la certificación correspondiente.

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aporta la certificación correspondiente

**CODIGO SIA
1161483****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA I:
AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE
EMPLEO.****JUNTA DE
EXTREMADURA****15.4 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN)**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la representación legal de la entidad solicitante, declara que los siguientes documentos ya han sido aportados a la Administración, detallando la fecha de presentación, el órgano administrativo al que lo ha aportado y, en su caso, el número de expediente.

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

16 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida al Programa I “Ayudas a proyectos generadores de empleo”, establecido en las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	La persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones correspondientes a los programas establecidos en las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

Código identificación DIR3: A11029833

(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)

**CODIGO SIA
213262****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD****JUNTA DE
EXTREMADURA****1. DATOS IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País		Provincia		Municipio		Cod.postal	
Tipo vía	Nombre vía pública				Tipo Núm.	Número	Cal. núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero		

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónicaCorreo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, la persona interesada debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad del centro	Epígrafe I.A.E.

**CODIGO SIA
213262**

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**JUNTA DE
EXTREMADURA****5. REPRESENTANTES LEGALES**

Representación Mancomunada ☐ SI
☐ NO

5.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		

☐ Adjunta el poder de representación en formato pdf.

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

6. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% participación en la empresa	Teléfono

7. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS LAS PERSONAS POR LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Provincia	Municipio	Cod.postal	Tipo vía	
Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm
Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad

--

Aviso: Si no aparece ninguna cuenta bancaria en el registro de "Alta de Terceros" deberá darla de alta en el mismo. Puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

**CODIGO SIA
213262**

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**JUNTA DE
EXTREMADURA****9. SUBVENCION SOLICITADA**

☒ Mes por el que se solicita la ayuda:	
☒ Número de personas trabajadoras con discapacidad por las que se solicita subvención:	

10. PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**10.1 RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS SIN DISCAPACIDAD(Ordenado alfabéticamente según primer apellido)**

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Personal técnico o de apoyo(1)	Personal de ajuste personal y social(1)	Otras personas trabajadoras sin discapacidad(1)

(1) Marcar con una "x" lo que proceda

10.2 RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD(Ordenado alfabéticamente según primer apellido)

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Sexo	Fecha nacimiento	Discapacidad (2)		Incapacidad Permanente (3)	Jornada (4)	Días trabajado s en el mes	Tipo de contrato (5)	Se solicita subvención (6)
				Tipo	Grado					

(2) Tipo de discapacidad: Psíquica/Física/Sensorial

**CODIGO SIA
213262****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD****JUNTA DE
EXTREMADURA**

- Grado: en tanto por ciento (%)
- (3) Incapacidad permanente. Señalar cuando proceda, indicando el tipo: Total/Absoluta/Gran invalidez/Clases pasivas
- (4) Jornada. En tanto por ciento (%)
- (5) Tipo de contrato. Indefinido/Temporal
- (6) Marcar con una "x" las personas trabajadoras por las que se solicita subvención

**10.3 RELACIÓN DE INCIDENCIAS EN LAS CONTRATACIONES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON
DISCAPACIDAD (Ordenado alfabéticamente según primer apellido)**

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Tipo de contrato(1)	Situaciones en la contratación(2)	Fecha inicio	Fecha fin	Porcentaje de jornada	Días trabajados en el mes

- (1) Tipo de contrato: Indefinido/Temporal. Especificar cada contrato realizado, aun cuando correspondan al mismo trabajador
- (2) Situaciones de la contratación. Modalidades de la contratación: Alta/Baja/Transformación de contrato/Prórrogas/Variación de jornada/Incapacidad Temporal/accidente laboral (Indicar lo que proceda)

**11. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER
LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO POR EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE**

La representación legal del centro especial de empleo, que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

**CODIGO SIA
213262****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD****JUNTA DE
EXTREMADURA**

b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

12. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DEL DECRETO REGULADOR

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que el centro especial de empleo está calificado e inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que el centro de trabajo donde las personas objeto de subvención prestan sus servicios habitualmente o al que queden adscritas según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo) está en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponde a las provincias de Badajoz o Cáceres.

**CODIGO SIA
213262**

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

3. Que las contrataciones por la que se solicita subvención se han efectuado según lo establecido en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio que regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.
4. Que el centro especial de empleo no ha sido sancionado por las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.
5. Que las contrataciones por las que se solicita subvención no se han efectuado mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
6. Que el centro especial de empleo solicitante no ha efectuado actuaciones que puedan implicar la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
7. Que las personas trabajadoras con discapacidad por los que se solicita la ayuda, están con contrato vigente en el Centro Especial de Empleo y en situación de alta en Seguridad Social en el mes por el que se solicita la subvención.
8. Que salario mensual que el centro ha abonado como conceptos salariales en las nóminas de sus personas trabajadoras es el fijado en las tablas salariales del convenio vigente, y en cualquier caso, igual o mayor al Salario Mínimo Interprofesional vigente.
9. Que el Centro Especial de Empleo ha abonado a sus personas trabajadoras el salario correspondiente mediante transacción bancaria.
10. Que los contratos por los que se solicita subvención tiene una duración mínima de un mes, salvo que se trate de contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, regulados en el artículo 15.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
11. Que los contratos por los que se solicita subvención, en el caso de ser contratos fijos-discontinuos, han tenido un periodo de actividad superior a un mes ininterrumpido de trabajo.
12. Que el centro especial de empleo.
 - ☐ No ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad, percibidas de ésta u otras Administraciones públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.
 - ☐ Ha percibido o solicitado las ayudas para la misma finalidad siguiente:

ORGANISMO PUBLICO/ENTIDAD PRIVADA	INCENTIVO SOLICITADO/CONCEDIDO	IMPORTE DE LA AYUDA	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE CONCESION	EN TRAMITE
--------------------------------------	-----------------------------------	------------------------	-----------------------	-----------------------	------------

**CODIGO SIA
213262**

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

13. Que el número de personas trabajadoras con discapacidad que se integran en la plantilla del centro especial de empleo asciende a _____, siendo el porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad con respecto al total de la plantilla del _____ %

13. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA ORDEN QUE REGULA LAS AYUDAS

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y alcance de objetivos que determinen la concesión de la subvención, en los plazos y condiciones que se determinen en cada convocatoria.
2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del órgano concedente de la subvención. Asimismo, quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidos al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, así como cuantos estados contables y registros específicos puedan ser exigidos en las correspondientes convocatorias con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**CODIGO SIA
213262**

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

7. Realizar la adecuada publicidad de la subvención concedida, mediante medidas de difusión tales como la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

14. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**14.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

14.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización

- ☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

**CODIGO SIA
213262****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD****JUNTA DE
EXTREMADURA****14.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)**

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta la certificación correspondiente.
-
- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aporta la certificación correspondiente.
-
- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, las personas integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Aporta la certificación correspondiente

14.4 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la representación legal de la entidad solicitante, declara que los siguientes documentos ya han sido aportados a la Administración, detallando la fecha de presentación, el órgano administrativo al que lo ha aportado y, en su caso, el número de expediente.

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

**CODIGO SIA
213262**

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II:
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**JUNTA DE
EXTREMADURA****15 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida al Programa II “Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo”, establecido en las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	L titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones correspondientes a los programas establecidos en las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

Código identificación DIR3: A11029833

(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)

**CODIGO SIA
3033321****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO****JUNTA DE
EXTREMADURA****1. DATOS IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónicaCorreo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad del centro	Epígrafe I.A.E.

**CODIGO SIA
3033321****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO****JUNTA DE
EXTREMADURA****5. REPRESENTANTES LEGALES**Representación Mancomunada ☐ SI☐ NO**5.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		

☐ Adjunta el poder de representación en formato pdf.

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

6. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% participación en la empresa	Teléfono

7. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS LAS PERSONAS POR LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Provincia	Municipio	Cod.postal	Tipo vía	
Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm
Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad

--

Aviso: Si no aparece ninguna cuenta bancaria en el registro de "Alta de Terceros" deberá darla de alta en el mismo. Puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica:
<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145>

**CODIGO SIA
3033321****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO****JUNTA DE
EXTREMADURA****9. PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**

		CONTRATOS INDEFINIDOS	CONTRATOS TEMPORALES	TOTAL
PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD				
NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN				
PERSONAS TRABAJADORAS SIN DISCAPACIDAD				
PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE APOYO	TECNICO GRADO MEDIO O SUPERIOR			
	ENCARGADO/A DE PRODUCCIÓN			
TOTAL PLANTILLA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO				

10.1 RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA LA UNIDAD DE APOYO

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Sexo	Fecha de nacimiento	Personal técnico o de apoyo(1)	Personal Encargado de producción(1)	Tipo de contrato (2)	Fecha inicio	Fecha fin	Jornada(3)	Coste de la contratación

- (1) Marcar con una "x" lo que proceda
(2) Tipo de contrato. Indefinido/Temporal
(3) En tanto por ciento (%)

10.2 RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN

NIF/ NIE	Apellidos y nombre	Sexo	Fecha nacimiento o	Discapacidad (1)		Carácter discapacidad(2)	Tipo de contrato (3)	Fecha inicio	Fecha fin	Jornada(4)	Días trabajados
				Tipo	Grado						

- (1) Tipo de discapacidad: Psíquica/Sensorial
Grado: en tanto por ciento (%)
(2) Carácter: Definitivo/Revisable

**CODIGO SIA
3033321****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO****JUNTA DE
EXTREMADURA**

- (3) Tipo de contrato
(4) Jornada. En tanto por ciento (%)
(5) Marcar con una "x" las personas trabajadoras por las que se solicita subvención

10.3 RELACIÓN DE INCIDENCIAS EN LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DISCAPACITADAS

NIF/NIE	Primer Apellido(1)	Segundo Apellido(1)	Nombre(1)	Tipo de contrato(2)	Situaciones en la contratación(3)	Fecha inicio	Fecha fin	Porcentaje de jornada	Días trabajados en el mes

- (1) Relacionar por orden alfabético. Si concurren varios contratos en una misma persona trabajadora, relacionar todos por orden de fechas
(2) Tipo de contrato: Indefinido/Temporal. Especificar cada contrato realizado, aun cuando correspondan al mismo trabajador
(3) Situaciones de la contratación. Modalidades de la contratación: Alta/Baja/Transformación de contrato/Prórrogas/Variación de jornada/Incapacidad Temporal/accidente laboral (Indicar lo que proceda)

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO POR EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE

La representación legal del centro especial de empleo, que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**CODIGO SIA
3033321****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO****JUNTA DE
EXTREMADURA**

c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

12. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DEL DECRETO REGULADOR

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que el centro especial de empleo está calificado e inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que el centro de trabajo donde las personas objeto de subvención prestan sus servicios habitualmente o al que queden adscritas según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo) está en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponde a las provincias de Badajoz o Cáceres.
3. Que el centro especial de empleo no ha sido sancionado por las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.

**CODIGO SIA
3033321**

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

4. Que las contrataciones por las que se solicita subvención no se han efectuado mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
5. Que el centro especial de empleo solicitante no ha efectuado actuaciones que puedan implicar la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
6. Que el centro especial de empleo que solicita la ayuda disponer de unidades de apoyo a la actividad profesional, que desarrollen las funciones descritas en el artículo 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, y tengan la composición mínima que se establece de acuerdo con los módulos que se indican en las bases reguladoras de las ayudas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril.
7. Que durante todo el periodo por el que se solicita la ayuda, los centros especiales de empleo han tenido en plantilla a personas trabajadoras con el tipo de discapacidad descrita en el artículo 45 de las bases reguladoras.
8. Que durante el periodo por el que se solicita la ayuda las personas beneficiarias deberán tener contratados, o haber contratado, de forma indefinida a las personas trabajadoras integrantes de las unidades de apoyo, que deberán contar con el grado de especialidad y titulación exigida.
9. Que en los contratos suscritos con el personal integrante de las unidades de apoyo, consta expresamente su ocupación como técnico o técnica y como encargado o encargada de la unidad de apoyo a la actividad profesional. No obstante, dichas ocupaciones podrán constar en cláusulas adicionales o anexo al contrato, o en escritos registrados en los centros de empleo del SEXPE, de modificación de los contratos suscritos con anterioridad.
10. Que el personal técnico de las unidades de apoyo está en posesión de titulación mínima de técnico o técnica de Grado Medio o Superior, preferentemente en los ámbitos educativo, sanitario, pedagógico, psicosocial, terapéutico o socio laboral. En el caso de que la titulación corresponda a ámbitos distintos de los anteriores, el personal técnico deberá poseer además de la titulación, experiencia, en actividades de integración social o laboral de personas con discapacidad.
11. Que a falta de la citada titulación, el personal técnico acredita conocimientos y experiencia equiparables, en actividades de integración social o laboral de personas con diversidad funcional o discapacidad.
12. Que los encargados de producción acreditan experiencia, en actividades de integración social o laboral de personas con diversidad funcional o discapacidad.
13. Que el personal que integra la unidad de apoyo o tienen contrato indefinido de carácter fijo-discontinuo.
14. Que no integran la unidad de apoyo aquellas personas trabajadoras cuya jornada máxima legal en otra empresa ya venga subvencionada por cualquier organismo público.
15. Que no integran la unidad de apoyo l personal que ostente la representación de la entidad mediante cargo de gerente, administrador o administradora o cualquier otro que implique poder de decisión en el centro especial de empleo, o que realice funciones directivas
16. Que el centro especial de empleo.

**CODIGO SIA
303321****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO****JUNTA DE
EXTREMADURA**

- ☐ No ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad, percibidas de ésta u otras Administraciones públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.
- ☐ Ha percibido o solicitado las ayudas para la misma finalidad siguiente:

ORGANISMO PUBLICO/ENTIDAD PRIVADA	INCENTIVO SOLICITADO/CONCEDIDO	IMPORTE DE LA AYUDA	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE CONCESION	EN TRAMITE

13. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA ORDEN QUE REGULA LAS AYUDAS

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y alcance de objetivos que determinen la concesión de la subvención, en los plazos y condiciones que se determinen en cada convocatoria.
2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del órgano concedente de la subvención. Asimismo, quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidos al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, así como cuantos estados contables y registros específicos puedan ser exigidos en las correspondientes convocatorias con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Realizar la adecuada publicidad de la subvención concedida, mediante medidas de difusión tales como la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

**CODIGO SIA
3033321****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO****JUNTA DE
EXTREMADURA**

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

14. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**14.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/ODEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

14.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización

- ☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- ☐ Declara que las personas trabajadoras que componen la unidad de apoyo se oponen a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones: (Especificar motivo a continuación)

Aportando informe de la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención.

- ☐ Declara que las personas trabajadoras que componen la unidad de apoyo se oponen a que el SEXPE solicite y recabe las comunicaciones de sus contratos, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el modelo correspondiente.

**CODIGO SIA
3033321****FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO****JUNTA DE
EXTREMADURA**

- ☐ Declara que las personas trabajadoras que componen la unidad de apoyo se oponen a que el SEXPE solicite y recabe el título universitario o título de grado medio o superior,: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el título correspondiente del trabajador por el que se solicita subvención.

14.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Aporta la certificación correspondiente.

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Aporta la certificación correspondiente.

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aporta la certificación correspondiente

14.4 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la representación legal de la entidad solicitante, declara que los siguientes documentos ya han sido aportados a la Administración, detallando la fecha de presentación, el órgano administrativo al que lo ha aportado y, en su caso, el número de expediente.

**CODIGO SIA
3033321**

**FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL MERCADO PROTEGIDO DE
TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA III:
UNIDADES DE APOYO**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

15 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida al Programa III “Ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo”, establecido en las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones correspondientes a los programas establecidos en las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
Código identificación DIR3: A11029833
(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)**



EXTRACTO de la Resolución de 30 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2026 de los Programas I, II y III de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026062224)

BDNS (Identif.): 926691

BDNS (Identif.): 926692

BDNS (Identif.): 926694

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 10 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.160, de 21 de agosto de 2023).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria asciende a 18.000.000,00 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

1. Anualidad 2026: 9.570.000,00 euros, con la siguiente distribución por programas y aplicaciones presupuestarias:



- a. Programa I: 20.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/77000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003708.
 - b. Programa II: 9.450.000,00 euros:
 - 3.050.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003580.
 - 6.400.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20250438 y CONVO/2026/0000003580.
 - c. Programa III: 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003581.
2. Anualidad 2027: 8.430.000,00 euros, con la siguiente distribución por programas y aplicaciones presupuestarias:
- a. Programa I: 1.230.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/77000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003708.
 - b. Programa II: 7.100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003580.
 - c. Programa III: 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229 y CONVO/2026/0000003581.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución y el extracto de la misma, tal y como dispone el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y finaliza el 28 de febrero de 2027. La tramitación de las solicitudes se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) en los enlaces que se relacionan más adelante, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud:
- a. Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo: <https://www.juntaex.es/w/5827>.
 - b. Programa II: Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo: <https://www.juntaex.es/w/3129>.
 - c. Programa III: Ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo: <https://www.juntaex.es/w/0652923>.



2. Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en los plazos específicos que se establecen a continuación para cada programa:

- a. Para las ayudas establecidas en el Programa I, "Ayudas a proyectos generadores de empleo", en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones de contratos temporales en indefinido objeto de subvención.

No obstante, lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Orden de 10 de agosto de 2023, se habilita un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 4 de julio de 2026 y el día de publicación de la presente convocatoria.

- b. Para las ayudas establecidas en el Programa II, "Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo":

b.1) Para los meses de enero a diciembre, el plazo máximo de presentación de la solicitud será de 2 meses siguientes a la finalización de cada mes natural para el que se solicita subvención.

b.2) Para las solicitudes de las pagas extras de junio y diciembre, el plazo máximo de presentación de solicitudes será el mismo plazo que correspondería a la presentación de las solicitudes de los meses de junio y diciembre.

No obstante, lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Orden de 10 de agosto de 2023, se habilita un plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes correspondientes a los meses que no pudieron ser presentadas en la convocatoria anterior por finalización de la vigencia de la misma.

- c. Para las ayudas establecidas en el Programa III, "Ayudas destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo", durante el periodo de vigencia de la convocatoria.

Mérida, 30 de julio de 2026.

El Secretario General,
(PD, Resolución de 29 de mayo de
2026, DOE núm. 108, de 8 de junio),
El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 28 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV desde el CT 401 "Cubierto" al CT 406 "Velazquez" para cierre en anillo y mejora de la calidad de suministro en la población de Oliva de Mérida". Término municipal: Oliva de Mérida. Expte.: 06/AT-01618/18599. (2026081360)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: LSMT a 22 kV desde el CT 401 "Cubierto" al CT 406 "Velazquez" para cierre en anillo y mejora de la calidad de suministro en la población de Oliva de Mérida.
2. Peticionario: Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, con domicilio en Polígono Industrial La Alberca (pol. ind. nav. 3 s), PARC 18-20-22, 06470 – Guareña.
3. Expediente: 06/AT-01618/18599.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: LSMT:

Origen: CT 401 "Cubierto", Oliva de Mérida.

Final: CT 406 "Velazquez", Oliva de Mérida

Tipo: Subterránea simple circuito. Longitud: 725 m.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Términos municipales: Oliva de Mérida.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial “El Nevero”), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado “Información Pública”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 24 de agosto de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT Palacina 1, n.º 140100730, por un nuevo CT de intemperie compacto (CTIC), en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9785. (2026081467)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución del CT Palacina 1, n.º 140100730, por un nuevo CT de intemperie compacto (CTIC), en el término municipal de Cáceres".
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9785.
4. Finalidad del proyecto: Aumento de potencia y mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de nueva LSMT de simple circuito. Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm². Tensión de Servicio: 13.2 Kv. Longitud total 0.025 km.

— Origen: nuevo apoyo A1.

— Final: nuevo CTIC a instalar.

Instalación de nuevo CTIC de 250 Kva con relación 13.2/20 / 0.4, en sustitución del CT CT Palacina 1, n.º 140100730 de 100 Kva instalado sobre apoyo; con 3 salidas de BT.

Instalación de 3 LSBT, conductor XZ1 3x240/150AL; longitud total 200 ml.

Nuevo apoyo A1, a instalar en sustitución de apoyo n.º 2011 de la LAMT 4251-5; tipo C4500/16 con crucetas rectas RC3-20T, con aisladores tipo bastón.

Emplazamiento: Polígono 21, parcela 9036 (terreno municipal).



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de agosto de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 25 de agosto de 2026 por el que se publica el primer lote del trámite de subsanación y mejora de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo del Decreto 172/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026. (2026081460)

El Decreto 172/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026 (DOE núm. 14, jueves 22 de enero 2026) (en adelante Decreto 172/2025, de 9 de diciembre) establece en su disposición adicional la primera convocatoria de ayuda para 2026.

En el apartado decimonoveno de la convocatoria, establece que cuantos actos de trámite o resoluciones hayan de dictarse en el procedimiento de otorgamiento y pago de subvenciones se notificarán mediante la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación de este anuncio, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

Mediante este anuncio se les notifica el presente requerimiento conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que podrán conocer el texto íntegro de la comunicación a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO, con sus respectivas claves personalizadas, en siguiente dirección web:

<https://laboreo.juntaex.es>



Igualmente, se les informa que podrán enviar la documentación requerida mediante el trámite de ARADO "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIGC – INVERSIONES" en la dirección web indicada si disponen de certificado digital o DNI electrónico.

Los expedientes que han pasado la fase de admisión y no aparecen en la relación adjunta no deben entender que hayan pasado la fase de evaluación documental favorablemente hasta no cerrar todas las revisiones documentales.

Mérida, 25 de agosto de 2026. El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CORREA.



**ANEXO**

Primer lote de expedientes sometidos a trámite de subsanación y mejora de solicitudes de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la comunidad autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 172/2025, de 9 de diciembre.

ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF
1	26/00003/BA	MARIA ISABEL OLIVERA ASENSIO	*****6204V
2	26/00007/CC	ALVARO SANCHEZ-OCAÑA CANO	*****5684F
3	26/00009/BA	CARLOS MONTAÑO TOMILLO	*****0986Z
4	26/00016/BA	ELVIRA GALDO LANCHARRO	*****2822V
5	26/00017/CC	PYRENAICA DEL ROBLE REBOLLO S.L.	*****6271
6	26/00019/CC	JOAQUIN SANTIAGO BUESO REQUEJO	*****0504B
7	26/00023/BA	MARIA CARMEN SANZ GONZALEZ	*****8714E
8	26/00029/BA	JOSE REMIGIO GOMEZ AMAYA	*****665Y
9	26/00034/CC	CLAUDIA BORREGO PLATA	*****7162N
10	26/00036/CC	JOSE ANTONIO DE MESA ALCALDE	*****7680F
11	26/00037/BA	DIEGO FERRERA SANMARCOS	*****1202X
12	26/00041/BA	BERNARDO CÁNDIDO DOMINGO MATEOS	*****6906R
13	26/00044/CC	MIGUEL ANGEL AVILES TRINIDAD	*****2740H
14	26/00050/CC	PABLO GONZALEZ GONZALEZ	*****4621Q
15	26/00051/BA	SAMUEL JESUS GARCIA SANTANA	*****5168X
16	26/00052/CC	VALLE RASERO SL	*****7752
17	26/00053/CC	MARIA LUISA FLORES BARRERA	*****5584X
18	26/00054/CC	LUIS GARRIDO RODRIGUEZ	*****4562A
19	26/00055/CC	PEDRO ANTONIO BERNARDO GARCIA	*****2825X
20	26/00056/BA	LAURA AMAYA MARTINEZ	*****9590A





ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF
21	26/00057/CC	VALDESCOBON AGROPECUARIA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	*****1461
22	26/00058/CC	MARIA LUISA FLORES BARRERA	*****5584X
23	26/00059/BA	LORENZO DIAZ CORCHUELO	*****65587B
24	26/00061/BA	ANGELINA NEBREDAS MACIAS	*****9690K
25	26/00062/BA	CASIMIRO MANUEL ROMAN FRAIRE	*****8965G
26	26/00063/CC	JUAN CARLOS RAMOS SANCHEZ	*****4458E
27	26/00065/CC	DEHESA DE SOLANA EXTREMADURA, S.L.	*****0074
28	26/00066/BA	ISLA TRAPERO Y BERCIAL SL	*****6780
29	26/00067/BA	SOCIEDAD CIVIL CABRA ALTA Y BAJA	*****9582
30	26/00068/CC	DEHESA LA MORISCA	*****4891
31	26/00069/BA	CARLOS GARCIA BURGOS	*****3672H
32	26/00070/CC	JORGE MARTÍN GONZÁLEZ	*****6583E
33	26/00072/CC	JESUS GOMEZ HERNANDEZ	*****0902X
34	26/00073/BA	ANA DELGADO ESPARRAGO	*****906X
35	26/00075/BA	ANA DELGADO ESPARRAGO	*****8906X
36	26/00076/CC	CARLOS MIGUEL MEIRELES DA SILVA GIL	*****9527J
37	26/00079/CC	MARIA ELENA GONZALEZ ALVAREZ	*****7078F
38	26/00080/CC	MARIA ELENA GONZALEZ ALVAREZ	*****7078F
39	26/00081/CC	LA SOLANA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA	*****8865
40	26/00082/CC	GANADERIA RODRIGUEZ SILVA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA	*****5682
41	26/00083/CC	ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ	*****3430L
42	26/00084/BA	MANUEL FCO. GUERRA GARCÍA	*****8721G





ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF
43	26/00085/CC	JUAN ANTONIO NAVAS REYES	*****3575V
44	26/00086/BA	ANGELINA CACERES NEBRED A	*****6112E
45	26/00087/BA	SOCIEDAD CIVIL CABRA ALTA Y BAJA	*****9582
46	26/00092/CC	ISABEL NUÑEZ MENDEZ	*****8129Z
47	26/00094/BA	ALFONSO GONZALEZ VARGAS	*****1667K
48	26/00097/BA	JOSE CARMONA ALBARRAN	*****9773E
49	26/00098/CC	JUANA ACEDO RUANO	*****6415L
50	26/00099/CC	MIGUEL GRANDA LOSADA	*****7687P
51	26/00100/CC	MERINO DE PONIENTE SL	*****6417
52	26/00101/BA	MORINES C.B.	*****6626
53	26/00103/CC	JOSE DOMINGUEZ ACEDO	*****5490W
54	26/00105/BA	FRANCISCO JAVIER CID REVIRIEGO	*****2664E
55	26/00106/CC	IMPORT EXPORT VIANDE SL	*****0062
56	26/00107/BA	JUAN ROMAN GONZALEZ	*****4812S
57	26/00109/CC	JOAQUIN SANTIAGO BUESO SANCHEZ	*****1772L
58	26/00111/CC	PABLO GONZALEZ GONZALEZ	*****4621Q
59	26/00112/CC	GAMONITAL SL	*****2633
60	26/00113/CC	PABLO GONZALEZ GONZALEZ	*****4621Q
61	26/00114/BA	FRANCISCO JOSE METIDIERI IZQUIERDO	*****9668E
62	26/00115/BA	DEHESA POZUELO DE MONTEMOLIN SL	*****5141
63	26/00116/CC	JESUS GONZALVEZ DE MIRANDA SANZ	*****7623D
64	26/00129/BA	MARIA ANA MARQUEZ BRITO	*****3598J
65	26/00133/BA	ALPALLON S.L.	*****4288
66	26/00136/BA	ALEJANDRA CARMEN MARZAL REYNOLDS	*****9734L
67	26/00138/CC	MIGUEL MATAS LOPEZ	*****8754H





ANUNCIO de 25 de agosto de 2026 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2026. Segunda remesa. (2026081464)

Vista la Resolución de 30 de enero de 2026, de la Dirección General Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común (DOE núm. 23, del 4 de febrero de 2026), y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> utilizando para ello sus claves principales, el certificado electrónico o DNI electrónico.

Las solicitudes de alegaciones al SIGPAC, la documentación que lleven asociada, así como los recursos administrativos que resulten procedentes deberán ser obligatoriamente registrados y presentados a través de la aplicación de SGA cuando se realicen desde cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presentación se realizará accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> en el apartado "Gestiones Administrativas", "Recursos a Resoluciones" en "Alta de Recursos a resoluciones" en [Tipo de recurso] indicar "Recurso a Resolución de Alegaciones SigPac". Una vez que se ha dado de alta un recurso, se abre automáticamente la pantalla de "Modificación de Recurso de Resoluciones".

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de agosto de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

**ANEXO****RELACIÓN DE EXPEDIENTES AFECTADOS DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL SIGPAC
2026. SEGUNDA REMESA**

1008000003	1008000007	1008000009	1008000012	1008000018	1008000019	1008000021	1008000028
1008000030	1008000031	1008000036	1008000037	1008000039	1008000040	1008000041	1008000047
1008000051	1008000052	1008000053	1008000054	1008000066	1008000071	1008000074	1008000080
1008000085	1008000087	1008000090	1008000094	1008000098	1008000100	1008000102	1008000103
1008000105	1008000107	1008000108	1008000109	1008000113	1008000114	1008000115	1008000117
1008000127	1008000134	1008000138	1008000139	1008000143	1008000146	1008000153	1008000158
1008000159	1008000160	1008000164	1008000166	1008000171	1008000173	1008000174	1008000175
1008000177	1008000189	1008000190	1008000191	1008000193	1008000195	1008000198	1008000204
1008000206	1008000207	1008000212	1008000214	1008000216	1008000218	1008000223	1008000230
1008000238	1008000253	1008000255	1008000257	1008000275	1008000278	1008000281	1008000284
1008000287	1008000297	1008000298	1008000299	1008000303	1008000306	1008000309	1008000317
1008000324	1008000328	1008000329	1008000330	1008000339	1008000340	1008000345	1008000348
1008000349	1008000351	1008000352	1008000370	1008000374	1008000379	1008000380	1008000382
1008000386	1008000387	1008000388	1008000398	1008000402	1008000418	1008000421	1008000423
1008000428	1008000444	1008000447	1008000451	1008000456	1008000458	1008000459	1008000466
1008000472	1008000479	1008000481	1008000490	1008000499	1008000506	1008000507	1008000509
1008000519	1008000521	1008000528	1008000529	1008000536	1008000538	1008000539	1008000540
1008000543	1008000545	1008000546	1008000550	1008000553	1008000557	1008000562	1008000566
1008000568	1008000574	1008000587	1008000590	1008000592	1008000603	1008000607	1008000608
1008000610	1008000612	1008000621	1008000625	1008000633	1008000635	1008000636	1008000637
1008000644	1008000648	1008000664	1008000665	1008000671	1008000672	1008000675	1008000687
1008000690	1008000707	1008000712	1008000725	1008000743	1008000746	1008000752	1008000755
1008000764	1008000765	1008000766	1008000771	1008000789	1008000790	1008000792	1008000801



1008000810	1008000825	1008000834	1008000838	1008000852	1008000862	1008000875	1008000878
1008000887	1008000896	1008000901	1008000902	1008000903	1008000912	1008000914	1008000917
1008000920	1008000922	1008000927	1008000929	1008000935	1008000937	1008000951	1008000954
1008000956	1008000971	1008000972	1008000974	1008000976	1008000983	1008000986	1008000988
1008000993	1008000994	1008000997	1008001000	1008001005	1008001015	1008001019	1008001020
1008001024	1008001027	1008001028	1008001029	1008001033	1008001034	1008001051	1008001053
1008001071	1008001074	1008001078	1008001087	1008001094	1008001099	1008001109	1008001111
1008001114	1008001115	1008001116	1008001118	1008001122	1008001125	1008001128	1008001129
1008001133	1008001139	1008001150	1008001151	1008001153	1008001157	1008001166	1008001169
1008001172	1008001177	1008001183	1008001188	1008001195	1008001197	1008001203	1008001205
1008001206	1008001207	1008001210	1008001211	1008001213	1008001215	1008001232	1008001238
1008001248	1008001252	1008001253	1008001256	1008001258	1008001260	1008001261	1008001264
1008001266	1008001268	1008001269	1008001277	1008001280	1008001284	1008001287	1008001289
1008001290	1008001294	1008001298	1008001305	1008001309	1008001311	1008001312	1008001313
1008001315	1008001317	1008001339	1008001341	1008001351	1008001354	1008001372	1008001374
1008001375	1008001377	1008001383	1008001384	1008001393	1008001400	1008001402	1008001404
1008001413	1008001414	1008001415	1008001420	1008001422	1008001423	1008001425	1008001427
1008001431	1008001433	1008001436	1008001438	1008001442	1008001451	1008001458	1008001463
1008001468	1008001473	1008001479	1008001485	1008001494	1008001508	1008001523	1008001524
1008001532	1008001539	1008001541	1008001546	1008001550	1008001557	1008001558	1008001561
1008001566	1008001568	1008001570	1008001584	1008001590	1008001595	1008001597	1008001599
1008001605	1008001607	1008001618	1008001619	1008001626	1008001627	1008001628	1008001633
1008001634	1008001641	1008001644	1008001646	1008001647	1008001664	1008001665	1008001667
1008001668	1008001676	1008001693	1008001694	1008001696	1008001698	1008001709	1008001711
1008001718	1008001721	1008001727	1008001728	1008001732	1008001733	1008001735	1008001736
1008001738	1008001749	1008001751	1008001756	1008001761	1008001764	1008001766	1008001772
1008001775	1008001783	1008001803	1008001806	1008001818	1008001829	1008001837	1008001845



1008001849	1008001851	1008001852	1008001865	1008001867	1008001872	1008001878	1008001883
1008001884	1008001892	1008001898	1008001907	1008001912	1008001913	1008001916	1008001923
1008001940	1008001941	1008001972	1008001974	1008001976	1008001977	1008001982	1008001996
1008002000	1008002002	1008002008	1008002009	1008002012	1008002016	1008002018	1008002023
1008002040	1008002044	1008002046	1008002047	1008002054	1008002064	1008002065	1008002067
1008002076	1008002079	1008002089	1008002110	1008002117	1008002118	1008002134	1008002143
1008002145	1008002147	1008002148	1008002162	1008002167	1008002178	1008002179	1008002180
1008002183	1008002192	1008002195	1008002196	1008002199	1008002206	1008002208	1008002221
1008002223	1008002232	1008002262	1008002266	1008002270	1008002279	1008002313	1008002320
1008002325	1008002326	1008002331	1008002333	1008002337	1008002342	1008002344	1008002354
1008002360	1008002367	1008002368	1008002371	1008002398	1008002400	1008002417	1008002422
1008002431	1008002436	1008002438	1008002443	1008002445	1008002447	1008002448	1008002449
1008002455	1008002456	1008002457	1008002458	1008002463	1008002465	1008002468	1008002470
1008002471	1008002478	1008002480	1008002500	1008002516	1008002517	1008002521	1008002525
1008002526	1008002534	1008002537	1008002538	1008002541	1008002545	1008002546	1008002559
1008002572	1008002575	1008002576	1008002579	1008002581	1008002612	1008002617	1008002624
1008002627	1008002629	1008002630	1008002644	1008002649	1008002650	1008002658	1008002663
1008002666	1008002669	1008002672	1008002704	1008002705	1008002712	1008002715	1008002717
1008002721	1008002743	1008002760	1008002766	1008002770	1008002772	1008002778	1008002782
1008002785	1008002786	1008002810	1008002814	1008002815	1008002820	1008002833	1008002836
1008002844	1008002856	1008002862	1008002873	1008002881	1008002895	1008002897	1008002911
1008002917	1008002921	1008002923	1008002925	1008002928	1008002938	1008002939	1008002940
1008002942	1008002947	1008002948	1008002950	1008002952	1008002959	1008002961	1008002975
1008002976	1008002988	1008002993	1008002994	1008003001	1008003015	1008003023	1008003029
1008003042	1008003048	1008003051	1008003053	1008003060	1008003064	1008003068	1008003071
1008003076	1008003078	1008003081	1008003082	1008003088	1008003094	1008003104	1008003107
1008003128	1008003135	1008003137	1008003138	1008003143	1008003170	1008003172	1008003174



1008003175	1008003180	1008003181	1008003195	1008003197	1008003204	1008003210	1008003213
1008003219	1008003235	1008003239	1008003256	1008003257	1008003261	1008003270	1008003271
1008003279	1008003302	1008003355	1008003360	1008003362	1008003363	1008003364	1008003374
1008003377	1008003385	1008003387	1008003394	1008003397	1008003411	1008003412	1008003414
1008003415	1008003438	1008003446	1008003458	1008003464	1008003471	1008003472	1008003474
1008003475	1008003499	1008003500	1008003502	1008003504	1008003508	1008003515	1008003523
1008003529	1008003531	1008003532	1008003534	1008003538	1008003547	1008003548	1008003549
1008003550	1008003552	1008003553	1008003555	1008003568	1008003569	1008003575	1008003577
1008003579	1008003581	1008003592	1008003593	1008003595	1008003604	1008003607	1008003609
1008003616	1008003620	1008003621	1008003622	1008003624	1008003634	1008003635	1008003639
1008003643	1008003645	1008003648	1008003668	1008003681	1008003705	1008003708	1008003712
1008003715	1008003720	1008003721	1008003724	1008003728	1008003732	1008003734	1008003758
1008003760	1008003764	1008003770	1008003772	1008003773	1008003786	1008003798	1008003802
1008003804	1008003805	1008003809	1008003820	1008003822	1008003825	1008003827	1008003835
1008003839	1008003841	1008003845	1008003850	1008003855	1008003860	1008003862	1008003874
1008003877	1008003884	1008003885	1008003886	1008003887	1008003888	1008003892	1008003906
1008003910	1008003914	1008003915	1008003916	1008003919	1008003920	1008003921	1008003922
1008003933	1008003934	1008003937	1008003946	1008003949	1008003951	1008003955	1008003963
1008003966	1008003971	1008003986	1008003989	1008003990	1008003994	1008003997	1008004005
1008004008	1008004010	1008004016	1008004021	1008004024	1008004032	1008004035	1008004037
1008004045	1008004049	1008004051	1008004053	1008004059	1008004077	1008004081	1008004095
1008004099	1008004101	1008004103	1008004122	1008004134	1008004135	1008004137	1008004138
1008004143	1008004145	1008004150	1008004156	1008004158	1008004161	1008004179	1008004189
1008004190	1008004194	1008004195	1008004201	1008004207	1008004211	1008004213	1008004218
1008004219	1008004221	1008004222	1008004231	1008004236	1008004237	1008004238	1008004239
1008004242	1008004246	1008004249	1008004253	1008004258	1008004262	1008004263	1008004266
1008004268	1008004269	1008004273	1008004276	1008004277	1008004284	1008004285	1008004286



1008004289	1008004291	1008004292	1008004294	1008004296	1008004297	1008004298	1008004302
1008004304	1008004305	1008004306	1008004307	1008004308	1008004309	1008004312	1008004315
1008004317	1008004319	1008004320	1008004323	1008004326	1008004328	1008004329	1008004333
1008004334	1008004336	1008004337	1008004338	1008004339	1008004341	1008004342	1008004344
1008004348	1008004354	1008004356	1008004357	1008004358	1008004359	1008004361	1008004362
1008004363	1008004364	1008004366	1008004371	1008004373	1008004374	1008004375	1008004376
1008004378	1008004381	1008004382	1008004385	1008004386	1008004388	1008004389	1008004393
1008004394	1008004398	1008004403	1008004406	1008004409	1008004411	1008004413	1008004416
1008004426	1008004435	1008004436	1008004437	1008004438	1008004441	1008004447	1008004449
1008004451	1008004453	1008004457	1008004459	1008004467	1008004471	1008004473	1008004479
1008004480	1008004482	1008004489	1008004492	1008004496	1008004498	1008004511	1008004519
1008004520	1008004523	1008004525	1008004526	1008004527	1008004528	1008004531	1008004540
1008004543	1008004552	1008004561	1008004562	1008004566	1008004569	1008004570	1008004572
1008004575	1008004579	1008004580	1008004584	1008004590	1008004592	1008004594	1008004595
1008004601	1008004606	1008004609	1008004610	1008004615	1008004617	1008004621	1008004623
1008004626	1008004628	1008004631	1008004633	1008004634	1008004635	1008004643	1008004650
1008004652	1008004653	1008004654	1008004656	1008004657	1008004663	1008004669	1008004670
1008004671	1008004675	1008004677	1008004684	1008004685	1008004686	1008004687	1008004691
1008004692	1008004696	1008004697	1008004700	1008004706	1008004709	1008004711	1008004714
1008004715	1008004720	1008004722	1008004725	1008004728	1008004735	1008004741	1008004743
1008004744	1008004745	1008004747	1008004754	1008004755	1008004756	1008004760	1008004763
1008004767	1008004775	1008004779	1008004782	1008004783	1008004784	1008004789	1008004794
1008004795	1008004796	1008004798	1008004801	1008004802	1008004803	1008004806	1008004813
1008004814	1008004817	1008004818	1008004820	1008004821	1008004830	1008004832	1008004834
1008004839	1008004841	1008004852	1008004854	1008004855	1008004856	1008004857	1008004861
1008004865	1008004866	1008004877	1008004878	1008004886	1008004903	1008004907	1008004908



1008004911	1008004912	1008004913	1008004916	1008004920	1008004922	1008004923	1008004929
1008004930	1008004932	1008004936	1008004939	1008004944	1008004948	1008004949	1008004950
1008004957	1008004959	1008004960	1008004961	1008004967	1008004971	1008004972	1008004984
1008004988	1008004991	1008004995	1008004996	1008004998	1008005007	1008005010	1008005014
1008005020	1008005021	1008005027	1008005030	1008005032	1008005036	1008005037	1008005039
1008005040	1008005042	1008005043	1008005045	1008005049	1008005050	1008005054	1008005057
1008005069	1008005070	1008005073	1008005074	1008005078	1008005085	1008005095	1008005100
1008005115	1008005117	1008005120	1008005121	1008005123	1008005127	1008005130	1008005131
1008005132	1008005137	1008005138	1008005143	1008005151	1008005165	1008005166	1008005169
1008005170	1008005173	1008005174	1008005175	1008005176	1008005177	1008005178	1008005179
1008005182	1008005183	1008005189	1008005195	1008005196	1008005204	1008005205	1008005207
1008005214	1008005221	1008005222	1008005225	1008005230	1008005234	1008005243	1008005244
1008005245	1008005248	1008005249	1008005250	1008005254	1008005261	1008005264	1008005266
1008005268	1008005269	1008005272	1008005277	1008005278	1008005282	1008005284	1008005290
1008005292	1008005294	1008005299	1008005300	1008005302	1008005303	1008005315	1008005316
1008005320	1008005323	1008005328	1008005330	1008005331	1008005347	1008005349	1008005351
1008005353	1008005354	1008005358	1008005367	1008005376	1008005384	1008005389	1008005391
1008005392	1008005397	1008005407	1008005415	1008005416	1008005427	1008005429	1008005432
1008005434	1008005436	1008005438	1008005440	1008005443	1008005444	1008005445	1008005452
1008005454	1008005456	1008005467	1008005470	1008005475	1008005478	1008005481	1008005491
1008005496	1008005498	1008005501	1008005504	1008005509	1008005513	1008005515	1008005516
1008005518	1008005519	1008005521	1008005522	1008005523	1008005524	1008005527	1008005530
1008005533	1008005537	1008005539	1008005554	1008005561	1008005564	1008005566	1008005568
1008005583	1008005585	1008005587	1008005601	1008005604	1008005605	1008005607	1008005609
1008005610	1008005613	1008005617	1008005619	1008005633	1008005634	1008005635	1008005643
1008005644	1008005647	1008005651	1008005652	1008005654	1008005662	1008005663	1008005665



1008005667	1008005670	1008005673	1008005678	1008005690	1008005698	1008005703	1008005706
1008005707	1008005709	1008005718	1008005723	1008005724	1008005729	1008005731	1008005735
1008005737	1008005740	1008005741	1008005743	1008005744	1008005756	1008005766	1008005779
1008005780	1008005782	1008005786	1008005799	1008005803	1008005807	1008005815	1008005817
1008005818	1008005819	1008005822	1008005826	1008005829	1008005835	1008005840	1008005858
1008005862	1008005868	1008005876	1008005877	1008005880	1008005882	1008005884	1008005885
1008005891	1008005893	1008005897	1008005899	1008005900	1008005903	1008005907	1008005914
1008005928	1008005935	1008005936	1008005939	1008005947	1008005963	1008005968	1008005970
1008005972	1008005973	1008005979	1008005988	1008005994	1008005997	1008005999	1008006007
1008006009	1008006011	1008006036	1008006037	1008006040	1008006042	1008006043	1008006074
1008006100	1008006101	1008006111	1008006113	1008006114	1008006124	1008006129	1008006134
1008006149	1008006156	1008006157	1008006159	1008006162	1008006167	1008006173	1008006183
1008006191	1008006192	1008006193	1008006196	1008006198	1008006202	1008006205	1008006206
1008006207	1008006208	1008006210	1008006211	1008006218	1008006222	1008006239	1008006240
1008006244	1008006249	1008006252	1008006253	1008006257	1008006276	1008006279	1008006285
1008006296	1008006300	1008006301	1008006312	1008006316	1008006323	1008006326	1008006331
1008006332	1008006336	1008006341	1008006343	1008006349	1008006353	1008006365	1008006367
1008006370	1008006374	1008006376	1008006378	1008006380	1008006398	1008006417	1008006423
1008006424	1008006438	1008006446	1008006448	1008006451	1008006466	1008006473	1008006474
1008006478	1008006479	1008006484	1008006490	1008006491	1008006496	1008006503	1008006508
1008006510	1008006518	1008006522	1008006536	1008006564	1008006575	1008006580	1008006584
1008006590	1008006595	1008006610	1008006613	1008006624	1008006626	1008006627	1008006632
1008006640	1008006656	1008006668	1008006670	1008006677	1008006679	1008006689	1008006690
1008006732	1008006734	1008006739	1008006758	1008006767	1008006775	1008006796	1008006797
1008006801	1008006820	1008006833	1008006836	1008006858	1008006883	1008006889	1008006893
1008007000							